INFORME FINAL AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

VIGENCIA 2011

CDVC - SOSC Septiembre 2012



AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2011 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo de Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Subdirectora Operativa Sector Central Clara Inés Campo Chaparro

Representante Legal de la Entidad Ubeimar Delgado Blandón

Equipo de Auditoria:

Ruth Felisa Casanova Bejarano Auditor líder – Abogada

Arjadis Toro Valencia Técnico Administrador de Empresas

Carlos Arturo García Trujillo Administrador de Empresas

Robinsón Suarez Barco Técnico operativo

Martha Isabel Ramírez Salamanca Contadora

Juan Carlos Ramos Vásquez Administrador de empresas

Rubiela Nieves Técnica operativa

Juan Carlos Vera Ramírez Abogado

José Oscar Merchán Medina Ingeniero de sistemas

María Elva Blandón Álzate Abogada

Wilmar Ramírez Contador



TABLA DE CONTENIDO

INTI	RODUCCIÓN	4
1.	HECHOS RELEVANTES	5
2.	METODOLOGIA	6
2.1.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2.2.	ANTECEDENTES- SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.3.	QUEJAS	8
3.	RESULTADO DE LA AUDITORIA	.10
3.1.	GESTIÓN	.10
3.2.	LINEA FINANCIERA	.36
3.3.	LEGALIDAD	.56
3.4	QUEJAS	.70
3.5	REVISIÓN DE LA CUENTA	.75
3.6	RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS	.75
4	ANEXOS	.75
	DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO	
4.2.	OPINIÓN ESTADOS CONTABLES	.79
4.3	RESUMEN DE HALLAZGOS	.84



INTRODUCCIÓN

Este informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Departamento del Valle del Cauca utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración Central en la vigencia 2011, desde diferentes ejes temáticos.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los hechos relevantes del contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria. Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral Preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de la cuenta revisada de 2011 así como la consolidación de los presuntos hallazgos.



1. HECHOS RELEVANTES

El Departamento del Valle del Cauca, ha sufrido grandes cambios y variaciones de categorías en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, por su irregularidad y disminución de los ingresos; lo cual ha perjudicado la situación de las finanzas públicas, que le ha generado al Departamento una disminución considerable en sus ingresos corrientes de libre destinación y por ende se ve afectado el desarrollo social del ente territorial. En las vigencias 2008 y 2009 se ubicó en categoría especial mediante Decretos No. 555 de agosto 21 de 2007 y No. 1973 de 2008 respectivamente y para la vigencia 2011, se ubicó en categoría primera, mediante el artículo primero del Decreto 1250 de septiembre 28 de 2010.

Otro factor que incidió en la vigencia 2011, fueron los gastos por veinte mil quinientos cincuenta millones (\$20.550 millones), que no se afectaron presupuestalmente para el cálculo de indicador de Ley 617 de 2000; lo cual ascenderían a \$210.415 millones como gastos de funcionamiento, que alcanzaría el 61.97% del indicador y lo llevaría a ubicarse en segunda categoría.

De otra parte, las finanzas del Departamento arrojaron resultados fiscales y financieros negativos lo cual generó un déficit presupuestal de \$164.451 millones.

Así mismo, se detectaron una serie de pasivos de vigencias anteriores que no fueron incluidos dentro de sus Estados Financieros. La acumulación de Pasivos de vigencias anteriores, las crecientes demandas a que está expuesto el Departamento por la liquidación de los Reajustes Pensionales e incumplimiento del pago de sentencias judiciales en contra, constituyeron factores determinantes para reestructurar la deuda, financiar la inversión social, atender el pago del alto déficit fiscal y de los pasivos no registrados en los Estados financieros. Este escenario financiero conllevó al Departamento del Valle del Cauca, a solicitar la implementación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, **Ley 550 de 1999**, el cual fue aprobado por medio de Resolución No. 1249 del 15 de mayo de 2012, suscrita con la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante indicar que desde el primer semestre de la vigencia 2010, el Departamento del Valle del Cauca ha tenido un total de cinco (5) Gobernadores, de los cuales tres (3) fueron electos, y dos (2) destituidos por inhabilidad, lo que afectó la ejecución de los recursos y en general la gestión de la Administración Central.



2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta Auditoria es determinar si el Departamento del Valle del Cauca, ha contado con un direccionamiento claro y visible, que le permitiera poseer operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas, a fin de cumplir con su misión a través de la prestación de servicios a los Vallecaucanos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamentales Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS), con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La Auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa del Sector Descentralizado.

El trabajo se realizó con un equipo interdisciplinario conformado así: cuatro (4) por profesionales en las áreas de Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas y Derecho y Contaduría pública y tres (3) Técnicos Operativos. Este equipo de profesionales realizo el análisis documental, entrevistas, encuestas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas presentadas por la entidad fueron analizadas, discutidas e incluidas en el informe cuando se consideraron pertinentes.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca espera que este informe contribuya al mejoramiento continúo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos Públicos.



2.1. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El Dictamen integral consolidado derivado de los resultados de la presente auditoria, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre enero 01 a diciembre 31 de 2011.

2.2. ANTECEDENTES- SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento del Valle del Cauca consolidó los Planes de Mejoramiento de vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011 suscritos con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en 130 acciones correctivas vigentes, de los cuales se evaluaron 51 acciones propuestas en el Plan realizadas con ocasión a la Auditoria Integral Modalidad Regular vigencia de 2010 el cual fue suscrito en diciembre de 2011 arrojando los siguientes resultados:

El plan contenía 51 acciones correctivas, verificándose que se cumplieron 14 acciones e incumplieron 37, lo cual arrojó una calificación del 27% de cumplimiento.

De las acciones incumplidas se destacan los hallazgos Nos. 3, 4, 7, 8 y 24. El resto de hallazgos son repetitivos en la presente auditoria, que seguidamente se especifican en su orden:

- El proceso de homologación de cargos y nivelación salarial a los funcionarios administrativos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, tuvo deficiente planificación, organización, control y retroalimentación, situación que dio lugar a estudios imprecisos y por consiguiente insuficientes recursos económicos que transfirió el gobierno central para pagar lo referente a este proceso.
- El proceso de radicación, notificación y pago de las cesantías definitivas o parciales del personal administrativo de la Secretaría de Educación (desde la vigencia 2008), ha tenido deficiente gestión y cumplimiento de la Ley 1071 de 2006 (Que regula el pago de las cesantías definitivas y parciales a los servidores públicos, establece sanciones y fija términos para su cancelación. Se observó que no se ha seguido un orden cronológico para su pago y no se está cumplimiento con los términos de tiempo para la liquidación de las cesantías.
- El objetivo específico 2.1, del Plan de Desarrollo (2008-2011)"Garantizar el acceso y permanencia al Sistema Educativo de los diferentes grupos poblacionales, en condiciones de equidad, inclusión, pertinencia y calidad", relacionado con la cobertura educativa, no se está cumpliendo. No se presentó el aumento de la cobertura educativa en el año 2010 porque no se le asignaron recursos, sólo en el año 2011 se asignó recursos pero solo se puede visualizar si hubo aumento de la cobertura finalizando el año 2012.



- En la página web de la Secretaría de Educación Departamental, realizan una encuesta para medir la calidad del servicio prestado por la oficina de escalafón docente; arrojando como resultado a septiembre 27 de 2011, que de 256 usuarios que aplicaron en la encuesta por este medio electrónico, 143 (55.86%), califican como malo el servicio prestado. Se está tramitando las solicitudes de ascenso en escalafón del mes de febrero de 2012 y se está parametrizando la resolución de reubicación salarial y ascenso decreto 1278 radicadas en la última convocatoria de evaluación de competencias del 2.011.
- En conclusión el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento no ha sido un instrumento de planeación financiera eficaz, puesto que el propósito esencial de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal, se distorsionan por las proyecciones sobredimensionadas de los ingresos y de los gastos, que hacen que el futuro optimista que muestra el MFMP, se vuelva incierto ante los resultados reales de la ejecución presupuestal y los continuos déficits de tesorería.

De acuerdo a lo anterior, quedan 79 acciones correctivas vigentes más las que se suscribirán de acuerdo al resultado de la presente auditoria para realizar seguimiento como producto de Auditorías Modalidad Especial y Regular, realizadas por el ente de control, temas que posteriormente serán objeto de una Auditoria Especial de Seguimiento a Planes de Mejoramiento.

2.3. QUEJAS

Se allegaron al proceso auditor las siguientes quejas:

1. QC-82-2012-CACCI-5956.

Queja relacionada con la solicitud de cumplimiento y pago a la doctora María Luisa Obonaga Rodríguez, del retroactivo de las mesadas pensionales por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, como lo ordena la Sentencia de primera instancia del 13 de marzo de 2009 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y confirmada en segunda instancia en julio 21 de 2011 por el Consejo de Estado.

2. QC-75-2012-CACCI 5527.

Queja relacionada con presuntas irregularidades en los ascensores de la Gobernación del Valle del Cauca.

3. D-P-17-2012-CACCI-7424.-

Derecho de petición interpuesto por la Secretaria de Hacienda Departamental por la señora LUCEDI PABON LUNA, presidenta de Sintra-gobernaciones, relacionada con el desconocimiento del orden cronológico para los pagos de anticipos de cesantías.



4. D-C-51-2012-CACCI 7559.-

Denuncia peculado sector cultura, por 4% IVA telefonía Celular.

5. D-C-117-2012 CACCI 7559.-

Solicitud de revisión y auditoria por supuesto incumplimiento en el contrato No.1246 del 25 de noviembre de 2011 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y Tecnoxer proveniente de la oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.

6. QC-1002 de 2008

De acuerdo al oficio No. 91990 de 15 de febrero de 2012 de la Gobernación del Valle del Cauca, dirigido al doctor ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA. Contralor Departamental del Valle del Cauca y enviado por el Doctor José Lurduy Ortegón Secretario de Control Interno, pasamos a dar el respectivo informe sobre el incumplimiento de la Resolución 5516 del 29 de agosto de 2008 del Ministerio de Educación Nacional.

7- D.P. No 7434 del 17 de julio 2012, interpuesta ante la Gobernación del Valle por la Doctora MARTHA CECILIA VALDES JIMENEZ. Ex Funcionaria de la Gobernación, relacionada con la liquidación de sus prestaciones sociales definitivas.



3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

En el Plan General de Auditorias de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - PGA 2012, se programó Auditoria Integral Modalidad Regular al Departamento del Valle del Cauca vigencia 2011, en cumplimiento de las políticas, planes y programas; examen a los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades y procesos verificando que fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía, efectividad, equidad y oportunidad, para establecer la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, en cumplimiento de su misión constitucional y de la normatividad vigente.

A continuación se desarrollan los puntos temáticos objeto de auditoría, con los resultados obtenidos como resultado de la evaluación.

3.1. GESTIÓN

DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

Se abordaron diferentes Secretarias del Departamento del Valle con el fin de determinar si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades fueron asignados, distribuidos, recaudados y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

La evaluación de la Gestión, se realizó con énfasis en el seguimiento al Plan de Desarrollo y la contratación, tomando como base las diferentes etapas, desde su formulación, su ejecución y culminando con su seguimiento y medición, con el fin de establecer el grado de cumplimiento del mismo en sus diferentes ejes estratégicos y el impacto ò beneficio que causo a la comunidad del Departamento del Valle del Cauca.

Planeación

Mediante ordenanza No. 246 del 6 de Junio de 2008, la asamblea Departamental del valle del Cauca adoptó el Plan de Desarrollo integral del Departamento "BUEN GOBIERNO CON SEGURIDAD LO LOGRAREMOS"

El Plan de Desarrollo Departamental, se basó en soluciones que requirieron las condiciones especificas del Departamento del Valle del Cauca, en donde se reflejó la toma de decisiones y el acuerdo de todos los integrantes de la comunidad participativa, en la cual se permitieron definir el uso de los recursos disponibles, como los económicos, sociales y humanos.

En el Plan de Desarrollo se contempló el cumplimiento de las acciones a largo, mediano y corto plazo, donde se visualizó el rumbo del Departamento a través de su visión y la misión, con el objetivo de socializar los conceptos comprometidos con las acciones que



se llevaron a cabo para impulsar el desarrollo; este plan contempló los siguientes capítulos:

- 1. Convivencia Pacífica y Seguridad
- 2. Bienestar y Desarrollo Social
- 3. Desarrollo Económico Y Competitividad.
- 4. Gestión Ambiental y Territorial
- 5. Gerencia Pública, Transparencia y Buen Gobierno.

1. Convivencia Pacífica y Seguridad

Grafica No. 1

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DE L DE SARROLLO REGIONAL AVANCE DE METAS DE RESULTADO

			MET	AS DE RESULTA	ADO		
EJE		CON AVANCE	<45%	CON AVANCE >	=045 Y	CON AVANCE >	= 65
EJE	TOTAL			<65			
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	15	6	40,00	3	20,00	6	40,00

	MET AS DE RESULTADO							
EJE	EJE TOTAL SIN AVANCE							
LJL		1017	CANTIDAD	%				
	1	15	3	20,00				

Fuente Gobernación Del Valle Del Cauca

Grafica No. 2

RELACION DE METAS DE RESULTADO

DESCRIPCION META RESULTADO	% DE AVANCE A DIC 31 DE 2011
Implementar en el 100% de los municipios, la línea de atención al ciudadano 123.	50
Apoyar en un 10% a los municipios y/o ciudadanos en acceso a la justicia alternativa.	50
Mejorar la convivencia pacífica en el 20% de los establecimientos penitenciarios del Valle del Cauca.	50



DESCRIPCION META RESULTADO	% DE AVANCE A DIC 31 DE 2011
Brindar asistencia técnica para la conformación y consolidación de Comités de Derechos Humanos al 100% de los Municipios del Valle del Cauca que demanden la asistencia.	80
MR 102105 Consolidar planes de Prevención y de Contingencia para atender el fenómeno del desplazamiento forzado en 6 municipios.	33,33
Promover el Desarrollo Integral en 6 municipios focalizados como zonas de retorno y/o reubicación de población desplazada.	33,33
Atender y orientar víctimas de la violencia en el 100% de los municipios focalizados donde se han presentado hechos del conflicto.	0
Beneficiar 1300 familias del Bajo Calima con un modelo de intervención integral que incluya los componentes de educación, salud, infraestructura, recreación y generación de ingresos.	0
Consolidar en un 50% el Observatorio de Paz en el Departamento	0
Atender y orientar a las víctimas en 10 de los municipios focalizados donde se desarrolla el conflicto armado	40

La grafica anterior evidencia que de un total de 15 metas que presentaba este capítulo; seis (6) fueron cumplidas en un 100%, que representaban el 40%; el 60% restante tuvo un cumplimiento por debajo del 65%, lo que originó una falta de atención a la población desplazada en los aspectos de planes de prevención, falta de reubicación y deficiente atención a las víctimas del conflicto.



2- Bienestar y Desarrollo Social

Grafica No. 3

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO REGIONAL AVANCE DE METAS DE RESULTADO

			MET	AS DE RESULTA	ADO		
EJE		CON AVANCE	<45%	CON AVANCE >= 045 Y CON AVANCE		= 65	
EJE	TOTAL			<65			
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	96
2	77	11	14,29	3	3,90	63	81,82

	METAS DE RESULTADO								
EJE TOTAL SIN AVANCE									
		TOTAL	CANTIDAD	96					
	2	77	8	10,39					

Fuente Gobernación Del Valle Del Cauca

Grafica No. 4

Aumentar a 92% la tasa de cobertura bruta desde el nivel preescolar hasta educación media en los Municipios no certificados (Línea de base 91%). Disminuir la tasa de analfabetismo de 5.8% a 4.8%. O Lograr que el 20% del porcentaje de la matricula total oficial corresponda a población en situación de vulnerabilidad. Disminuir la tasa de deserción escolar de 3% a 2.5%. O Aumentar a 92% la tasa de cobertura bruta desde el nivel preescolar hasta educación media en los Municipios no certificados (Línea de base 91%). El 2,33% de los alumnos de grado 11 alcanzarán como mínimo el nivel B1 (intermedio) en la prueba de inglés del examen del estado. El 20% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B1 de la prueba de inglés. El 8% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B2 de la prueba de inglés. Superar en un 10% el total de funciones de danza realizadas en el cuatrienio 2004-2007 por Incolballet, dirigidas a poblaciones estudiantiles Superar en un 5% la cobertura de las funciones de danza realizadas por Incolballet en el cuatrienio 2004-2007 Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el periodo 2008 – 2011	DESCRIPCION META RESULTADO	% DE AVANCE A DIC 31 DE 2011
Lograr que el 20% del porcentaje de la matricula total oficial corresponda a población en situación de vulnerabilidad. Disminuir la tasa de deserción escolar de 3% a 2.5%. Aumentar a 92% la tasa de cobertura bruta desde el nivel preescolar hasta educación media en los Municipios no certificados (Línea de base 91%). El 2,33% de los alumnos de grado 11 alcanzarán como mínimo el nivel B1 (intermedio) en la prueba de inglés del examen del estado. El 20% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B1 de la prueba de inglés. El 8% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B2 de la prueba de inglés. Superar en un 10% el total de funciones de danza realizadas en el cuatrienio 2004-2007 por Incolballet, dirigidas a poblaciones estudiantiles Superar en un 5% la cobertura de las funciones de danza realizadas por Incolballet en el cuatrienio 2004-2007 Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el 73	hasta educación media en los Municipios no certificados (Línea de	
corresponda a población en situación de vulnerabilidad. Disminuir la tasa de deserción escolar de 3% a 2.5%. Aumentar a 92% la tasa de cobertura bruta desde el nivel preescolar hasta educación media en los Municipios no certificados (Línea de base 91%). El 2,33% de los alumnos de grado 11 alcanzarán como mínimo el nivel B1 (intermedio) en la prueba de inglés del examen del estado. El 20% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B1 de la prueba de inglés. El 8% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B2 de la prueba de inglés. Superar en un 10% el total de funciones de danza realizadas en el cuatrienio 2004-2007 por Incolballet, dirigidas a poblaciones estudiantiles Superar en un 5% la cobertura de las funciones de danza realizadas por Incolballet en el cuatrienio 2004-2007 Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el 73	Disminuir la tasa de analfabetismo de 5.8% a 4.8%.	0
Aumentar a 92% la tasa de cobertura bruta desde el nivel preescolar hasta educación media en los Municipios no certificados (Línea de base 91%). El 2,33% de los alumnos de grado 11 alcanzarán como mínimo el nivel B1 (intermedio) en la prueba de inglés del examen del estado. El 20% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B1 de la prueba de inglés. El 8% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B2 de la prueba de inglés. Superar en un 10% el total de funciones de danza realizadas en el cuatrienio 2004-2007 por Incolballet, dirigidas a poblaciones estudiantiles Superar en un 5% la cobertura de las funciones de danza realizadas por Incolballet en el cuatrienio 2004-2007 Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el 73	, , ,	95
hasta educación media en los Municipios no certificados (Línea de base 91%). El 2,33% de los alumnos de grado 11 alcanzarán como mínimo el nivel B1 (intermedio) en la prueba de inglés del examen del estado. El 20% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B1 de la prueba de inglés. El 8% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B2 de la prueba de inglés. Superar en un 10% el total de funciones de danza realizadas en el cuatrienio 2004-2007 por Incolballet, dirigidas a poblaciones estudiantiles Superar en un 5% la cobertura de las funciones de danza realizadas por Incolballet en el cuatrienio 2004-2007 Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el 73	Disminuir la tasa de deserción escolar de 3% a 2.5%.	0
(intermedio) en la prueba de inglés del examen del estado. El 20% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B1 de la prueba de inglés. El 8% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B2 de la prueba de inglés. Superar en un 10% el total de funciones de danza realizadas en el cuatrienio 2004-2007 por Incolballet, dirigidas a poblaciones estudiantiles Superar en un 5% la cobertura de las funciones de danza realizadas por Incolballet en el cuatrienio 2004-2007 Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el 73	hasta educación media en los Municipios no certificados (Línea de	
inglés. El 8% de los docentes de inglés alcanzarán el nivel B2 de la prueba de inglés. Superar en un 10% el total de funciones de danza realizadas en el cuatrienio 2004-2007 por Incolballet, dirigidas a poblaciones estudiantiles Superar en un 5% la cobertura de las funciones de danza realizadas por Incolballet en el cuatrienio 2004-2007 Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el 73	1	0
inglés. Superar en un 10% el total de funciones de danza realizadas en el cuatrienio 2004-2007 por Incolballet, dirigidas a poblaciones estudiantiles Superar en un 5% la cobertura de las funciones de danza realizadas por Incolballet en el cuatrienio 2004-2007 Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el 73		0
2004-2007 por Incolballet, dirigidas a poblaciones estudiantiles Superar en un 5% la cobertura de las funciones de danza realizadas por Incolballet en el cuatrienio 2004-2007 Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el 73		0
Incolballet en el cuatrienio 2004-2007 Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el 73	•	95
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		93,68
	Incremento del 10% de usuarios de la Biblioteca Departamental en el periodo 2008 – 2011	73



DESCRIPCION META RESULTADO	% DE AVANCE A DIC 31 DE 2011
Culminación en un 100% de la construcción, dotación y adecuación del Nodo central de la Red Manzanas del Saber y de las dos sedes satelitales ubicados en la ciudad de Cali.	75
Mantener durante el cuatrienio 2008-2011 la tasa del 70% de estudiantes de comunidades en situación de vulnerabilidad atendidas en los programas de danza ofrecidos por Incolballet.	87,29
Incrementar en el 200% la interconexión de faros del saber en los municipios del Valle del Cauca en el periodo 2008 -2011. (20 bibliotecas con internet y catálogo maestro)	
Mantener el promedio entre el cuatrienio actual y la línea base 2007 para el ingreso de los usuarios y visitantes a los museos y centros de investigación y divulgación del INCIVA.	95
Incrementar en un 10% anual la inversión para la preservación, investigación y difusión de la biodiversidad y del patrimonio cultural, turístico, natural y arqueológico del Valle del Cauca.	29,6
Ampliar al 70% la cobertura de municipios del departamento visitados por INCIVA con exposiciones sobre el patrimonio cultural y natural del Valle del Cauca.	68
Incrementar en un 41,9 % la afiliación al régimen subsidiado	73,26
Fortalecer la implementación del sistema de gestión de la calidad en el componente subsistema control de gestión, según Modelo Estándar de Control Interno MECI, al interior de la secretaria	
Brindar asistencia técnica al 100% de las Direcciones Locales de Salud, Empresas Administradoras de Planes de Beneficio y Empresas Sociales del Estado para el cumplimiento de sus competencias.	54,47
Realizar la vigilancia y control al 100% de las Direcciones Locales de Salud, Empresas Sociales del Estado y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio del subsidiado para el cumplimiento de sus competencias.	66,67
Reducir en 1 punto la tasa de mortalidad por 1000 menores de un año con respecto a la línea de base	0
Disminuir en cuatro (4) puntos porcentuales la tasa de mortalidad materna con respecto a la línea de base.	0
Atender al 60% de niños y niñas de los establecimientos públicos educativos del departamento, en los términos señalados en la Ley 1176 de 2007, con el programa de fortalecimiento nutricional integral al escolar.	93,75
Reducir en 50% los casos de mortalidad por Dengue en el departamento.	0



DESCRIPCION META RESULTADO	% DE AVANCE A DIC 31 DE 2011
Asistir y monitorear en acciones de promoción y prevención a la población, al 100% de las Empresas de Planes de Beneficios EAPB, Direcciones Locales de Salud DLS y Empresas Sociales del Estado ESES	54,47
Levantar la línea de base, haciendo nodo institucional, sobre el abuso, maltrato y la explotación sexual y comercial infantil.	75
Formular, concertar en el 100% de los municipios planes de trabajo para la prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales.	11,9
Realizar tres (3) consultivas Departamentales Afro y convocar seis (6) mesas de concertación Indígena con el objeto de fortalecer procesos organizativos que permitan una construcción de ciudadanía y convivencia, direccionados a mejorar las relaciones comunitarias de estos grupos étnicos y también optimizar las relaciones de estos grupos con el estado.	66,67

El grafico evidencia que, de un total de 77 metas que presentaba este capítulo, 47 fueron cumplidas en un 100%, que representaban el 61%; el 39% restante tuvieron un cumplimiento por debajo del 65%, lo que originó una deficiente tasa de cobertura bruta desde el nivel preescolar hasta educación media en los Municipios no certificados, por falta de reducción de la deserción escolar, por incumplimiento de las tasas de mortalidad, por un deficiente apoyo para adquisición de soluciones de vivienda.

3. Desarrollo Económico y Competitividad

Grafica No. 5

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO REGIONAL AVANCE DE METAS DE RESULTADO

			MET	AS DE RESULTA	ADO		
EJE	TOTAL			CON AVANCE >=045 Y <65		CON AVANCE >= 65	
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
3	27	4	14,81	1	3,70	22	81,48

MET AS DE RESULTADO							
EJE TOTAL SIN AVANCE							
		1017	CANTIDAD	%			
	3	27	1	3,70			

Fuente Gobernación Del Valle Del Cauca



Grafica No. 6

DESCRIPCION META RESULTADO	% DE AVANCE A DIC. 31 DE 2011
Mantener en buen funcionamiento el 10% de las vías pavimentadas a cargo del Departamento	95
Incrementar en el 4% la red vial pavimentada a cargo del Departamento.	90
Incrementar en un 1% el número de visitantes a los diversos sitios de interés turístico del departamento del Valle del Cauca.	50,6
Formular el Plan de Desarrollo Turístico del Departamento del Valle del Cauca	10
Ampliar las rutas turísticas en un 7%.	83,3
Ampliar los productos turísticos en un 7%.	95,2
Lograr la implementación de encadenamientos productivos y servicios en el 12.5 de las rutas turísticas	25

Del anterior grafico se evidencia que de un total de 27 metas que presentaba este capítulo, 20 fueron cumplidas en un 100%, que representaban el 74%; el 26 % restante tuvieron un cumplimiento por debajo del 65%, lo que origino deficiente mantenimiento de las vías terciarias a cargo del departamento, por falta de desarrollo del turismo en el Departamento de Valle del Cauca, lo cual impacta negativamente en los ingresos de la población vallecaucana.

3. Gestión Ambiental y Territorial

Grafica No. 7

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DE L DE SARROLLO REGIONAL AVANCE DE METAS DE RESULTADO

	MET AS DE RESULTADO						
EJE TOTAL		CON AVANCE <45%		CON AVANCE >=045 Y <65		CON AVANCE >= 65	
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
4	20	2	10,00	0	0,00	18	90,00

METAS DE RESULTADO				
EJE	TOTAL	SIN AVANCE		
EJE	TOTAL	CANTIDAD	%	
4	20	2	10,00	
TOTAL	164	15	9,15	

Fuente Gobernación Del Valle Del Cauca



Grafica No. 8

DESCRIPCION META RESULTADO	% DE AVANCE A DIC. 31 DE 2011
Incrementar la cobertura del acueducto y alcantarillado en el sector urbano y rural de acuerdo con la Ley 1176 de 2007	100
Mejorar el tratamiento y la disposición de los residuos sólidos urbanos y rurales en el departamento del Valle del Cauca	100
Disminuir los niveles de contaminación y reducir los factores contaminantes del río Cauca en su paso por el Departamento del Valle	0
Contribuir a la protección y al sostenimiento de la oferta hídrica que surte a los acueductos urbanos y rurales del Valle del Cauca.	0

Del gráfico anterior se evidencia que de un total de 20 metas que presentaba este capítulo, 18 fueron cumplidas en un 100%, que representaban el 90%; el 10 % restante tuvieron un cumplimiento por debajo del 65%, lo que origino una falta de protección y sostenimiento de la oferta de la oferta hídrica que surte a los acueductos vallecaucanos y falta de protección en lo que respecta a la contaminación del Rio Cauca.

5. Gerencia Pública, Transparencia y Buen Gobierno

Grafica No. 8

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO REGIONAL AVANCE DE METAS DE RESULTADO

	MET AS DE RESULTADO						
EJE				CON AVANCE >=045 Y		CON AVANCE >	= 65
EJE	TOTAL			<65			
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
5	24	1	4,17	3	12,50	20	83,33

MET AS DE RESULTADO				
EJE		TOTAL	SIN AVANCE	
	SE ITOTAL		CANTIDAD	%
	5	24	1	4,17

Fuente Gobernación Del Valle Del Cauca



Grafica No. 9

DESCRIPCION META RESULTADO	% DE AVANCE A DIC.31 DE 2011
Incrementar los ingresos corrientes de libre destinación hasta en \$10.000 millones.	93,06
Mantener el indicador de Ley 617 por debajo del 50%.	99,5
Generar recursos para inversión por valor de \$2.000 millones por acuerdos con los municipios para el control de las acciones que generan recursos para regalías directas e igualmente realizar gestión con el Fondo Nacional de Regalías	0
Integrar el registro de las finanzas públicas del Departamento	71
Aumentar en un 40% los ingresos en las Empresas Descentralizadas y las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.	47,5
Mejorar en un 20% las condiciones laborales de los servidores públicos.	85
Mejorar en un 20% las condiciones laborales de los servidores públicos.	87,5
Mejorar en un 80% la gestión y el control	79
Generar un ahorro del 4% sobre el valor de las pretensiones por demandas en sus diferentes providencias.	94,5
Hacer visible la perspectiva de región vallecaucana y pacífica en un 20 % de los proyectos de ley y de actos legislativos que se discutieron en el Congreso de la República.	89,7
Fomentar en un 80% la participación de los grupos de interés en el diagnostico, en la solución y seguimiento de problemas prioritarios para la comunidad Secretaría General	98,2
Mejorar en un 5% la funcionalidad de la planta física y de apoyo logístico de la Administración Central	50
Aumentar en un 30% la cofinanciación de proyectos de Cooperación internacional	47,57
Implementar en el 100% de los municipios del Valle del Cauca políticas y herramientas adecuadas en aspectos fiscales, financieros, destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, socioeconómicos, administrativos, programáticos y	70



Del cuadro anterior se evidencia que de un total de 24 metas que presentaba este capítulo, 10 fueron cumplidas en un 100%, que representaban el 42%; el 58 % restante tuvieron un cumplimiento por debajo del 65%, lo que origino una falta de generación de recursos para inversión la cual presentó deterioro de las finanzas públicas y aumento de la deuda pública.

Eficacia del Plan de Desarrollo y cumplimiento de Metas

El Plan de Desarrollo fue ajustado mediante No. 325 del 18 de mayo de 2011 reduciendo las metas a 163 de 179 para el cuatrienio. De las 162 metas, 62 presentaron un cumplimiento por debajo del 65%, lo que genero un impacto negativo, no permitiendo mejorar el bienestar y la inclusión social de toda la población en situación de vulnerabilidad, ni el posicionamiento del Departamento del Valle del Cauca como un referente de desarrollo humano sostenible, no se garantizó la convivencia pacífica y seguridad, ni la promoción de las exportaciones para consolidar el desarrollo económico incluyente, la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, porque las metas que apuntaban al cumplimiento de estos objetivos se suprimieron del plan de desarrollo, lo anterior repercutió en la deficiente proyección y desarrollo del Departamento del Valle del cauca.

Por lo anterior, no se evidenció que este cumplimiento reflejara un impacto claro en los resultados de la gestión institucional, en términos de eficiencia y efectividad.

Lo anterior mostró deficiencias en el proceso de planeación; generando al ente territorial dificultades para el logro de una efectiva retroalimentación en aras de una toma de decisiones oportuna que permitiera mejorar los resultados de la Gestión y desarrollo en el Departamento del Valle del Cauca e impidiendo el alcance de los objetivos estratégicos dirigidos a la correcta distribución de los recursos y la mayor cobertura de las necesidades básicas insatisfechas y una pertinente toma de decisiones, que llevara a mejorar los resultados de la Gestión, desempeño administrativo y Financiero, lo cual no propendió por el logro de la Misión y Visión del Departamento.

Sector Atención a grupos vulnerables

Hallazgo No. 1 Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Convenio de Cooperación No. 0897 por \$680.000.000., cuyo objeto era aunar esfuerzos de cooperación entre el Departamento del Valle del Cauca y la Corporación Florentino González para desarrollar e implementar los proyectos y/o acciones formulados para el período 2.011 en el Plan Integral Único Departamental de Atención a Población Desplazada (PIU) 2.008 - 2.011, con el fin de mejorar la capacidad de gestión y operación de los municipios priorizados en la atención de esta población, asentada en el Departamento del Valle del Cauca; fortalecer y consolidar los retornos en el territorio departamental; construir y fortalecer un sistema de información de oferta institucional para población en situación de desplazamiento forzado en el Valle del Cauca; apoyar la



construcción de Planes de Prevención y Contingencia del desplazamiento forzado así como la implementación del proyecto de apoyo y Orientación a las Víctimas del Conflicto Armado, con el fin de prevenir los accidentes por minas antipersonal MAP y municiones sin explotar "MUSE" y el fortalecimiento de las autoridades locales para la atención integral de los sobrevivientes por este tipo de artefactos.

Los proyectos se ejecutan sin una planeación específica, no existe una cronología para la inversión, los municipios a intervenir eran 15, pero la ejecución se centró básicamente en el municipio de Pradera.

Se certifican actividades con actas de reuniones programadas por el ICBF, ACCION SOCIAL, Alcaldía de B/Ventura, Univalle, Javeriana, Comisión Nacional de Reparación y Recuperación.

En circularización realizada al Instituto Financiero "Infivalle" certificaron que a diciembre 31 de 2011 la cuenta tenía un saldo de \$427.701.753, con retiros por \$118.410.830 y depósitos por \$1.900.000; que de enero 2 a febrero 21 de 2012 retiraron \$268.318.734 y depositaron \$10.529.000, no se dio explicación a este movimiento de dineros teniendo en cuenta que se tiene un acta de interventoría certificando unos gastos a diciembre 31 de 2011, el saldo de la cuenta a junio 30 de 2012 ascendió a \$171.511.516.

Se atendieron Municipios que no estaban priorizados por la Entidad, como fueron; el Cerrito y Guacarí.

La ejecución por actividades descritas en el contrato no coinciden con las estipuladas en los estudios previos y estos a su vez direccionaron con quien se contrataría, violando los principios de transparencia y selección objetiva.

No existió seguimiento a la inversión de los recursos, las actas de Interventoría se limitan a un informe financiero, esto se evidencia en el incumplimiento de la Cláusula sexta del contrato, ya que no se encontraron las autorizaciones para que Infivalle girara los recursos, ya que de acuerdo al acta final de interventoría lo ejecutado fue \$416.077.154 y a la Corporación le entregaron \$541.800.000, no se evidencio el soporte de devolución.

Se evidenció deficiencia en los mecanismos internos de control en la ejecución de los contratos lo cual genera un hallazgo administrativo, una acción disciplinaria por incumplimiento en el artículo 82 de Ley 1474 de 2011 que modifica el Art. 53 de la Ley 80.rativo y un presunto detrimento patrimonial por valor de \$171.511.516.

Hallazgo No. 2 Administrativo y Disciplinario

Contrato de Interés Público No. 1272 por \$289.313.040 se suscribió para la implementación de viveros para 78 nuevas hectáreas del cultivo de Cacao en los Municipios de Dagua y Buenaventura, mediante actividades agronómicas consistentes en: limpieza y preparación del terreno, siembra, control de plagas y enfermedades y



fertilización en vivero; igualmente mantenimiento de 92 hectáreas de cultivo de Cacao en los Municipios de Dagua y Buenaventura, mediante actividades agronómicas consistentes en: limpieza del cultivo, control de plagas, enfermedades y fertilización. Lo anterior cubría a 170 beneficiarios debidamente identificados de conformidad con el anexo denominado base de datos, correspondiendo a una (1) hectárea por familia beneficiada.

Los estudios previos direccionaron con quien se contrataría, violando los principios de transparencia y selección objetiva, contraviniendo la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Hallazgo No. 3 Administrativo y Disciplinario

Contrato de Interés Público No. 1286 del 16 de diciembre de 2011 por \$38.326.500 cuyo objeto contractual fue la soca de 30 hectáreas de cultivos de algodón en el municipio de Roldanillo, que están afectando a asociados y no asociados, por lo cual dicha soca se debe hacer en el total de las mismas y la implementación de un plan de manejo del picudo de algodón en 243,9 hectáreas de los municipios de Yumbo, La Unión, Obando, Bugalagrande y Andalucía. Todo lo anterior beneficia a 27 asociados y genera 1.000 jornales que benefician a las familias de la región.

Se observó que los estudios previos fueron direccionados para que el contrato se asignara a la firma contratista "ADAGRO" es decir adjudicaciones favoreciendo a una sola firma, posiblemente contraviniendo los principios de transparencia y selección objetiva. En la cláusula segunda del contrato obligaciones del contratista, incluyen a "ASPROVIJES" y no a "ADAGRO."

Lo anterior genera un presunto hallazgo disciplinario por cuanto se incumplió el principio de selección objeto del contratista, plasmado en la Ley 1150 de 2007, al igual que lo estipulado en el Decreto 2474 de 2008 y el artículo 209 de la Constitución Política.

Hallazgo No. 4 Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato de Interés Público No. 0593 de mayo 2011 por \$120.000.000., cuyo objeto contractual fue aunar esfuerzos para contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y sector de "Lesbianas, Gay, Trans y Bisexuales LGTB" y al mejoramiento de las condiciones de vida de estos dos grupos poblacionales.

Se evidenció que el contratista aplicó un descuento por \$4.800.894 por concepto de gastos de producción y/o administración, acción que no está estipulada en la minuta contractual; En materia contractual y del acuerdo de voluntades, nacen las obligaciones de los contratantes como se ejecutó el presente contrato por la figura de aunar esfuerzos, la cual debió especificarse claramente en el contrato.

Esta irregularidad se configura como un presunto detrimento fiscal \$4.800.894 por haber aplicado un descuento, que no estaba estipulado en el respectivo contrato.



Sector Vivienda

Hallazgo No. 5 Administrativo

Convenio de Asociación No. 1198 del 10 noviembre de 2011por \$943.500.000 suscrito con Comfenalco S.A. para la obtención de vivienda nueva o vivienda usada para hogares desplazados del Departamento del Valle del Cauca.

Se observó que no fue ejecutado en la vigencia 2011, pero se realizaron dos (2) "Otro Sí" al contrato inicial, uno en diciembre de 2011 que lo prorrogó hasta junio de 2012 y otro en junio de 2012 que prorroga hasta diciembre de 2012, la póliza vigente tiene un amparo hasta noviembre de 2012, así mismo se evidenció que este proyecto careció de planeación., situación que genera un hallazgo administrativo.

Sector Salud

Aseguramiento:

En el Eje de Bienestar y desarrollo social (Sector Salud) contentivo en el Plan de Desarrollo se tomo como referencia los: programas Aseguramiento de la población vallecaucana social en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS- "Aseguramos tu salud", subprograma "Aseguramiento al régimen subsidiado" proyecto prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y especiales del Departamento del Valle del Cauca vigencia 2011, de las cuales se evaluaron los siguientes contratos:

Hallazgo No. 6 Administrativo y disciplinario

Contrato Prestación de Servicios de Salud No. 0496 de Abril 12 de 2011 suscrito con el Hospital San Antonio de Roldanillo Valle-Departamento del Valle-Secretaria de Salud Departamental al que se le realizaron los contratos adicionales Nos. 0496-1 de junio No. 0496-2 de agosto 7 y No. 0496-3, cuyo objeto contractual "era prestar servicios integrales de salud entendida esta como una estrategia de concertación social para lograr las metas de bienestar y calidad de vida en el marco de la protección del derecho y garantía de la salud a la población pobre no asegurada población asegurada en lo no cubierto con recursos de la demanda.", por \$1.941.083.891.

En la labor de auditoría no se evidenció el acta de liquidación del contrato lo cual incumple lo estipulado en el Decreto 19 de 2012 articulo 217, de igual forma no se cumplió la obligación que tenía el Hospital de prestar servicios de salud de "Telemedicina y servicio de atención domiciliaria.

Lo mismo se observó en los contratos No. 0385 de marzo 15 de 2011, No. 0385-1 de 2011, 0385-2 de 2011, celebrados con el hospital san Rafael del Municipio de Zarzal No. 0384 de marzo 11 de 2011 suscrito con el Hospital San Juan de Dios de Cali.



Estas situaciones evidenciaron la falta de planeación y ausencia de análisis técnico y económico previos a la celebración del contrato, generando retrasos en el proceso de modernización de la entidad, configurándose un presunto hallazgo disciplinario posiblemente incumpliendo con lo estipulado en los artículos 209, 267, 340 y 339 de la Constitución Política y la Ley 152 de 1994.

Hallazgo No.7 Administrativo y Disciplinario

Contrato Prestación de Servicios de Salud No. 0462 Suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Salud Departamental con el Hospital Departamental de Sevilla; en la revisión se observó que se efectuó el pago de acuerdo a facturación reportada en acta de seguimiento No. 1 de fecha 13 de julio de 2011 correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo por \$343.808.042, de los cuales se descontó el anticipo por \$294.422.758, quedando a favor del hospital \$49.385.285.

Se observó que en el acta No. 4 del 20 de septiembre de 2011, se efectúan cobros al Departamento del Valle del Cauca por concepto de Aportes Patronales al Sistema General de Participación, sin situación de fondos, causados hasta el mes de junio. Es importante precisar que el contrato se firmó el 1 de Abril de 2011 y se profiere acta de Inicio el 7 de abril del 2011, lo que determinaría que el pago de \$343.808.042 está por fuera de lo pactado en el contrato, lo cual genera posiblemente manejo inadecuado de los recursos.

Se evidenciaron pagos por valor de \$727.331.098 y las actas avaladas por los interventores suman \$769.161.735, denotando una diferencia por \$41.830.637, la cual quedó a favor del hospital; según el Decreto 115 de 1996 (manejo de presupuesto de los Hospitales), los dineros que ingresan a las ESE, ingresan a un solo flujo o UNIDAD DE CAJA, entonces esa diferencia hace parte de los gastos del hospital, así mismo es importante precisar que es sin situación de fondos.

No se evidenció en las carpetas contractuales ejecución de algunas obligaciones pactadas por parte del Hospital Departamental y la Secretaria de Salud.

No se evidenció en la carpeta contractual la base de datos de la población pobre no asegurada, ni la actualización de la misma por medio de novedades. (Numeral 3).

No se evidenció la entrega del perfil epidemiológico del Departamento, modelo de atención, manual de referencia y contra referencia, e indicadores de calidad de la prestación de servicios de conformidad con los requisitos del Artículo 5 del Decreto No. 4747 de 2007.

No se observó ejecución de algunas obligaciones de parte del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, las cuales se relacionan:



- 1- El Artículo 64 de la ley 1438/2011 (Numeral 32), considera la articulación de las redes integradas como un objetivo y componente del servicio la coordinación del esquema de comunicación en la prestación del servicio de telemedicina y visitas domiciliarias, evidenciándose que el ente hospitalario no ejecutó estas actividades.
- 2- El hospital entregara un censo diario de pacientes hospitalizados al equipo auditor de la Secretaria Departamental de Salud, el cual no se evidencia en la carpeta. (Numeral 28).
- 3- No se evidenció el cronograma de actividades el cual debe de estar coordinado y avalado por el equipo técnico de Atención Primaria en Salud. (Numeral 10).
- 4- No se evidenció la implementación del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y su seguimiento. (Numeral 25).
- 5- No se evidencio que el hospital presentara al interventor del contrato los indicadores de manera bimensual de los hallazgos encontrados, como tampoco el plan de mejoramiento y las actas de seguimiento a los hallazgos (Numeral 25).
- 6- No se evidenció documento que garantice la difusión, monitoreo y seguimiento del contrato a través de los diferentes medios de comunicación (Numeral 37).
- 7- No se observó el cumplimiento de la cláusula decima octava, la cual manifiesta que el contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
- 8- No se anexa en las carpetas contractuales los certificados de antecedentes judiciales, y disciplinarios, ni el boletín de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal de la firma contratista.

Lo anterior genera un presunto hallazgo Disciplinario, por incumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que desarrolla los principios rectores de la actividad administrativa del Estado, de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y economía.

Hallazgo No. 8 Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 0444 de 2011 por \$298.941.349 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, la Secretaria de Salud Departamental y la Fundación Clínica Infantil Club Noel, se evidenció en los estudios previos, que estos obligaban a desarrollar el contrato con base en las normas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos 2474 de 2008, pero la minuta de suscripción del contrato estipula solo las leyes de salud, observándose que lo consagrado en los fundamentos jurídicos en los estudios previos no se aplicaron para la ejecución.



Al mismo, se le suscribió un contrato adicional por \$147.239.768 sin justificación alguna, y en la misma fecha del contrato inicial. Además el contrato inicial se celebro el 30 de marzo de 2011, pero se pago retroactivo de los meses de enero y febrero, periodo no incluido en dicho contrato, como lo evidencia el acta de seguimiento No1 de fecha 16 de agosto de 2011. Igualmente, se suscribió un segundo contrato adicional por \$147.239.768 sin justificación.

Tampoco aportan los certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios, boletín de responsabilidad fiscal, acta de liquidación del contrato de conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150 y Articulo 60 de la ley 80 de 1993, ni la invitación a control social de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y documentos que se encuentran en las obligaciones del hospital como son el censo diario de pacientes hospitalizados y soportes que evidencien el desarrollo de los servicios de telemedicina y visitas domiciliarias.

En el informe final de interventoría estipuló que, el Hospital Club Noel ejecutó financieramente el 89% del contrato y que debía reintegrar \$49.070.373 correspondiente al 11 % no ejecutado, pero el Departamento del Valle no certificó el reintegro, pudiéndose configurar un presunto detrimento patrimonial.

Hallazgo No. 9 Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 0821 del 29 de junio de 2011 por \$28.000.000 suscrito firma contratista "Gestiones Efectivas" con cuyo objeto era "la prestación de servicios profesionales para realizar los trámites, gestiones y cumplimiento de requisitos pertinentes ante todas la administradoras de fondos de pensiones, para efectos de reintegro de los aportes a las mismas realizadas a partir del 30 de junio de 1995, fecha de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 para el Departamento del Valle del Cauca, para aquellos jubilados que no cumplen requisitos para la compactibilidad pensional y cuyo pago de mesadas es asumido en su totalidad por el Departamento del Valle del Cauca".

De acuerdo a las obligaciones del contratista, en el informe de interventoría no se evidencian el número de jubilados activos y su cuantificación que cumple requisitos para la solicitud de la devolución de aportes pensiónales del Departamento, ni informe mensual de la estación del proceso en que se encuentra cada solicitud presentada en cumplimiento de la clausula segunda numeral 1 y 6 del contrato firmado entre las partes, pudiéndose presentar un detrimento patrimonial por \$28.000.000, por no evidenciarse el cumplimiento de la clausula segunda Numeral 1 y 6 del contrato 0821 del 29 de junio de 2011 y una posible falta disciplinaria por presentarse el acta de liquidación incumpliendo el artículo 60 de la ley 80 de 1993.



Hallazgo No. 10 Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal

Contrato Prestación de Servicios de Salud No. 0505 del 13 de abril de 2011 por \$50.000.000 mas cuota de éxito del 13% suscrito con la firma contratista "ESTUPLAN LTDA." cuyo objeto era" prestar sus servicios profesionales al Departamento por su cuenta y riesgo, de manera idónea y oportuna con plena autonomía e independencia profesional con el fin de continuar con los tramites que corresponden ante el Instituto de Seguro Social y realizar el traslado de los actuales pensionados por cuenta del Departamento del Valle del Cauca, beneficiarios al pasivo pensional del sector salud y nivel central, a esa entidad administradora de pensiones y recuperar los recursos que por reintegro patronal tiene derecho el Departamento a recibir de acuerdo a los contratos de concurrencia firmados entre el Departamento y Ministerio de Hacienda".

Por concepto de comisión de éxito, el Departamento del Valle del Cauca el 23 de agosto canceló al contratista \$ 110.150.568 según factura de venta No. 0504, de los cuales \$20.539.816., no se debió pagar porque corresponden a una consignación realizada por el seguro social el día 5 de abril de 2011, suma que ya había sido recaudada por el Departamento y no por actuaciones del contratista.

Analizados los soportes aportados como prueba por la Gobernación del Valle, se evidencia que la factura No. 0504 es soportada con el contrato No. 0505 del 2011, de acuerdo a la certificación 12000-013-026-0089 emitida por Contabilidad de la cuenta 484-14520-67, lo que demuestra que pagaron la suma de \$15.284.663 como comisión de éxito, consignación que fue realizada 8 días antes de la firma del contrato.

Por lo anterior se determina un presunto detrimento patrimonial por \$15.284.663, igualmente se mantiene el presunto hallazgo penal por el presunto delito de peculado por apropiación a favor de terceros.

Análisis de Recurso Humano y Estructura Organizacional

Implementación de Manuales de Funciones y Procedimientos

Se constató que por medio del Decreto 0423 de Abril 27 de 2011, se ajustó el Manual de Funciones y competencias laborales de la planta de cargos de la Administración Central, dado que se habían realizado procesos de reestructuración administrativa para las vigencias 2008 y 2009 porque no estaba acorde con el mapa de procesos de la Entidad de acuerdo a la implementación que se viene adelantando del Sistema de Gestión de Calidad, evidenciándose que este no es operante, efectivo y eficiente de acuerdo a la gestión y resultados administrativos encontrados.

Hallazgo No. 11 Administrativo, Disciplinario y penal

Según el Decreto No. 0401 del 13 de abril de 2011 "por medio del cual se suprimieron unos cargos y se crearon otros en la planta global de cargos de la Gobernación del Valle del Cauca", y el Decreto No. 0424 del 25 de abril de 2011 "por medio del cual se modificó el decreto No. 0401 del 13 de abril de 2011", se observó que estos actos administrativos no aparecen amparados por Ordenanza Departamental, contraviniendo el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia "de las atribuciones del Gobernador numeral 7", que a la letra reza "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las Ordenanzas respectivas con cargo al Tesoro Departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."



En este orden, los Decretos en mención no contienen la autorización de la Asamblea Departamental a través de una Ordenanza para realizar estas modificaciones a la planta de personal constituyéndose en una presunta falta Disciplinaria y Penal por extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones contraviniendo el artículo 413 del Código Penal.

Se verificó que la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2010 fue de 1.024 funcionarios y el 2011 de 1.019 presentándose una diferencia de 5 cargos; de igual forma no se observa la Ordenanza Departamental que autorizara la supresión o creación de nuevos cargos.

En la respuesta suministrada por la entidad argumentó que: "Como atribución de los Gobernadores del Departamento, el artículo 305 de la Constitución Política señala las de crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción de la ley y a las ordenanzas respectivas.

Por esta razón no se encuentran como soporte de la diferencia entre empleos para la vigencia 2010 con la de vigencia 2011, ordenanza Departamental que autorizara supresión o creación de nuevos empleos."

Analizada la respuesta del ente Territorial por el Equipo Auditor en Mesa de Trabajo No.8 del 19 de julio de 2012, es importante precisar sobre las atribuciones que tiene el Gobernador del Valle del Cauca de acuerdo al artículo 305 de la Constitución Política que a su letra dice:

"ART. 305 Son atribuciones del Gobernador: Numeral No. 7. "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado."

Igualmente, el artículo 300 de la misma Constitución Política como reza artículo (Modificado) Numeral 7: que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de Ordenanza "Determinar la estructura de la administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las Empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta."

En este orden Constitucional, las atribuciones del Gobernador del Valle están sujetas a la Ley y a las Ordenanzas, según las exigencias del artículo 300 de la C.P., es esta la que determina la estructura de la Administración Departamental por medio de una Ordenanza.



Por lo anterior, se configura como un presunto hallazgo de carácter disciplinario por incumplimiento de los artículos Nos. 300 y 305 de la Constitución Política porque no se evidenció la Ordenanza que autorizara la supresión o creación de nuevos cargos en la estructura de la Administración Departamental

Hallazgo No. 12 Administrativo y Disciplinario

Revisadas las hojas de vida de los funcionarios "José Alejandro Falla Fossi, Tulio Enrique Prado, Carmen Elena Jaramillo Forero, profesionales universitarios funcionarios encargados de profesionales especializados", se evidenció que no reposaban los títulos de posgrado para ejercer dichos encargos, de igual forma el 22 de marzo 2012 según el Decreto No. 0594 se encargó del cargo de Secretaria de Despacho de la Gobernación del Valle Código 020 Grado 03 a la funcionaria Adriana Carabalí Zapata con titulo de posgrado de especialista en derecho administrativo incumpliendo el Decreto No. 0423 de 25 de abril de 2012 (Manual de funciones) en el cual se estipulaba como requisito "Titulo de Posgrado en Finanzas Publicas, Gerencia Publica, tributaria administración pública", Decreto en el que no se estipulaban equivalencias para ejercer el cargo, posiblemente contraviniendo el Decreto No. 0423 de 2011 configurándose un presunto hallazgo disciplinario y Ley 734 de 2002 articulo 34 numeral 1.

El Departamento del Valle del Cauca en su respuesta argumentó que el "artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, que regula las equivalencias entre estudio y experiencia señala que para los empleos pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional, el titulo de posgrado en la modalidad de especialización tendrá las siguientes equivalencias: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

Así las cosas, la Doctora Adriana Carabalí Zapata cumplía con los requisitos para ser encargada del empleo de secretaria de hacienda y crédito público como efectivamente se realizo."

El equipo auditor evaluó la respuesta presentada por la entidad en Mesa de Trabajo No. 8 del 19 de julio de la presente anualidad, en la que se revisó la Ley 785 de 2005, que con relación a las equivalencias y experiencia dice: Artículo 25. "EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias".

De acuerdo al Artículo 25 del Decreto 785 de 2005 las autoridades territoriales podrán prever la aplicación de las equivalencias descritas en el mismo artículo. Pero se precisa que en el Decreto 0423 de abril 25 de 2011 emitido por la Gobernación del Valle (Manual de Funciones y Competencias) no se reglamentó para los requisitos de los cargos, las equivalencias, por lo anterior se confirma el presunto hallazgo Disciplinario.



Sistemas de información- estandarización y modernización

Por el Sector de Ciencia y Tecnología, del programa "VALLE DIGITAL" y subprogramas: se prestaron los servicios digitales para la comunidad y se fortalecieron los de sistemas de información, infraestructura de conectividad, mejoramiento de los recursos tecnológicos.

Existe un sistema de información denominado "KAPTUS" en el que actualmente se procesa la información de nomina de activos y jubilados del Departamento del Valle del Cauca que esta funcionado en buenas condiciones que permite obtener información oportuna, confiable y veraz que la administración utiliza para la toma de decisiones y el Sistema de Administración Documental SAD (Ventanilla Única).

A través de Convenio suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y la firma "FOSIT", se implementó el "Sistema de Aplicaciones y Productos en Procesamiento de datos "SAP" como instrumento principal de la administración Departamental, que comprende siete (7) módulos completamente integrados, que abarca prácticamente todos los aspectos de la administración empresarial. Cada módulo realiza una función diferente, pero está diseñado para trabajar con otros módulos a saber:

- 1- Gestión financiera (FI). Libro mayor, libros auxiliares, ledgers especiales, etc.
- 2- Controlling (CO). Gastos generales, costes de producto, cuenta de resultados, centros de beneficio, etc.
- 3- Tesorería (TR). Control de fondos, gestión presupuestaria, etc.
- 4- Sistema de proyectos (PS). Grafos, contabilidad de costes de proyecto, etc.
- 5- Gestión de personal (HR). Gestión de personal, cálculo de la nómina, contratación de personal, etc.
- 6- Mantenimiento (PM). Planificación de tareas, planificación de mantenimiento, etc.
- 7- Gestión de calidad (QM). Planificación de calidad, inspección de calidad, certificado de, aviso de calidad, etc.
- 8- Planificación de producto (PP). Fabricación sobre pedido, fabricación en serie, etc.
- 9- Gestión de material (MM). Gestión de stocks, compras, verificación de facturas, etc.
- 10- Comercial (SD). Ventas, expedición, facturación, etc.
- 11- Workflow (WF), Soluciones sectoriales (IS), con funciones que se pueden aplicar en todos los módulos.

Si bien es cierto, este sistema no está operando al 100% de funcionalidad pero, si maneja información, primaria y secundaria que permite procesar, agilizar y obtener una buena cantidad de datos para propósitos favorables de usuario interno y externo.

Hallazgo No. 13 Administrativo

Para estandarizar los Sistemas de información se suscribió Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo "BID", por medio de contrato de préstamo No. 1053/OC-CO, para la ejecución del programa de Fortalecimiento del Sistema de Información



Financiera Territorial FOSIT, a los entes territoriales, cuyo objetivo principal fue generar y difundir información financiera territorial, confiable, oportuna y completa.

El programa del "FOSIT" eligió al Departamento el Valle del Cauca como una de las entidades beneficiarias del Plan piloto por tres (3) años 2003 al 2005. Este programa se suscribió en Agosto de 2001 por medio de convenio de Cooperación Técnica para el Diseño e Implementación del SGFT y la integración al SIFT (ahora Consolidado por la Secretaria de Hacienda de Información Financiera CHIP). Al convenio se le efectuó un "Otrosí" sin fecha durante la vigencia 2004 a 2007 retomando las actividades iniciales del convenio y los compromisos económicos adquiridos, evidenciándose pagos realizados por actividades en la vigencia 2011 como "soporte y mantenimiento al Sistema de Información SAP por \$632.302.701., estos pagos fueron realizados fuera del convenio y asumidos por el Departamento del Valle como se evidencia a continuación:

Contrato-Actividad	Valor	Fecha
1052	\$147.302.702	06/09/2011
0497	\$180.000.000	15/02/2011
0669	\$25.000.000	15/06/2011
Capacitación	\$150.000.000	01/06/2011
Mantenimiento Software	\$129.999.999	14/12/2011
Total Inversión	\$ 632.302.701	

De acuerdo a las obligaciones del convenio, entre otras, la de oportunidad, confiabilidad, exactitud en información completa, se pudo evidenciar cumplimiento de un porcentaje aproximado del 60% de producción, en cuanto a la funcionalidad y operatividad del sistema. Pero con relación a la generación de Reportes y Consultas de los módulos "SAP", existe un faltante de funcionalidad aproximado del 40%, teniendo en cuenta que el aporte del Departamento en el montaje del sistema ha sido aproximadamente de \$454.000.000., de acuerdo al valor del convenio.

Asimismo, se evidenció que el Departamento del Valle no ha adoptado un Plan de Sistemas de Información o estratégico de acuerdo a lo requerido por las normas de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones "TICs," ni existe un procedimiento adecuado, arrojando resultados poco efectivos en los sistemas de información, porque no guardan una funcionalidad, ni producen una información oportuna, veraz, confiable y eficaz para la toma de decisiones Gerenciales y Administrativas del ente Territorial.

El Sistema Financiero SAP, no presenta un avance en su implementación, evidenciándose un estancamiento, a pesar que el Departamento ha realizado inversiones en contratación, este no ha sido diligente con lo básico, exigido por la normatividad contable en lo que tiene que ver con el Software financiero, específicamente con el Decreto 2649 de 1993, articulo 4 sobre las cualidades de la información contable; así mismo los ingresos continúa realizándose en forma aislada del área financiera, los reportes generados no dan confiabilidad. Y el manejo de las rentas continúa realizándose en Excel, para después llevarla a la plataforma SAP, los registros no se han optimizado.



Tampoco se efectúan mantenimientos adecuados y rápidos a los módulos de Rentas, presupuesto y Contabilidad porque no se encuentran en interface (en línea) como quedó evidenciado en los hallazgos proferidos en la auditoria Integral Modalidad Regular de la vigencia 2010 y que aun no se han tomado las respectivas acciones correctivas, porque aun:

No existen evidencias de custodia sobre la información de impuestos de vehículos del departamento que administra y proceso a un tercero, ni evidencias de informes de auditoría a los Sistemas de Información de la administración Central, para el seguimiento, control y mejora de los sistemas, por falta de controles en el software utilizado.

De acuerdo al plan de acción propuesto y desarrollado por la Secretaria de Hacienda y Telemática, el cumplimiento fue parcialmente cumplido, porque tampoco se destinaron recursos suficientes para la ejecución y culminación de los mismos. Lo mismo, no se evidencio en el plan indicativo el porcentaje consolidado de impacto que se haya generado para la vigencia 2011. Además, en la programación y ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" no existe una unificación ni consolidación de información.

Para la modernización de los Sistemas de Información se ejecutaron los siguientes contratos:

Hallazgo No. 14 Administrativo

Contrato 0323, suscrito el día 31/01/2011 por \$27.500.000, cuyo objeto contractual fue la Prestación de servicios profesionales como administrador de "Data Center" de la Gobernación del Valle, en actividades relacionadas con la administración, gestión y soporte de los servicios tecnológicos que ofrece la Secretaria de Telemática para sus funcionarios, ciudadanos y personal en general en relación con sitios web, correo electrónico, instalación y actualización de aplicaciones licenciadas, gestor de copias de seguridad y recuperación de datos, gestión de control para un adecuado ambiente de seguridad para minimizar riesgos y establecer confidencialidad, integridad y disponibilidad de información, administración de las redes "LAN Y WAN", de la Administración Departamental, gestionar capacidad de infraestructura tecnológica, administración de servidores y bases de datos, control de acceso a los centros de computo mediante datos de quienes ingresan.

Contrato No. 0325 suscrito el día 31 de enero de 2011 por \$22.000.000, cuyo objeto contractual fue la instalación y mantenimiento de los diferentes servidores con sistemas operativos en ambiente Windows, con sus diferentes servicios aplicativos, (correo eléctrico Exchange, directorios activos,) verificar el buen funcionamiento de las herramientas de trabajo colaborativo y soporte aplicaciones en los diferentes servidores, solución de fallas en servidores en un término máximo dos (2) horas y restituir su operación normal. Se suscribió "otrosí" al contrato inicial para la realización de tareas específicas como la instalación de un sistema de alta disponibilidad clúster CCR para el servicio de correo electrónico bajo la plataforma MS Exchange por \$8.000.000.



modificándose las clausulas: segunda, cuarta y quinta respectivamente del contrato, en el que se observó que aunque se describe las actividades hechas por días.

Contrato No. 0328, suscrito el 15/02/2011 por \$17.600.000 cuyo objeto contractual fue revisar permanentemente cada uno de los mini portales para verificar en cumplimiento de normatividad vigente y las políticas de la entidad, apoyo operativo a comité de Gobierno en línea, apoyo a las secretarias en la actualización de los mini portales en el que se observó que la mayoría de las copias de los documentos adjuntos a la carpeta del contrato no están debidamente firmadas, la cual no se convalidan legalmente.

Contrato No. 0329, suscrito el 15/02/2011 por \$17.600.000 cuyo objeto contractual fue el servicio de soporte técnico y mantenimiento de equipos de cómputo de la Gobernación del valle. Entre sus funciones debe hacer instalación y reparación de equipos de cómputo cuando se requiera, adecuación y alistamiento de los mismos.

Contrato No. 0330, suscrito el 15/02/2011 por \$17.600.000 cuyo objeto contractual fue la de realizar labores de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a equipos de cómputo de la gobernación del valle, colaborar con la instalación y reparación para el buen funcionamiento de equipos de cómputo.

Contrato No. 1079 suscrito el 13/09/2011 por \$12.000.000 con la empresa "HIGH TECH SECURITY LTDA.", cuyo objeto contractual fue brindar servicios profesionales para apoyar los procesos de respaldo de la información de los sistemas de la Gobernación de valle consistente en: Creación y configuración de trabajos de Backup (Copia de seguridad y respaldo) en los servidores, manejo de rol de usuarios del Backup, restauración de datos de los servidores, implementación de "backup" para la recuperación de desastres, mantenimiento de actividades de backup, verificación de alertas de "backup" en servidores, inventario servidores de "backup, ajuste a los esquemas de rotación de los servidores, implementación de políticas de seguridad de los "backup", acompañamiento en las tareas de restauración de datos de "backup", Revisión y diagnostico del software de "backup" de los servidores.

A pesar de que el ente Territorial ha venido invirtiendo recursos en los sistemas de información internos y externos procedimentales como se evidenció en la evaluación de los anteriores contratos existe falta de controles en el software utilizado para la aplicación y oportunidad de los sistemas de Información de la administración Central, que evidencien mejora en los mismos.

Hallazgo No. 15 Administrativo y Disciplinario

El Departamento del Valle del Cauca no ha adoptado legalmente por medio de acto administrativo un Plan de Sistemas de Información y/o de comunicaciones que regulen el suministro ágil y oportuno de la información requerida en algunas Secretarías y Subsecretarías de los Despachos Gubernamentales, que contengan programas y procedimientos adecuados para el manejo oportuno y eficaz de la información, por lo



que se observa que el manejo y procesamiento de la información se lleva a cabo según discrecionalidad de cada funcionario y su jefe inmediato, tal es el caso presentado, que aun se presenta en el proceso de liquidaciones y reajustes pensionales, que se desarrolla de manera manual en hojas de cálculo, entre otros.

Lo anterior, evidenció deficiencias en el proceso de planeación y falta de gestión administrativa que permita su aplicabilidad a todos los usuarios, lo que permite que se presenten inconsistencias en las liquidaciones y reconocimientos efectuados, así como eventualmente, demandas contra la administración.

El Literal i del artículo 4º de la Ley 87 de 1993, consagra que la evaluación o control en el proceso administrativo establece que se debe contar con adecuados y confiables sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control a efectos de garantizar la verificación de lo planeado frente a lo ejecutado, además, de lo ordenado por la Ley 872 de 2003, sobre la obligatoriedad para las entidades de la adopción del sistema de gestión de calidad para la estandarización de los procesos que aun no se encuentra implementado en todos los procesos, específicamente en este.

Hallazgo No. 16 Administrativo y Disciplinario

Gestión Documental

De la información generada por el Departamento del Valle del Cauca y lo observado en las Secretarías Jurídica y Hacienda entre otras, se pudieron evidenciar debilidades de control, tales como que no se está dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Archivo en relación con los consecutivos de actas de reunión, recepción y envió de oficios, orden cronológico, técnicas de archivo, tablas de retención documental, foliación completa de documentos, unidad de materia, repetición de copias de documentos en expedientes, formación de carpetas con documentos que superan los 200 folios, cajas de embalaje inapropiadas y transferencia documental entre otros aspectos, como se evidencio en la Secretaria de Hacienda y Jurídica del Departamento del Valle del Cauca.

Igualmente, se observó en el proceso de Representación Judicial quien es el encargado de adelantar los procesos judiciales, enorme desorganización, no existen archivos de gestión pues la mayoría de estos procesos se encuentran tirados en el suelo y amontonados corriendo un alto riesgo de pérdida o deterioro, y la mayoría de estos procesos son adelantados por contratistas (Asesores Externos) no por Abogados de planta, la cual generan más seguridad jurídica, ya que los contratistas cada año de acuerdo a voluntad política y/o presupuestal abandonan los procesos encomendados.

Lo anterior genera inseguridad jurídica, ya que por estas situaciones existen procesos judiciales que se adelantan en contra del Departamento, ocasionadas por deficiencias



en el control, seguimiento de las actividades de archivo documental, afectando la disponibilidad de infraestructura para el almacenamiento de otros documentos, generando demoras en la adopción de acciones oportunas para garantizar el correcto archivo documental en la entidad, con riesgo de pérdida de los documentos, como consecuencia de su manipulación, ocasionando lentitud en el proceso de toma de decisiones, dificultad para la ubicación y consulta de los archivos e inconvenientes para desarrollar actividades de revisión.

Lo que conduce a incumplimiento de la Ley General de Archivos 594 de 2000, la que reguló la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, de elaborar programas de gestión de documentos.

Gestión Financiera y Administrativa

La constitución de vigencias futuras, en el año 2011 desbordó la capacidad de endeudamiento del Departamento del Valle del Cauca, estas operaciones de crédito, que comprometían los recursos del ente Territorial hasta el año 2020, revelaron las debilidades existentes en la Planeación colocando en riesgo los gastos financieros, al cancelar en "no previstos" más de \$16.459 millones, impactando negativamente las finanzas del ente territorial por su inadecuada ejecución y la eventual terminación anticipada de los contratos de concesión, las debilidades mencionadas, en los procesos de Interventoría y en la defensa jurídica, implica el desembolso de recursos afectando la inversión social.

No se aplica el principio de Economía en el momento de tomar decisiones sobre necesidades de personal.

Hay excesiva vinculación de personal por contrato de prestación de servicios, ya que en la vigencia de 2011 se destinó suficientes recursos en un programa denominado "Para el Fortalecimiento de las Finanzas" cuyo objeto fue exactamente igual a las funciones que deben desempeñar los funcionarios nombrados como lo establece el Manual de Funciones.

Se observa que no se aplicó la austeridad en el gasto, ni existió una adecuada planeación financiera que permita el buen uso de los recursos económicos del Departamento.

Sistema de Control Interno

La Gobernación del Valle rindió al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, el avance sobre la implementación del Modelo Estándar de Control Interno "MECI", logrando una calificación del 69,92% porcentaje bajo, lo cual reflejó el poco interés de la Administración Departamental en implementar el sistema. Lo anterior nos conlleva a realizar el siguiente análisis:



Hallazgo No. 17 Administrativo

Subsistema de Control Estratégico:

La entidad no contó con un Plan de mejoramiento individual, ni por procesos.

No se realizó seguimiento a la evaluación del desempeño.

No se realizó por parte del nivel Directivo de las Secretarías de Despacho, seguimiento a las Políticas adoptadas en el Sistema de Control Interno y además no se comprometieron en la interiorización del funcionamiento por procesos, la responsabilidad recae sobre los funcionarios de carrera.

Aunque los procesos se encuentran aprobados, las áreas no trabajan sobre este modelo, es incipiente el interés por adoptarlos.

Existen los Mapas de Riesgos por procesos, pero a la fecha no se ha diseñado el Mapa de riesgos Institucional.

Subsistema de Control de Gestión:

La entidad presentó deficiencias en la aplicación de las Tablas de Retención Documental "TRD" establecidas en la Ley 594 de 2000. (Ley de Archivo).

Se llevan a cabo acciones relacionadas con la atención a las quejas y reclamos de los distintos grupos de interés, pero no son utilizadas para determinar acciones correctivas, preventivas y de mejora.

Subsistema de Control de Evaluación:

La entidad no realizó ejercicios de Autoevaluación de la Gestión.

No se ha realizado procesos de Autoevaluación en los procesos.

La entidad no cuenta con el Mapa de Riesgos Institucional, elemento indispensable para identificar los procesos críticos que deben ser auditados.

No existe Planes de Mejoramiento por procesos e individuales.

El Sistema de Control Interno es ineficiente, por cuanto no se han implementado los mecanismos de autocontrol y seguimiento continuo de las actividades que desarrolla la Entidad, para garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos, teniendo en cuenta que la Ordenanza No.186 de agosto 18 de 2004 creo el Sistema de Gestión de Calidad en el ente Territorial y este aún no existe la integralidad, con todo, se presentó deficiencias en la implementación del MECI



3.2. LINEA FINANCIERA

Estados Contables

Hallazgo No. 18 Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Caja

La cuenta No. 1105 arrojó un saldo por \$4.014.888.912., de los cuales confrontado con los respectivos soportes de tesorería, se evidencia \$3.400.000.000., correspondiente a la cuenta No.1105011000., constatando una diferencia por \$614.889.000., correspondiente a las cuentas Nos. 110501002 por \$592.325.583; 110501004 por \$14.553.936; 110501007 por \$7.995.593, lo que obedece según la información aportada por la Entidad, a saldos que se vienen arrastrando de vigencias anteriores los cuales no han sido depurados. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$614.889.000.

Lo anterior se presenta por fallas en los controles financieros y contables que afectan considerablemente las finanzas del ente territorial, posiblemente configura un hallazgo de carácter fiscal o disciplinario.

Hallazgo No. 19 Administrativo y Disciplinario

Bancos

Se evidenció que en la elaboración de las conciliaciones bancarias existen partidas conciliatorias correspondientes a consignaciones pendientes de registrar (ingresos por identificar) las cuales fueron trasladadas a la cuenta No. 2905 recaudos a favor de terceros para ser descargadas en la medida en que se vayan identificando, en lo cual se refleja lentitud en el proceso de depuración ya que el cumulo de partidas conciliatorias es muy alto y la reclasificación de la cuenta que permite evidenciar una conciliación libre de partidas no está siendo efectiva para la depuración de las cuentas, pues se denota solamente un movimiento contable de cuentas.

De igual manera existen cuentas que presentan partidas conciliatorias que se han prolongado por más de una vigencia (2009 y 2010) tales como cuenta ahorros 010-91289-7, 010-91290-5 Banco de Occidente, 0160-0098-5495 Davivienda, además de las reclasificadas en la cuenta No. 2905, que hasta la fecha no han sido depuradas y/o identificadas, cuentas sin movimiento tanto con saldos considerables (cuenta 98-1001141634 Infivalle \$6.529.801.760.00) así como cuentas con saldos mínimos (4-6925-3-001095 banco agrario \$136.672) que no han sido depuradas para su respectiva cancelación.



De otra parte, existen varias cuentas bancarias que se encuentran embargadas clasificadas en la cuenta deudores 142503 como depósitos entregados por valor de \$73.630.087.003.oo sin que se muestre ningún tipo de acciones que conlleven a la depuración y recuperación de estos dineros, las cuales se discriminan así:

Educación \$ 173.973.090.00
 Recursos Propios \$31.125.484.745.00
 Salud \$42.330.629.168.00
 \$73.630.087.003.00

Situación que genera disminución en los flujos de efectivo, lo cual no permite cumplir con el objetivo misional fijado por la entidad, lo anterior se presenta por fallas en los controles de las cuentas bancarias posiblemente incumpliendo con lo establecido por el Decreto 2649 de 1993, que reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. (Régimen de Contabilidad expedido por la Contaduría General de la Nación.)

Hallazgo No. 20 Administrativo

Deudores

Aparece una cuenta por cobrar "Otros deudores" que representa un alto porcentaje con respecto a la cuenta No. 14, por concepto de Cuotas Partes Pensionales, evidenciándose que no se ha depurado en su totalidad, la cual puede generar alto riesgo contra el patrimonio Departamental toda vez que pueden estar sujetas a prescripciones interpuestas por los deudores y/o no reflejar cifras reales a recuperar.

La cuenta No. 1424 clasificada como "Otros Préstamos Concedidos" representa realmente las cuentas bancarias que se encuentran en encargos fiduciarios, cuentas transitorias de recaudo de terceros y recursos de convenios entre otros, por un valor total de \$1.099.193.990.784, la cual en la clasificación general contable se denomina "Recursos Entregados en Administración". La denominación asignada en los estados financieros de la entidad genera incertidumbre ya que no es comprensible.

De igual manera dentro de esta clasificación se encuentran cuentas que hacen parte de los ingresos tributarios, las cuales a pesar que no hacen parte del efectivo tienen la misma connotación, y están representando un alto porcentaje de la cuenta deudores y su clasificación puede generar incertidumbre con respecto al efectivo real que maneja la entidad.



Hallazgo No. 21 Administrativo

Propiedad, Planta y Equipo.

Según información suministrada por la administración central, existen 1599 predios y según información certificada por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados el departamento posees 924.

Pero estos no se encuentran valorados ni actualizados, ni han sido legalizados en su totalidad y el último avalúo técnico se realizó en el año 2010 solo a 58 predios que se dispusieron para la venta, de los cuales solamente se vendieron 5.

Lo anterior demuestra que existen 675 predios sin registrar, por lo tanto el departamento desconoce quiénes los poseen, corriendo un alto riesgo de pérdida y posiblemente se presenta un menoscabo patrimonial, financiero y económico en contra del Departamento.

Esta situación no permite tener información financiera clara, precisa y confiable, lo cual genera incertidumbre en los Estados contables.

PASIVOS

Cuentas por Pagar

Hallazgo No. 22 Administrativo y Fiscal

Revisada la cuenta No. 242529 "Cheques girados y no cobrados" presentó un saldo de \$3.913 millones al cierre de la vigencia 2011, se observo que existen partidas pendientes de conciliar desde la vigencia 2007, correspondiente a cheques no cobrados ò pendientes de reclamar por valor de \$ 2.010.644.000; esta situación denota la falta de mecanismo idóneos de depuración de la cuenta, toda vez que los cheques son títulos valores que tienen vigencia de seis (06) meses por tanto debe ser un pasivo circulante que en ningún momento debe permanecer por lapsos de tiempo superiores a una vigencia en los Estados Financieros.

Pasivos Estimados.

Lo anterior se presenta por debilidades en el control interno contable, lo cual ha afectado las finanzas del ente territorial.

Otros Pasivos

Igualmente, examinados los soportes de la cuenta No. 242529 "cheques no cobrados o por reclamar" se evidencio que su saldo de \$3.913.392.837 según los Estados Financieros, no corresponde a saldo de las cuentas bancarias que sustentan los recursos para cubrir este pasivo.



Para tal efecto el Departamento del Valle posee dos (2) cuentas bancarias, una (1) de ahorros en el Banco Davivienda No. 016000982112 que corresponde al Fideicomiso denominada cheques por cobrar, con un saldo al cierre de la vigencia 2011 de \$1.402.719.310 y la otra No. 100-114-1733 del Instituto Financiero del Valle "Infivalle" denominada "acreedores nacionales" con un saldo al cierre de la vigencia de \$500.029.870.25, para un total de \$1.902.749.180, es decir que el pasivo reportado en la cuenta descrita solo está respaldado por un 48% de los recursos necesarios para cubrirlo.

Hallazgo No. 23 Administrativo

Al cierre de la vigencia 2011, la entidad no cuenta con el cálculo real de los procesos, demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales en contra del Departamento, se observa incoherencia en la partida, ya que para la vigencia en mención se presentó una disminución de aproximadamente el 80% con respecto al valor reportado en la vigencia 2010 pasando de \$383.150.927.000 a \$76.630.185.000, sin que se presente información alguna que justifique esta situación.

Las cuotas partes pensionales por pagar también representan un valor considerable del pasivo, observándose que es necesario hacer la depuración de estas cuentas por cuanto pueden ser sujetas de prescripción y/o cruce de cuentas con las entidades que presentan cuotas partes por cobrar.

Lo anterior por deficiencias de mecanismos internos de control en el agotamiento de la vía gubernativa y posterior a los fallos judiciales, sin programación de los pagos.

Hallazgo No. 24 Administrativo y Disciplinario

La cuenta No. 290590 denominada recaudos a favor de terceros que corresponde a los recaudos de estampillas pro univalle, pro hospitales, pro deportes, pro cultura entre otras, presenta un valor \$3.201.107.000 denotando esto incertidumbre respecto a la oportunidad con que se están realizando las transferencias a los entes descentralizados lo que puede generar sanciones, multas y/o intereses de mora que van en contravía de la eficiencia y eficacia con que se deben manejar los recursos públicos, sobre todo con dineros que no pertenecen a la entidad.

PRESUPUESTO

Hallazgo No. 25 Administrativo, disciplinario y penal

El Departamento del Valle del Cauca presentó un presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2011 con inicial de \$1.271.954.050.225 y un definitivo de \$1.412.395.518.995.00, lo que significa que se realizaron adiciones por valor de \$140.441.468.770, de los cuales \$73.163.073.178 corresponden a superávit fiscal.



Verificados los soportes físicos de las adiciones correspondientes al superávit fiscal, se constato las cifras que a continuación se relacionan, las cuales no poseen soporte documental, es decir el acto administrativo (decreto) que lo sustente:

	TOTAL	\$18.177.775.209.oo
-	1-411543	\$ 223.819.220.00
-	1-411530	\$3.934.843.128.00
-	1-411529	\$1.828.795.209.00
-	1-411529	\$ 322.728.687.00
-	1-411528	\$ 68.250.000.00
-	1-411527	\$ 63.809.732.00
-	1-411524	\$6.356.000.000.00
-	1-411522	\$2.358.408.708.00
-	1-411520	\$ 935.637.103.00
-	1-411511	\$ 831.205.976.oo
-	1-411505	\$1.254.256.760.00

De igual manera se observó algunas inconsistencias en la coherencia entre los actos administrativos y los registros del sistema de información financiera SAP:

• Mediante Decreto 0915 de noviembre 28 de 2011 se adicionaron \$903.566.739.oo, así:

```
1-411541 Impuesto al consumo cigarrillo $521.053.195.00
1-411542 Iva vinos, aperitivos y similares $382.513.544.00
```

En el sistema de información financiera se evidenció una adición por \$903.566.739.oo en el rubro No. 1-411542 correspondiente al Impuesto al valor agregado IVA de vinos, aperitivos y similares, es decir que no presentó consistencia entre el documento físico y el reporte del sistema de información.

- Mediante el Decreto 0919 de noviembre 28 de 2011 se adicionan \$99.549.307.oo en el rubro 1-411543, el cual no se evidencia en el sistema de información SAP.
- Los rubros Nos. 1-411526 denominado Superávit Fiscal Estampilla Prounivalle presenta un valor de \$4.000.000.000, No.1-411520 en el Presupuesto Inicial, denominado contribuciones para seguridad por valor de \$935.637.103.oo y 1-411524 denominado Recursos del Fonde Departamental del Calle "Fodepva" por valor de \$6.356.000.oo, los cuales hacen parte del presupuesto inicial.

Lo anterior genera incertidumbre ya que el superávit fiscal se desprende de los recursos no ejecutados ni comprometidos al cierre de cada vigencia fiscal, por tanto no es claro asignar cifras en el presupuesto inicial para estas



apropiaciones, ni adiciones presupuestales sin previa autorización de la Asamblea Departamental, como lo requiere el articulo 300 y 305 de la Constitución Política.

El rubro No. 1-411534 presentó una adición de \$682.556.436.00 de los cuales solo se ejecutaron \$561.292.792.

Revisada la totalidad de los documentos físicos que soportan los movimientos presupuestales de la vigencia 2011, se evidenció que la sumatoria total presentó un valor de \$152.378.917.000., y según el registro del sistema de información financiera, el total adicionado en el presupuesto general fue \$140.441.469.000.oo, generándose una diferencia de \$11.937.448.000.

Lo anterior se presentó por falta de planeación, pagos oportunos y de conciliaciones como lo exige el Decreto 2649 de 1993, que reglamentó la Contabilidad en General los Principios o Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. (Régimen de Contabilidad expedido por la Contaduría General de la Nación) y el Estatuto Presupuestal, Ley 111 de 1.996, igualmente los Decretos de las adiciones presupuestales no contienen la autorización de la Asamblea Departamental para haber realizado modificaciones al Presupuesto General del Departamento constituyéndose en una presunta falta Disciplinaria y Penal por extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones contraviniendo el artículo 413 del Código Penal. (Prevaricato por Acción).

El presupuesto de la Gobernación del Valle del Cauca, para la vigencia 2011 fue aprobado mediante ordenanza No. 319 de Diciembre 27 de 2010 por \$1.271.954.000., y liquidado con el Decreto No 1665 del 30 de Diciembre de 2010. Presentó adiciones por \$ 140.441 millones consolidando un presupuesto definitivo de \$1.412.395 millones, del cual se muestra el comportamiento de cada uno de sus componentes, comparándolo con el presentado en el año anterior (Grafico No.1) Realizando los respectivos análisis.

(Grafico No.1)

EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS COMPARATIVO AÑOS 2.010 Y 2.0111
(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTO	PRESUF	PUESTO DEF	INITIVO	TOTAL EJECUTADO				
	2010	2011	VAR.%	2010	2011	VAR.%	% EJE 2011	PART.2011
INGRESOS TOTALES	1.471.393	1.412.395	-4,01%	1.171.076	1.342.855	14,67%	95,08%	100,00%
INGRESOS CORRIENTES	616.709	607.104	-1,56%	565.104	571.761	1,18%	94,18%	42,58%
INGRESOS TRIBUTARIOS	492.392	497.501	1,04%	466.390	471.860	1,17%	94,85%	35,14%
Impuesto Vehiculo Automotor	79.261	79.675	0,52%	70.657	74.788	5,85%	93,87%	5,57%
Registro	63.033	58.035	-7,93%	55.140	58.477	6,05%	100,76%	4,35%
impuesto consumo de cervezas, refajos	106.400	117.264	10,21%	101.240	102.034	0,78%	87,01%	7,60%
Impuesto al consumo de licores, vinosnal y ext	68.696	66.569	-3,10%	57.944	61.325			4,57%
impuesto al consumo cigarrillo y tabaco	45.220	44.526	-1,53%	51.144	42.161	-17,56%	94,69%	3,14%
Impuesto Deguello	2.500	2.025	-19,00%	2.323	2.241	-3,53%	110,67%	0,17%
Estampillas	74.441	84.275	13,21%	84.475	86.549	2,46%	102,70%	6,45%
Contribucion seguridad	1.002	1	-99,90%	182	852	368,13%	85200,00%	0,06%
sobretas a la gasolina	51.839	45.131	-12,94%	43.285	43.433	0,34%	96,24%	3,23%
INGRESOS NO TRIBUTARIAS	124.317	109.603	-11,84%	98.714	99.901	1,20%	91,15%	7,44%
Partici I ntrodu y comer de Liocres	112.276	104.041	-7,33%	92.292	78.355	-15,10%	75,31%	5,83%
IVA telefonia movil	1.985	2.001	0,81%	1.729	1.992	15,21%	99,55%	0,15%
contrib Deporte y Recreacion	502	517		570	595	4,39%	115,09%	0,04%
Multas Y sanciones	639	592	-7,36%	886	158	-82,17%	26,69%	0,01%
otros Ingresos No tributarios	8.915	2.452	-72,50%	3.237	18.801	480,82%	766,76%	1,40%
TRANSFERENCIAS	701.330	651.847	-7,06%	530.206	628.311	18,50%	96,39%	46,79%
FONDOS ESPECIALES	6.424	4.509	-29,81%	74	9.499	12736,49%	210,67%	0,71%
RECURSOS DE CAPITAL	146.930	148.935	1,36%	75.692	133.284	76,09%	89,49%	9,93%



La grafica muestra que, para la vigencia 2011 se presupuestó ingresos por \$ 1.412.395 millones, de los cuales se ejecutaron \$1.342.855 millones para una ejecución del 95.08%, mostrando una variación en la ejecución del 14.67 %, la cual representa un mayor valor ejecutado de \$241.319 millones, con relación a la vigencia del 2010, donde fue de \$1.171.076 millones.

Denotándose el crecimiento en la ejecución del 18.50% obtenido por las transferencias, al pasar de \$ 530.206 millones en 2010 a \$628.311 millones en 2011, con incremento de \$98.105 millones; situación que llama la atención por el aumento registrado por los ingresos corrientes 1.18% creciendo por debajo del IPC causado en la vigencia 3.7%, siendo estos la fuente de los gastos de funcionamiento y la inversión con recursos propios.

Los ingresos corrientes pasaron de \$565.104 millones en 2010 a \$571.761 millones en 2011 con un aumento de \$6.657 millones, esta situación generó déficit fiscal en la fuente de recursos propios que al 31 de diciembre de 2011 se consolidan en \$31.663 millones (Cierre Fiscal Departamento) variable que agudizó las finanzas Departamentales.

Los Ingresos corrientes que presentaron variación negativa en su ejecución son: el impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco con un decrecimiento del 17.56%, al ubicarse en el 2010 en \$51.144 millones y la vigencia de 2011 en \$42.161 millones, con una disminución de \$8.983 millones y las participaciones en introducción y comercialización de licores con una variación negativa del -15.10% al pasar de \$92.292 millones en 2010 a \$ 78.355 millones en 2011. Con una rebaja de \$13.937 millones.

En la vigencia de 2011, el 46.79% de los ingresos ejecutados corresponden a transferencias, con una participación de \$ \$628.311 millones, el 42.58% son los Ingresos corrientes participando con \$ 471.860 millones y recursos de Capital con el 9.93% que representan \$133.284 millones.

Al 31 de diciembre de 2011 en los ingresos corrientes, la mayor participación con relación a la ejecución total de los ingresos, está representada en el consumo de cerveza con el 7.60% significa \$102.034millones, seguida del impuesto de estampillas con el 6.45% el cual representa \$86.549 millones, la participación a la producción y comercialización de licores con el 5.83% que son \$78.355 millones, impuesto vehículo automotor con el 5.57% el cual corresponde a \$74.788 millones y el impuesto de Registro con 4.35% representando \$58.477 millones.



GASTOS

Grafico No. 2

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS COMPARATIVA AÑOS 2.010 Y 2.011
(MILLONESDE PESOS)

CONCEPTO	PRESU	PUESTO DEFI	NITIVO	EJECUCION PRESUPUESTAL				PARTICI
	2010	2011	VAR.%	2010	2011	VAR.%	% EJE 2011	2011
TOTAL GASTOS	1.471.392	1.412.390	-4,01%	1.112.975	1.288.084	15,73%	91,20%	100%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	370.185	303.028	-18,14%	287.599	280.189	-2,58%	92,46%	22%
SERVICIOS PERSONALES	53.219	56.824	6,77%	51.008	54.947	7,72%	96,70%	4%
GASTOS GENERALES	15.950	15.691	-1,62%	13.142	14.213	8,15%	90,58%	1%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	290.506	230.369	-20,70%	213.020	210.885	-1,00%	91,54%	16%
DEFICIT FUNCIONAMIENTO	10.510	144	-98,63%	10.429	144	-98,62%	100,00%	0%
GASTOS DE INVERSION	843.093	971.511	15,23%	703.904	882.391	25,36%	90,83%	69%
INVERSION GENERAL	78.013	62.041	-20,47%	51.063	49.065	-3,91%	79,08%	4%
INVERSION SOCIAL	765.080	909.470	18,87%	652.841	833.326	27,65%	91,63%	65%
DEUDA PÙBLICA	258.114	137.851	-46,59%	121.472	125.504	3,32%	91,04%	10%
DEUDA PUBLICA INTERNA	206.683	66.292	-67,93%	79.786	64.697	-18,91%	97,59%	5%
OBLIGACIONES CONTINGENTES	49.208	63.657	29,36%	40.209	57.318	42,55%	90,04%	4%
AMORTIZACION DEFICIT FISCAL	2.223	7.902	255,47%	1.477	3.489	136,22%	44,15%	0%

La grafica muestra un presupuestó gastos por \$1.412.390 millones, de los cuales se ejecutaron \$1.288.084 millones, para una ejecución del 91.20%, presentando una variación del 15.73% con relación a los gastos ejecutados en el 2010 \$1.112.975 millones, con un crecimiento de \$175.109 millones.

Gastos de Funcionamiento:

Los gastos de funcionamiento se ejecutaron en la vigencia de 2011 por \$280.189 millones que representó el 22% del total de los gastos ejecutados,, presentaron un decrecimiento del -2.58% con relación a la vigencia de 2010, donde se ubicaron en \$287.599 millones, con una rebaja de \$7.410 millones, de los gastos de funcionamiento, los que tienen mayor participación en el total de los gastos de la Administración central, son las transferencias corrientes con un 16%, lo que representa \$210.885 millones.

Inversión:

Se proyectó para la vigencia de 2011 realizar inversión por \$971.511 millones, de los cuales se ejecutaron \$882.391 con un cumplimiento del 90.83% millones, esta cifra corresponde al 69% del total de los gastos de la vigencia, del componente de la Inversión el que tiene mayor participación en el total de los Gastos, es la Inversión Social con un 65%, lo que significa \$833.326 millones para este componente.



Deuda Pública:

En la vigencia de 2011, la administración Departamental cancelo por este concepto \$125.504 millones, cifra que representa el 10% del total de los gastos ejecutados en la vigencia, presentando un crecimiento del 3.32% con respecto a la vigencia anterior, donde se ubico en \$121.472 millones; los gastos cancelados por concepto de Deuda Pública en la vigencia 2011, se distribuyeron de la siguiente manera; Deuda Pública Interna \$64.697 millones (amortización, intereses corrientes y moratorios), Obligaciones Contingentes \$57.318 millones y Amortización Déficit Fiscal \$ 3.489 millones

Se concluye que los gastos de funcionamiento del año 2011 se disminuyeron en comparación con el año 2010, lo cual indica que se aplico austeridad en el mismo.

CIERRE FISCAL VIGENCIA 2011

En el ejercicio del cierre, se determinaron las siguientes observaciones:

El contenido de la información reportada por la Entidad a través del software de Rendición de Cuenta en Línea (RCL) el día 31 de enero de 2012, al compararse contra el acta y documentos anexos del cierre fiscal al 31 de diciembre de 2011, se observó que es inconsistente, incompleta e inexacta.

El Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT - SAP, no es compatible con el aplicativo de Rendición en Cuenta en Línea —RCL—, presentando dificultades en los diferentes criterios que manejan al registrar la información.

El software del aplicativo de presupuesto del Sistema de Gestión Financiera Territorial SGFT - SAP, no desagrega las operaciones y transacciones de los ingresos recaudados y pagos efectivos que afectaron tesorería, de los ejecutados sin situación de fondos.

La falta de conciliaciones y ajustes entre las aéreas de la Secretaria de Hacienda, genera diferencias en la información registrada en contabilidad, presupuesto y tesorería.

Resultado Fiscal del Ejercicio

El Departamento de Valle del Cauca ejecutó ingresos por UN BILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL MILLONES (\$1.343 millones) y comprometió gastos por UN BILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL MILLONES (\$1.288 millones) generando un Resultado Fiscal de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$54.732 millones), como consecuencia de la no utilización de los recursos en inversión durante la vigencia 2011.

De los CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO MILLONES (\$157.078 millones) de cuentas por pagar u obligaciones que reflejan presupuestalmente, (CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$123.680 millones),



corresponden a cuentas de la vigencia registradas en tesorería, VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$23.154 millones) corresponden a cruce de cuentas de la Secretaria de Salud con diferentes municipios y los excedentes por DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$10.244 millones), corresponde, según la administración, a amortizaciones o anticipos de contratos que el aplicativo de presupuesto en SAP no los considera como pagos hasta tanto no se termine el respectivo contrato.

Las reservas de apropiaciones registradas presupuestalmente por CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$4.927 millones), difieren de las reflejadas en el cuadro "Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación", por CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES (\$4.190 millones), presentando una diferencia de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$736 millones) que corresponden, según la entidad, a reservas de SGP salud sin situación de fondos (SSF) por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$155 millones) y saldos de liquidación SSF por QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$581 millones) (Ver cuadro No. 1).

Cuadro No. 1										
Resultado Fiscal del Ejercicio (cifras en p										
		RESULTADO								
Recaudo en Efectivo	Papeles y otros	Recursos del balance	Total Ingresos	Pagos en efectivo	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropiacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	FISCAL	
1.070.691.316.983	193.077.601.037	79.086.226.562	1.342.855.144.582	973.633.435.412	157.078.201.101	4.926.775.205	152.484.652.630	1.288.123.064.348	54.732.080.234	

Fuente: Secretaria de Hacienda

Ejecución Presupuestal Vs. Tesorería

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2011 por concepto de recaudos en efectivo UN BILLON SETENTA MILLONES (\$1.070 millones) más recursos del balance SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$79.086 millones), se le restaron los pagos efectuados en la vigencia NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$973.633 millones), generando un saldo de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$176.144 millones), que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES (206.713 millones) menos los recursos de terceros TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$31.268 millones), se determina en tesorería un presunto faltante de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$699 millones) ver cuadro 2.



Cuadro No. 2

E	jecución presupuestal vers	(cifras en pesos)		
	EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
Γ	176.144.108.133	206.713.285.428	31.268.671.540	-699.494.245

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación.

Cuadro No. 3

Reservas de Apre	Reservas de Apropiación y Cuentas por pagar financiadas										
ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente -		APROPIACION	ROPIACION CUENTAS POR PA		RECURSOS A INCOPORAR (Superavits	DEFICIT A INCORPORAR				
	Reteiva - Otros)	FINANCIADAS	NO FINANCIADAS	FIANCIADAS	NO FINANCIADAS	Técnicos)					
206.713.285.429	31.268.671.540	1.437.731.739	2.752.657.370	80.885.273.032	42.794.395.341	93.121.609.118	45.547.052.711				

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

Al evaluarse las Reservas Presupuéstales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó:

Superávit Fiscal

Como resultado del ejercicio del cierre fiscal verificado en el presupuesto, la Entidad cuenta con un superávit técnico por NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN MILLONES (\$93.121 millones). Producto del saldo de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES \$206.713 millones) de recursos existentes en tesorería, menos los recursos de terceros; las reservas de apropiación con fuente de financiación y las cuentas por pagar financiadas. (Ver cuadro No. 3)

Los superávit técnicos discriminados por fuentes corresponden a: Fondo de reservas CINCO MIL VEINTITRÉS MILLONES (\$5.023 millones); Rentas cedidas 2010 inimputables SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$655 millones); Fondos especiales DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES (\$10.406 millones), Sistema General de Participaciones —SGP— (Agua potable, Salud, Educación); DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$19.330 millones); Regalías MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES (\$1.133 millones) y otras destinaciones especificas CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$56.575 millones). (Ver cuadro No. 5)



Estos recursos al tener destinación específica, la entidad debe adoptar los mecanismos necesarios de conformidad con la normatividad que regula la materia para su incorporación presupuestal.

Recursos de Terceros

Frente a los recursos de terceros por TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$31.268 millones), correspondientes a descuentos retenciones, los cuales deben ser girados a sus beneficiarios, y convenios interadministrativos no liquidados a la fecha, de los cuales se debe realizar las gestiones administrativas necesarias para su saneamiento de forma inmediata. (Ver cuadro No. 5)

Déficit fiscal de la Vigencia 2011

Para la vigencia fiscal 2011 existe un déficit por CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$45.547 millones); que es el resultado de sumar las reservas de apropiación no financiadas por DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$2.753 millones) y las cuentas por pagar no financiadas por CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$42.794 millones). (Ver cuadro No. 3)

El déficit fiscal presentado en la vigencia, corresponde a las fuentes de: Recursos Propios por VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$20.482 millones); Rentas Cedidas por DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$16.428 millones) y Sistema General de Participaciones —SGP— (educación—prestación de servicios) por OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$8.637 millones). (Ver cuadro No. 5).

Adicionalmente, se evidenció que la entidad no registró en el presupuesto, obligaciones causadas por DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$16.158 millones), que a continuación se relacionan:

Cuadro No. 4

Deficit fiscal de la vigencia no registrado	(Cifras en pesos)
DEFICIT NO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE	VALOR
CESANTIAS ANUALIZADA	2.663.591.580
INTERESESES CESANTIAS ANUALIZADA	313.502.438
CESANTIAS REGIMEN RETROACTIVO DE LA VIGENCIA	3.003.968.281
SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA 2011	176.856.150
SENTENCIAS DECRETO 2108/92	10.000.000.000
TOTAL	16.157.918.449

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental



Estos gastos no registrados en el presupuesto, sumados a los CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$45.547 millones), incrementa el déficit fiscal de la vigencia a SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES (\$61.705 millones).

Esto denota la falta de acciones administrativas en los registros de todas las operaciones en contra del principio de universalidad presupuestal. Por otra parte, no se tomaron las acciones correspondientes para ajustar la ejecución del PAC, de acuerdo al comportamiento de los ingresos, esto con el fin de evitar el déficit fiscal.

Cuadro No. 5

Respaldo de las	Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación (Cifras en pes											
DESCRIPCION	PROPIOS	FONDOS DE RESERVA	RENTAS CEDIDAS	RENTAS CEDIDAS-2010- INUMPUTABLE	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	S.G.P. EDUCACION- PRESTACION SERVICIOS	REGALIAS	OTRAS D.E.	TERCEROS	TOTAL	
Cuentas por Pagar	41.220.371.255	9.055.418.955	31.878.652.219	1.013.576.900	557.289.308	12.221.907.505	21.564.632.415	0	6.167.819.816		123.679.668.373	
Reservas Presupuestales	640.970.000	0	1.430.802.967	0	163.545.507	1.041.784.750	680.884.403	0	232.401.542		4.190.389.169	
Fondos estado del Tesoro	21.379.354.740	14.078.110.927	16.881.550.559	1.668.094.950	11.126.581.234	32.593.818.261	13.608.355.248	1.133.246.116	62.975.501.853	31.268.671.540	206.713.285.429	
SUPERAVIT/DEFICIT FISCAL	-20.481.986.515	5.022.691.972	-16.427.904.627	654.518.050	10.405.746.419	19.330.126.006	-8.637.161.570	1.133.246.116	56.575.280.495	31.268.671.540	78.843.227.887	

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

Déficit Fiscal acumulado

La entidad presenta un déficit fiscal acumulado al 31 de diciembre de 2011 por CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES (\$164.793 millones), resultado de sumar el déficit fiscal de la vigencia por SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES (\$61.528 millones) y los déficits de las vigencias 2007, 2008, 2009 y 2010 que no se han incorporado presupuestalmente por CIENTO TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES (\$103.089 millones), discriminados por fuentes así:

- Recursos propios: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$31.663 millones). (Ver cuadro No. 6).
- **Rentas cedidas**: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$36.944 millones). (Ver cuadro No. 6).
- Sistema General de Participación —SGP— (educación-prestación de servicios) OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$8.637 millones). (Ver cuadro No. 6).
- *El déficit por cesantías* corresponde a obligaciones de cesantías régimen retroactivo, anualizado e intereses a las cesantías causados en la vigencia y acumulados al 31 de diciembre de 2011 por VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CIN MILLONES (\$21.575 millones). (Ver cuadro No. 6).



- Subsidio Sobretasa a la Gasolina: Corresponde a los recursos de la sobretasa a la gasolina dejada de transferir al Ministerio de Transporte durante los meses de diciembre de la vigencia 2008 CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES (\$166 millones) y 2011 CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES (\$177 millones).
- Amortización déficit vigencias anteriores no culminada: El 30 de diciembre de 2011, mediante Resolución No. 1036, se determinó cruzar cuentas con diferentes municipios del Valle por VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$23.154 millones), correspondiendo al departamento girar a los municipios de la fuente renta cedida y estos a su vez los excedentes de la liquidación de los contratos del régimen subsidiado (Decreto 1124 de 2011), proceso no culminado por poseer el departamento un respaldo incierto (depósitos judiciales). (Ver cuadro No. 6).
- Déficit no registrado por concepto del Decreto 2108 de 1992: De acuerdo a información suministrada por la Secretaria de Desarrollo Institucional las sentencias correspondientes al Decreto 2108/92 pendientes de cancelar en cumplimiento de las sentencias proferidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ascienden aproximadamente a DIEZ MIL MILLONES (\$10.000 millones). (Ver cuadro No. 6).
- Déficit no registrados por acuerdos de pago: Concurrencia pasivo pensional de Universidad del Valle y el Departamento DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$19.942 millones); Bonos Instituto Seguro Social-ISS- QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$558 millones); Sentencia Tribunal Superior de Cali Infraestructura S. A CISA CUATRO MIL DIEZ Y NUEVE MILLONES (\$4.019 millones); acuerdo de pago con ISS por DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES (\$2.171), deudas pendientes del Departamento al FONPET CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES (\$5.787 millones). (Ver cuadro No. 6).

Cuadro No. 6

Déficit fiscal acumula	do		(Cifras en pesos)					
DESCRIPCION	PROPIOS	RENTAS CEDIDAS	S.G.P EDUCACION PRESTACION DE SERVICIIOS	DEFICIT CESANTIAS RETROACTIVAS ANUALIZADAS E INTERESES	SUBSIDIO SOBRETASA GASOLINA	AMORTIZACION DEFICIT VIG ANT NO FINALIZADO	DEFICIT NO REGISTRADO DECRETO 2108 Y ACUERDOS DE PAGO	TOTAL DEFICIT ACUMULADO
DEFICIT VIGENCIA 2011	20.481.986.514	16.427.904.627	8.637.161.570	5.981.062.299	176.856.150		10.000.000.000	61.704.971.160
DEFICIT VIGENCIAS ANTERIORES	11.181.488.104	20.515.852.087		15.594.425.317	166.250.500	23.153.678.844	32.477.319.934	103.089.014.786
DEFICIT ACUMULADO	31.663.474.618	36.943.756.714	8.637.161.570	21.575.487.616	343.106.650	23.153.678.844	42.477.319.934	164.793.985.946

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

Es importante destacar que en el Déficit Fiscal acumulado no se tuvo en cuenta el valor de los reajustes pensiónales por sentencias falladas del Decreto 2108 que a diciembre de 2010 ascendían aproximadamente a \$86.000 millones que la administración no ha liquidado y aclarado, recursos que sumados a los \$164.793 millones del año 2.011, generan un déficit aproximado de \$250.000 millones.



Reservas de apropiación excepcionales

Revisados los soportes de la cuenta No. 242529 cheques no cobrados o por reclamar se pudo evidenciar que su saldo de \$3.913.392.837 según los Estados Financieros, no corresponde a saldo de las cuentas bancarias que sustentan los recursos para cubrir este pasivo. Para tal fin la gobernación tiene dos cuentas bancarias, cuenta de ahorros Davivienda No. 016000982112 que corresponde al Fideicomiso denominada cheques por cobrar, con un saldo al cierre de la vigencia 2011 de \$1.402.719.310 y la cuenta 100-114-1733 de Infivalle denominada acreedores nacionales con un saldo al cierre de la vigencia de \$500.029.870.25,para un total general de \$1.902.749.180.oo, es decir que el pasivo reportado en la cuenta descrita solo está respaldado por un 48%de los recursos necesarios para cubrirlo.

En las apropiaciones excepcionales constituidas al cierre de la vigencia 2011, se pudo determinar:

- En la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se constituyó una reserva de apropiación a favor de "HR Solutions Ltda." por QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$546 millones), con registro presupuestal No. 4500004738 cuya ejecución vencía el 30 de diciembre de 2011. Mediante OTROSI le ampliaron su plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2012, sin contar con la autorización de vigencias futuras como lo contempla en el Artículo 10 de Ley 819 de 2003.
- Se observaron reservas de apropiación excepcionales en el sector Salud, que la administración denominó Sin Situación de Fondos, por SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$736 millones) (Sector salud CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$155 millones) y saldos de liquidación sin situación de fondos por QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$581 millones), operación que no atiende la normatividad presupuestal vigente, "Estatuto Orgánico de Presupuesto".
- Se constituyeron reservas de apropiación por TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$3.427 millones) en contratos con los hospitales para la prestación del servicio a la población pobre no asegurada, de los cuales a la fecha de la visita no se habían presentado los informes de supervisión e interventoría, que permita efectuar el pago a los hospitales, situación que denota falta de oportunidad y celeridad en el proceso, que afecta de igual forma los recursos y la gestión de las entidades hospitalarias.

Pagos anticipados Industria de Licores.

La Gobernación del Valle del Cauca el 30 de diciembre de 2011 recibió cheques post fechados de la U.T. Comercializadora de Licores del Valle por valor de DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$16.634 millones), por concepto de la participación de licores de la segunda quincena del mes de diciembre, que



afectaron positivamente el recaudo presupuestal de la vigencia 2011, cuando estos cheques tenían fecha de cobro cuatro (4) de enero de 2012.

Con esta actuación se incurrió en la práctica de anticipar la participación en los licores (IVA descontable), con el fin de mejorar los ingresos y los indicadores financieros de la vigencia, contraviniendo con este proceder los mandatos legales La Ley 788 del 27 de diciembre de 2002 sobre la liquidación y pago posterior a la causación de la obligación y la afectación presupuestal a la vigencia respectiva, y el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 617/00, donde se indica que los ingresos se manejan bajo el principio de Caja. El ingreso se soporto en los siguientes cheques:

Cheque No 783919 banco de Occidente por \$ 4.158.520.578 Cheque No 783920 banco de Occidente por \$ 2.729.732.338 Cheque No 783921 banco de Occidente por \$ 4.158.520.578 Cheque No 783922 banco de Occidente por \$ 4.610.220.522 Cheque No 783923 banco de Occidente por \$ 977.088.294

Total \$ 16.634.082.310

En enero de 2012, la nueva Administración Departamental determinó reversar esta operación teniendo como base el concepto de la Junta Central de Contadores, "los cheques posfechados recibidos como resultado de acuerdos de pago con clientes, deberán registrarse en Cuentas de Orden de Control, hasta tanto se cumplan las fechas para ejercer su cobro, una vez se realice esta operación, podrá descargarse la Cuenta por Cobrar y afectarse la cuenta de efectivo"....

Analizada por el equipo auditor esta situación y teniendo en cuenta que los compromisos cubiertos con cheques post-fechados, no afectan la estructura financiera de la entidad, menos debieron afectar el sistema presupuestal, si se tiene en cuenta que de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 617/00, los ingresos se manejan bajo el principio de Caja, se determinó no tener en cuenta estos recursos para la validación del ejercicio fiscal de la vigencia 2011.

Convenio de Pagos FONPET vigencias 2001 a 2004 y 2007 a 2009

De acuerdo a comunicación No. 2-2011-012197 de abril 18 de 2011, El Ministerio de Hacienda señala que el Departamento del Valle del Cauca adeuda al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales —FONPET— por concepto de aportes de pensiones, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$7.545 millones) e intereses moratorios por DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$2.614 millones); para un total de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$10.159 millones), correspondiente a las vigencias 2001 a 2004 y 2007 a 2009.



Por otro lado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que existían excedentes de recursos a favor del Departamento de las vigencias 2005 y 2006 por TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$3.552 millones).

La Administración Departamental mediante oficio 1000-060 SAD No. 123752 de enero 27 de 2011, dirigido a la Directora de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que se *acoge* a las condiciones financieras establecidas en la Resolución 4018 del 30 de diciembre de 2010 para el pago de la deuda que se tiene sobre los recursos a transferir al FONPET de las vigencias 2001 a 2004 y 2007 a 2009.

Una vez aceptada las condiciones financieras, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aplica en primer lugar los excedentes por TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$3.552 millones) a los intereses moratorios por DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$2.614 millones) y NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$938 millones) a las obligaciones más antiguas, dando un saldo de la deuda de SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES (\$6.607 millones).

Hallazgo No. 26 Administrativo

Por otro lado, es importante anotar, que en este proceso de negociación la Administración Departamental, no tuvo en cuenta el programa de saneamiento fiscal y financiero firmado con los acreedores bajo el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y modificado el 27 de febrero de 2003, donde se estableció la creación del Fondo para el pago del FONPET CORRIENTE. ... "Este Fondo, se alimentará de acuerdo con los porcentajes estipulados en el artículo 2 numerales 7, 8 y 9 de la Ley 549 de 1999, que se deberán girar mensualmente a la cuenta del FONPET".... y el Fondo para el pago del FONPET de los años 2000, 2001 y 2002.

Aunado a lo anterior, se puede evidenciar que la administración Departamental no verificó el valor cierto a transferir de cada una de las vigencias; como tampoco, si a los excedentes por TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$3.552 millones) a favor del Departamento en el 2005 y 2006, se le liquidaron rendimientos o intereses financieros, para ser incluidos a la fecha de la determinación del saldo de la deuda con el FONPET, antes de aceptar las condiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tampoco se observa que la Administración Departamental, haya recurrido a su derecho de controversia, que le faculta el artículo 4 de la resolución 4018 de 2010, en procura de lograr una negociación favorable para las finanzas del Departamento.



Indicadores de la Ley 617 de 2000

Para la vigencia 2011, de acuerdo con la ejecución presupuestal, la entidad ejecutó 55,91% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación en gastos de funcionamiento, por encima del techo establecido en la Ley 617/00, que para los departamentos de primera categoría es del 55%. (Ver cuadro No. 7)

Se observa un aumento del 1% en el indicador con respecto a la vigencia 2010, año en el cual se presentó en 54,81%. (Ver cuadro No. 7)

Si bien los Ingresos Corriente de Libre Destinación en forma global presentan un aumento del 1%; esto obedece a que los Ingresos No Tributarios se redujeron en 14%, afectados principalmente por la disminución en las Participaciones en licores - Industria de Licores del Valle, y los Tributarios sólo aumentaron en 1% por efectos de los impuestos directos (vehículos, consumo de cerveza, licores, entre otros). (Ver cuadro No. 7)

De igual forma los Gastos de Funcionamiento tuvieron un aumento total del 3%, afectado por un incremento del 7% en los Servicios Personales y 7% en los Gastos Generales, que no se compensa con el crecimiento en los Ingresos Corrientes de la entidad. (Ver cuadro No. 7).

Cuadro No. 7

Indicadores de Ley 617 de 2000

		En millones d	le pesos
CONCEPTOS	DIC. DE 2011	DIC. DE 2010	% var
A. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD)	339.568	337.643	1%
Ingresos Tributarios	291.032	281.215	3%
Ingresos No Tributarios	48.537	56.428	-14%
B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL CON ICLD	189.865	185.062	3%
Servicios Personales Empleados	42.678	39.852	7%
Gastos Generales	11.224	10.493	7%
Deficit de Funcionamiento pagado	0	0	0%
Transferencias	135.963	134.717	1%
Límite Gto de Fto. / ICLD del Departamento	55,91%	54,81%	1%

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

Quien certifica el cumplimiento de los techos de ley 617 de 2000 es la Contraloría General de la República, en el ejercicio de esta vigencia se observó que la entidad no tomó las acciones correspondientes para incrementar sus ingresos Corrientes de Libre Destinación y disminuir sus gastos de Funcionamiento; por el contrario, los Ingresos No tributarios disminuyeron un 14% y los gastos de funcionamiento crecieron en 7% con respecto a la vigencia anterior.



Gastos de Funcionamiento Causados y no Presupuestados

Dentro del proceso auditor, se estableció que la entidad causó una serie de gastos en la vigencia 2011 que ascendieron a VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$20.550 millones), que no afectó presupuestalmente, si se tiene en cuenta estos gastos de funcionamiento para el cálculo de indicador de Ley 617 de 2000, tendríamos que los mismos ascienden a \$ 210.415 millones y por ende el indicador alcanzaría el 61.97%, que los llevaría a ubicarse en segunda categoría. (Ver cuadro No. 8).

Cuadro No. 8

Gastos de Funcionamiento Causados y no Presupuestados (Cifras en millones de pesos) **GASTOS NO REGISTRADOS PRESUPUESTALMENTE VIG. 2011** Cesantias e Intereses anualizados causados 1.593 Cesantias retroactivas causadas 2.265 Concurrencia UNIVALLE vigencia 2011 6.692 Ajustes Nivelación Decreto 2108, causados 10.000 TOTAL 20.550 TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO 210,415 (Gto. Fto Nivel Central + Otros Gastos) / ICLD 61,97%

Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental

Además, se evidenciaron actuaciones inadecuadas de la Administración Departamental, tendientes a reducir el Déficit acumulado y al cumplimiento de Ley 617 de 2000, con acciones como: aumento en los ingresos al final de la vigencia, con recursos no recaudados efectivamente correspondiente a la participación de licores por \$16.634 millones; gastos causados en la vigencia y no registrados presupuestalmente los cuales ascendieron a \$20.550 millones y cruce de cuentas con diferentes municipios del Valle por \$23.154 millones sobre recursos inhabilitados judicialmente.

Las variables económicas y financieras como: Deuda Pública por \$168.238 millones; demandas con pretensiones que ascienden a \$601.479 millones; Déficit acumulado por \$164.451 millones, resultados del indicador de Ley 617 de 2000, embargos por \$73.630 millones, entre otras, sitúan en un alto riesgo las finanzas del departamento, haciendo necesario y urgente que se realice un programa financiero y fiscal fundamentado en una estructura de rentas eficiente y efectiva, con un manejo adecuado de los gastos, que incluya la consolidación de programas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los vallecaucanos.

Las observaciones presentadas en el cierre fiscal del Departamento vigencia de 2011, fueron comunicadas a la Administración Central y evaluadas su respuesta, en la Auditoria Especial de Cierre Fiscal, dándole la connotación y el traslado correspondiente a los hallazgos.



Hallazgo No. 27 Administrativo

Evaluación del Control Interno Contable

El Sistema de Control Interno Contable evaluado por la entidad vigencia 2011, presentó un resultado de 3.98 ubicado en un rango adecuado; a pesar que presenta dicha calificación, en el proceso auditor se detectó las siguientes debilidades:

Debilidades

- 1- La información contable que se registra en las diferentes dependencias no está integrada, en algunos casos es incorporada en forma manual, en las diferentes etapas de los procesos de las Áreas financieras.
- 2- La información contable no se acompaña de los respectivos análisis e interpretaciones para facilitar su comprensión por parte de los usuarios.
- 3- No se realizan periódicamente tomas físicas de inventario de bienes muebles e inmuebles para confrontarlos con las cifras registradas en los reportes contables.
- 4- La administración no utiliza la información financiera como herramienta para la toma de dediciones, lo cual genera un alto riesgo en el cumplimiento de los objetivos misionales.
- 5- No se evidencian informes escritos de auto evaluaciones periódicas en el área contable, para determinar la efectividad de controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable.
- 6- No se identifican, ni analizan, ni se le da tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable de la entidad en forma permanente.
- 7- Los costos históricos registrados en la contabilidad, no se actualizan permanentemente de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad pública.

Las deficiencias detalladas anteriormente, evidencian la ausencia de controles eficientes, lo cual genera riesgos en la información financiera de la entidad.



3.3. LEGALIDAD

Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

El Departamento del Valle del Cauca no ha adoptado ni reglamentado a través de acto administrativo, un adecuado Manual de contratación e interventoría interno, que establezca los procesos y procedimientos que rigen los asuntos contractuales, de acuerdo al estatuto de contratación estatal y a las normas vigentes; esta herramienta contractual permitirá realizar seguimiento y control efectivo a la voluminosa contratación ejecutada por el Departamento del Valle del Cauca y generar resultados de gestión positivos.

Hallazgo No. 28 Administrativo

Se observó en la contratación evaluada que no ejecutaron un adecuado proceso de planeación, que acatara las necesidades sentidas para las adquisiciones que se realizaron, las obras y servicios contratados y que la misma no se adecuó a los Planes de Desarrollo, e inversión y al presupuesto existente, de donde emerge el principio correlativo de responsabilidad en cabeza de los funcionarios encargados de adelantar la contratación, por las omisiones en los estudios, diseños y cálculos del contrato, las cuales se reflejaron en la ejecución, tal como se evidenció en los contratos de concesión liquidados anticipadamente en la vigencia de 2011 por la polémica figura de vigencias futuras.

Se evidenció que en la Secretaria Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, no se realiza un adecuado control y seguimiento a la contratación que suscribe diariamente, cuyo procedimiento se realiza por cada Secretaria de Despacho, la cual remite el borrador del contrato con su documentación para su aprobación y casi siempre es devuelta para ser corregida, tardándose días en este procedimiento, lo cual no brinda garantías de la información allí consignada.

Al no existir enlace entre la planificación y el contrato, se pasa por alto los artículos 7, 13 y 37 del estatuto orgánico del presupuesto, decreto 111 de 1996, quienes establecen que los proyectos de inversión se señalaran en Plan Operativa de Inversiones y en el Presupuesto de Gastos contemplado en el artículo 30, numeral 1 de la ley 80 de 1993, evidenciándose que la contratación obedece a una ligereza e inmediatez, no a una debida programación y efectiva planificación.

Existen falencias en el procedimiento contractual ocasiona incertidumbre sobre la correcta ejecución del objeto contractual, lo que conlleva a incorrectas adjudicaciones de contratos, a falta de seguimiento de las actividades de los contratistas, la desorganización en el manejo de la información y de la documentación que lógicamente repercuten en una incorrecta administración de la cosa pública y que afecta el



cumplimiento de los programas y proyectos que buscan bienestar para la comunidad vallecaucana.

La muestra selectiva de la contratacion se realizò de acuerdo al universo de los contratos no evaluados en la Auditoria Especial realizada a la contratacion que se realizo en el primer trimestre de la vigencia 2012 como quedó en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9

AUDITORIA REGULAR ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIA 2011										
CONTRATOS GOBERNACION UNIVERSO MUESTRA										
	UN	IIVERSO	MUE							
SECRETARIAS	No. De CONTRATOS	CONTRATO VIGENCIAS 2011	No.de CONTRATOS	CONTRATOS VIGENCIAS 2011						
Secretaria de Salud	328	156.364.997.779,00	18	24.098.334.072						
Secretaria de Cultura Secretaria de	44	2.982.681.241,00	5	755.400.000						
Planeación	33	1.787.842.665,00	2	403.180.000						
Secretaría de Desarrollo social	8	543.722.201,00	3	750.000.000						
Secretaria General	68	857.306.074,00	-	-						
Secretaria de Hacienda	133	7.403.398.218,00	18	1.069.364.000						
Secretaria de Educación	97	16.436.793.450,00	-	-						
Secretaria de Turismo	6	111.500.000,00	3	100.000.000						
Oficina de cooperación Internacional	3	59.500.000,00	3	59.500.000						
Secretaria Jurídica	4	75.639.580,00	2	57.000.000						
Secretaria de Asuntos Étnicos	8	293.093.468,00	4	228.000.000						
Departamento del control Disciplinario	4	44.675.000,00	-	-						
Secretaria de Control Interno	5	39.056.153,00	1	30.000.000						
Secretaria de Equidad de genero	6	135.678.387,00	2	128.000.000						
Secretaria de Vivienda	22	26.008.083.972,00	6	1.188.241.657						
Secretaria de Infraestructura	37	95.116.767.016,00	2	398.000.000						



AUDITORIA	AUDITORIA REGULAR ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIA 2011									
CONTRATOS GOBERNACION										
	UN	IIVERSO	MUE	ESTRA						
SECRETARIAS	No. De CONTRATOS	CONTRATO VIGENCIAS 2011	No.de CONTRATOS	CONTRATOS VIGENCIAS 2011						
Secretaria de										
Telemática	31	1.073.370.218,00	5	189.299.997						
Secretaria de Gestión										
de Paz	1	600.000.000,00	2	702.000.000						
Secretaria Desarrollo										
Institucional	329	12.224.412.703,00	2	78.000.000						
Secretaria de										
Agricultura	22	1.578.367.922,00	6	591.257.040						
Secretaria de Gobierno	34	2.177.935.240,00	1	500.000.000						
TOTALES		\$3 25.914.821.287,00	87	\$31.325.576.766						

Etapas de la Contratación

Hallazgo No. 29 Administrativo y Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 0922 de Prestación de servicios profesionales suscrito entre el Gobernador del Valle y la firma contratista Alfredo López y Cía. Ltda., el 23 de julio de 2011, por un periodo de (3) meses para brindar apoyo profesional a la Secretaria Hacienda y Crédito Público con el fin de depurar la cuenta de procesos que han terminado en embargos por \$380.000.000., en el que se observó que no aparecen en la carpeta contractual los soportes que clarifiquen las cuentas depuradas de acuerdo a los embargos ni se constataron las evidencias de verificación de la existencia de facturas, informes de auditoría, liquidaciones de juzgados y en general la documentación que soporten la liquidación de los créditos en los Despachos juridiciales realizados por el contratista y expedidos por los juzgados.

No se evidenciaron las constancias expedidas por los Despachos judiciales de cada uno de los procesos existentes contra el Departamento del Valle del Cauca de los remanentes no reclamados de acuerdo a los embargos existentes; siendo que el objeto contractual era sanear la cuenta de procesos que habían terminado en embargos, ni las actas de saneamiento de las cuentas por embargos judiciales.

Igualmente el informe de interventoría se limita a una narración de actividades tanto del contratista como de la interventora; tampoco se constataron soportes judiciales que relacionen cada embargo, pudiéndose generar una gestión inadecuada lo que configuraría una presunto hallazgo de carácter fiscal por incumplimiento de las obligaciones contractuales.



Este contrato inicio el día 28 de julio y se le realizaron dos pagos así: el primer pago el día 14 de octubre de 2011 con factura No.11624 del 27 de noviembre por \$152.000.000 y un segundo pago el día 12 de diciembre por \$152.000.000, por un total de \$304.000.000.

Situaciones generadas por fallas en los mecanismos de planeación y seguimiento y control en los procesos y procedimientos establecidos en la Entidad específicamente en el buen manejo de los procesos judiciales y en la contratación.

Lo que conllevó que dichos recursos públicos no cumplieran su finalidad, configurándose una gestión inadecuada y configurar un presunto hallazgo fiscal por \$380.000.000., por realizar actuaciones judiciales sin evidencia documental valida y a la falta de la toma de decisiones en materia financiera por la crisis de solvencia económica que atraviesa el Departamento del Valle del Cauca.

Hallazgo No. 30 Administrativo y Disciplinario y Fiscal

Contrato No. 0944 de prestación de servicios profesionales suscrito el día 21 de julio por el termino de 6 meses., para brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda y Crédito público con el fin de brindar acompañamiento en el proceso de estructuración, negociación, contratación y desembolso de recursos de crédito con las entidades financieras por \$60.000.000., al que se le realizó "Otro Sí", el 15 de diciembre de 2011 por \$23.000.000, para un total de \$83.000.000.

En este contrato no se suscribió un cronograma de trabajo en el que se constataran las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución del contrato. Con base en el informe de interventoría No.1 del 26 de agosto de 2011 suscrito por Rodrigo Torres, se desembolsó el primer pago, el cual solo era un recuento de actividades realizadas por contratista sin ningún soporte de ejecución.

Igual sucedió en el Informe de Avance No.1 de agosto 26 que aparece firmado por Gissely Collazos Alarcón quien actuaba dentro de la firma contratista como Directora, pero esta no estaba autorizada dentro de las clausulas contractuales para intervenir; facultad que solo la poseía el Representante legal de "Cabrera Bedoya", quien debió firmar los informes de interventoría siendo legalmente el contratista.

Denotándose que se profirieron actos administrativos sin validación por las partes y falta de planificación en esta contratación, porque como se pudo evidenciar a última hora, faltando solo quince (15) días para finalizar la vigencia fiscal, la administración Departamental decidió realizar un contrato adicional que implicó comprometer más recursos sin ninguna justificación, sin exigencia de ampliación de póliza de cumplimiento, observándose que estos hechos se presentaron como producto de la mediatez administrativa gubernamental sin la observancia de una adecuada planeación.



Así mismo, los informes de interventoría se limitaron a una narración de actividades sin soportes que evidencien las actividades realizadas de acuerdo a las obligaciones del contratista pactadas en la minuta contractual. Tales como, avances de procesos de estructuración, negociaciones, contratación y desembolso de recursos de crédito con entidades Financieras, el apoyo análisis y recomendaciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento y el análisis y toma de decisiones en materia económica y financiera en temas relacionadas con las finanzas publicas departamentales y el último informe No.6 (folio 507) no aportaron los soportes documentales de las actividades desarrolladas ni siquiera se evidencia documento que constate la evaluación y análisis de los contratos suscritos relacionados con la administración de recursos y rendimientos generados en el Fondo de Pensiones Públicas del Valle "FODEPVAC", destinados al pago del pasivo Pensional.

El objeto contractual fue ejecutado por el contratista, pero el resultado denota una presunta gestión inadecuada porque no se evidenció cuales fueron los resultados positivos de dicha inversión, teniendo en cuenta que las actividades realizadas con base en este contrato, el ente territorial las había podido realizar con el personal de planta; aunado a ello, este tipo de contrataciones contribuyeron a que al 31 de diciembre el Departamento del Valle aumentara el déficit fiscal a más de 16.000 mil millones, pudiéndose configurar un presunto detrimento patrimonial por \$83.000.000.

Hallazgo No. 31 Administrativo, Disciplinario y fiscal

Contrato de Consultoría No.0421 de 2011 cuyo objeto contractual fue de "interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial y financiera, a los contratos de concesión Nos. 001, 002 y 003 de 2010, derivados de las licitaciones públicas Nos.LP-SH-001-2009, LP-SHCP-002-2009 y LP-SHCP-003-2009", con una duración de 32 meses de casi tres (3) años por \$21.988.106.360., de los cuales no se evidencian los soportes legales que constaten la ejecución de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, ni los valores pagados a través de los depósitos en cada una de las subcuentas de interventoría de las Fiducias de Administración y pagos que constituyeron los Concesionarios en los respectivos contratos de Concesión.

Tampoco aparecen actas parciales de avance, seguimiento y control del contrato. (Informes de supervisoria) ni cronograma de actividades.

La falta de aplicación y planeación adecuada en los procesos y procedimientos en la contratación de obras públicas y en los contratos de concesión Nos. 001, 002, 003 de obras con financiación de vigencias futuras, pueden generar un menoscabo patrimonial por una gestión inconveniente por \$21.988.106.360., en contra del Departamento del Valle del cauca.

Por inobservancia de los principios constitucionales y legales de la contratación y planeación, articulo 209 de la Constitución Política y Ley 152 de 1994.



Hallazgo No. 32 Administrativo y Disciplinario

Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 240 suscrito el 25 de noviembre de 2011, celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria Jurídica y Pinzón Bernal Ospina Bejarano espinosa Cia.de abogados "SAS OPEBSA" de Bogotá D.C. cuyo Representante Legal era: el señor Fernán Ignacio Bejarano Arias, con un plazo indeterminado cuyo objeto contractual fue para la Representación Judicial al Departamento del Valle del Cauca en el Tribunal de Arbitramento convocado por REURVALLE S.A.S, con el fin de dirimir las controversias surgidas de los valores no reconocidos a dicho contratista en virtud de la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de concesión No. 0002 de 2010, por valor de \$266.800.000, (pagaderos en 4 cuotas) en el que no se evidenciaron certificaciones que constataran el servicio altamente calificado de la firma contratista, como lo exigían los estudios previos, habiéndose contratado con un "bufete de abogados" prestantes y especializados, que no aportaron los certificados de experiencia e idoneidad de la firma contratista.

Igualmente, no fue fijado el plazo de acuerdo a la cláusula sexta: "el plazo para la ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento hasta la terminación del proceso o la ejecutoria del laudo arbitral, lo que suceda primero. Lo anterior, sin perjuicio de su terminación anticipada o prorroga por mutuo acuerdo entre las partes." Se evidencia que no se especificó claramente el plazo del contrato, y además se pactaron honorarios superiores a la remuneración mensual del señor Gobernador.

De igual forma, se comprometieron vigencias futuras como aparece a folios 12 al 15 de la carpeta contractual; en el "acta de comité técnico de vigencias futuras suscritas el día 18 de noviembre de 2011", como evento excepcional contraviniendo la Ley 819 de 2003, artículo 8.

Aparece concepto jurídico realizado al proyecto de contrato de prestación de servicios del 25 de noviembre de 2011, suscrito por la Secretaria Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el cual *advirtió* que al pactarse honorarios superiores a la remuneración mensual del gobernador de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3º., modificado con el Decreto 2785 de 2011, debía obrar certificación del gobernador en el cual constaron los siguientes aspectos: 1) Justificación de la necesidad del servicio personal altamente calificado; 2) indicación de las características y calidades especificas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato y 3) Determinación de las características de los productos y/o servicios que se espera obtener, pero no se cumplió con esta exigencia ya que no aparece certificación alguna suscrita por el Gobernador del Valle del Cauca de los aspectos advertidos para la celebración del mencionado contrato.

Tampoco se determinaron los aspectos que se debieron tener en cuenta, es decir no aparece documentación que constate las calidades especificas altamente calificadas del contratista, ni siquiera aparece la fotocopia de la Tarjeta Profesional de Abogado. Igualmente, se observa a folios 17, 18 y 19 de la carpeta contractual que los "Estudios Previos" no aparecen firmados, no teniéndose como validos.



A la par, el informe de interventoría aparece sin fecha, fue suscrito por la Secretaria Jurídica quien certificó que el contratista ejecutó las clausulas primera y segunda, de acuerdo a lo convenido y por lo tanto, *las actividades relacionadas* en el informe se desarrollaron dentro del marco de los mismos, pero no se evidenció soporte alguno de la Representación Judicial realizada, ni la demanda presentada para la defensa del Laudo Arbitral convocado por "REURVALLE SAS."

Tampoco se evidenciaron los actos administrativos de reducción del presupuesto con fundamento en el Certificado de Registro Presupuestal No.4500004979 del 15 de diciembre de 2011 por \$266.800.000., ni soporte de la factura No.0196 de la firma "OPEBSA", la cual fue anulada.

Se constató que el contrato no fue ejecutado, denotándose una inadecuada planeación, ya que el 25 de enero de 2012 de mutuo acuerdo (a través de una acta) se terminó y liquidó, además el mismo se suscribió bajo la figura jurídica de la reserva excepcional por \$266.8000.000., estando prohibido por la norma presupuestal, contraviniendo el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, limitante en cuanto a la ejecución presupuestal, al exigir que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea Departamental sean ejecutadas en su totalidad durante la vigencia correspondiente.

Lo anterior se generó por fallas en los mecanismos de planeación y seguimiento en los procesos judiciales y en la contratación, al no realizar un real y efectivo estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de este contrato, pues no obedecía a necesidades prioritarias

Celebración de contratos inadecuadas sin tener en cuenta las prioridades definidas en la planeación de sus gastos comprometiendo vigencias futuras, las que afectan el Patrimonio Público por encontrarse inmerso en nuevas demandas jurídicas que pueden afectar la económica del ente Territorial, habiéndose podido realizar este objeto contractual con personal de la planta de la Gobernación del Valle del Cauca, lo que conllevó a un incumplimiento normativo, Ley 152 de 1994 y Ley 819 de 2003.

Contratos de interés Público

Hallazgo No. 33 Administrativo y Fiscal

Revisado el contrato de Interés Publico No. 1254 del 1 de Diciembre de 2011, suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaria de Asuntos Étnicos y la Fundación Respirar, por valor de \$78.000.000, con una duración de un (1) mes, cuyo objeto contractual fue "Organizar la segunda etapa del proceso de titulación de Juanchaco, Ladrilleros, La Barra, puerto España y Miramar localidades del Municipio de Buenaventura- Valle del Cauca de acuerdo a lo determinado en la ley 55 de 1996, que al tenor de lo literal expresa: por la cual se dictan medidas para el fomento del turismo y la localización en la costa del pacifico, se declara de utilidad pública la construcción de unas obras y se ordenan otra, se hace una cesión y se dictan otras disposiciones"; se



observó que no se detallan específicamente los predios que serán objeto de titulación, tampoco reposan los certificados que dan fe de los predios que fueron objeto de titulación a los habitantes de estas localidades, según se evidencia en los informes de actividades realizadas por los diferentes profesionales que participaron en dicha labor.

Igualmente, acaeció en el contrato No. 0565 del 11 de Mayo de 2011, por \$50.000.000 cuyo objeto contractual fue "La Corporación para la integración participación y desarrollo "CORPOCAICA" se compromete para con el Departamento a brindar apoyo y fortalecimiento organizativo y logístico al proceso de titulación que se adelanta sobre predios ubicados en las localidades de Juanchaco, Ladrilleros, La Barra, puerto España y Miramar ubicadas en el municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, de acuerdo a lo determinado en la ley 55 de 1996, que al tenor expresa: por la cual se dictan medidas para el fomento del turismo y la localización en costa del pacifico, se declara de utilidad pública la construcción de unas obras y se ordenan otra, se hace una cesión y se dictan otras disposiciones."

En este contrato, se evidenció que no se detallaron específicamente los predios que eran objeto de titulación, ni las personas a las que se les hará entrega de dichos predios.

No se evidenció los certificados de tradición de los predios que se entregaron según consta en el folio No. 50 (informe parcial de interventoría), reposaban los recibos de pago de las siguientes actividades: perifoneo, rozamiento de prados, preparación de refrigerios para reuniones de socialización y concertación del proceso con la comunidad, los cuales fueron realizados el 15 y 23 de febrero de 2011, siendo hechos cumplidos.

Los anteriores contratos generaron un presunto detrimento patrimonial para el Departamento del Valle del Cauca por valor de \$128.000.000 por una presunta gestión inadecuada por la falta de titulación de los predios.

Hallazgo No. 34 Administrativo y fiscal

Contrato No.0591 de interés Público suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el Fondo Mixto de promoción para la cultura y las Artes del Valle del Cauca \$10.093.468, el día 18 de mayo con una duración de siete (7) meses, cuyo objeto contractual fue "apoyar procesos de fortalecimiento organizativo para la comunidades negras, Afro colombianas del Valle del Cauca, mediante la realización de la "Consultiva Departamental" que les permita un espacio de socialización y apropiación de herramientas administrativas legales y financieras y generadoras de su progreso en su calidad de gestión" en el que no evidenciaron en los estudios previos quienes eran las personas que aplicarían para determinarlos como Consultivos Departamentales, con quienes se ejecutaría el contrato.

No aparece acta de inicio del contrato; el balance financiero estipulado en el informe de interventoría, no contiene los soportes económicos y el informe final de interventoría no



presenta fecha, ni se evidencia un cronograma de actividades que detalle claramente la ejecución del contrato.

Además, no existe una política definida para la realización de temáticas que fundamenten acciones afirmativas, sobre consideraciones y/o herramientas administrativas, legales y financieras que hubieran generado progreso aplicables a la calidad de gestión de la población negra y no se evidencian acciones puestas en ejecución de planes de vida en pro de generar un mejor vivir para la comunidad negra afrocolombiana del Valle del Cauca.

No se evidenció utilización racional de los recursos por falta de una adecuada planeación e interventoría, pudiéndose presentar un presunto detrimento patrimonial por \$10.808.093.

Hallazgo No. 35 Administrativo

Etapa precontractual:

Liquidación de contratos

No se estipuló en el acto administrativo de liquidación de los contratos suscritos por vigencias futuras Nos. 1, 2 y 3 de 2011 que las partes quedaban a paz y salvo por todo concepto contractual y legal dejándose la posibilidad de recurrir a otras instancias para posibles reclamaciones; observándose, además, qué sin ninguna programación e estudios técnicos se pagaron cantidades de obra sin los respectivos soportes técnicos que respaldaran esos pagos y se terminara de mutuo acuerdo dichas concesiones, las cuales debieron dejar terminar los diseños realizados en dichos contratos, como sucedió en el Contrato No.240 suscrito por la firma "REURVALLE S.A.S", con el fin de dirimir las controversias surgidas "por los valores no reconocidos a dicho contratista en virtud de la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de concesión No. 0002 de 2010".

Impacto contratación:

De acuerdo a los contratos observados en las diferentes Secretarias, se evidencian fallas en el procedimiento contractual. lo que ocasiona incertidumbre sobre la correcta ejecución del objeto contractual y conlleva a incorrectas adjudicaciones de contratos por falta de seguimiento de las actividades de los contratistas, la desorganización en el manejo de la información y de la documentación, que lógicamente repercuten en una incorrecta administración de la cosa pública y que afecta el cumplimiento de los programas y proyectos que buscan bienestar para la comunidad. Igualmente en la adjudicación, ejecución y seguimiento de la inversión de los recursos de Salud por debilidades en el control de sus procesos internos, lo cual afecta la organización de la administración y genera riesgos frente a la inadecuada celebración y ejecución del contrato, como se evidenció específicamente en los contratos Nos. 0919 y 0462 de 2011. Igualmente, se observó en los contratos de Prestación de Servicios de Salud



suscritos con los diferentes hospitales del Departamento del Valle del Cauca para la población pobre no asegurada, que no se identifica cual es la población atendida, para poder calcular el pago por usuario ya que se requiere garantizar la cobertura universal de los mismos; la mora en el flujo de recursos, que debían ser girados en forma oportuna por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, sumado a las debilidades ya evidenciadas en la contratación; como falta de una adecuada y articulada planeación; la falta de una metodología para tasar los costos y controlarlos; falta de toma de decisiones tanto de la alta dirección como de la junta directiva (Asamblea Departamental), situaciones que impactaron negativamente en la ejecución adecuada de los recursos de la salud, ya que no se pude realizar una efectiva evaluación y medición a los programas y proyectos ejecutados, a partir de una información confiable y oportuna.

Procesos Judiciales

Procesos consolidados a Diciembre 2011	Cantidad	Cuantía
	2.354	\$178.725.326.977
	390	\$ 22.366.409.535
Procesos Ejecutivos (Embargos)	3	\$ 18.987.854.278

El Departamento del Valle del Cauca no ha dado cumplimiento aprox. a 365 sentencias ejecutoriadas desde el año 2004, derivadas del reajuste pensional ordenado por el Decreto 2108 de 1992, la dinámica que ha pasado por varios apoderados judiciales antes de que se produzca un fallo, el factor tiempo también influye en el costo de la reparación que debe hacerse al demandante.

Demandas vencidas en contra de la entidad que aun no han sido pagadas, generando cada día intereses sobre intereses.

El ente territorial afronta una debilidad Legal, por su ineficacia estructural para defenderse, ya que, las múltiples demandas que cursan en su contra, algunas se han perdido, y no existen las respectivas acciones de repetición de dichas omisiones u acciones de acuerdo a la exigencia de la Ley 678 de 2001.

Representación Judicial

En la vigencia de 2011 se contrataron nueve (9) contratistas y tres funcionarios de planta (empleados de carrera administrativa), para atender más o menos 3.000 procesos judiciales que existen en contra del Departamento del Valle del Cauca, aproximadamente 250 por cada abogado, sin haber realizado un verdadero estudio de los procesos acumulados, notándose poca gestión jurídica realizada, y pocos resultados obtenidos con base en los objetos contratados, para defender los intereses y el patrimonio del Departamento del Valle del Cauca.



Pero, el Departamento se encuentra inmerso en grandes demandas estimadas que ascienden aproximadamente a \$81.499.165.845 millones, como lo corrobora la Procuradora 19 Judicial II Administrativa mediante oficio No.45705 del 22 de junio de 2012 quien certificó ... "Que durante el último trimestre el Departamento del Valle constituye un posible abandono a la defensa de los intereses patrimoniales de la entidad territorial, solicitándole tomar las medidas pertinentes se designen apoderados que atiendan todas las actuaciones pre-judiciales y judiciales", lo que contradice lo que certifica la Secretaria Jurídica que existían 11 defensores judiciales.

Estas múltiples demandas hacen más gravosa la situación fiscal y administrativa de la Entidad, poniendo en riesgo el patrimonio de los Vallecaucanos como sucedió con la liquidación anticipada de mutuo acuerdo de los contratos de Concesión por vigencias futuras, dejando abierta la posibilidad de acudir a otras instancias judiciales para reconocimientos y reclamaciones que a bien tuvieran los contratistas.

Comités de Conciliación

De acuerdo al Decreto 1214 de 2000, que impartió funciones precisas para los comités de conciliación, en desarrollo del artículo 75 de la Ley 446 de 1998. No se evidenció diligenciamiento del Formato Único de información Litigiosa y Conciliaciones exigidas por la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio de Justicia y del Derecho, además, no existen informes sobre acciones de repetición y llamamiento en garantía contra los funcionarios responsables.

Observándose que no se concilia, el Comité de Conciliación es inoperante siendo la conciliación un mecanismo que permite a las partes de un proceso ponerse de acuerdo para resolver un litigio de esta manera logra una economía procesal, en razón a que se detiene el proceso y se logra un ahorro, como no sucedió en el proceso en contra del Departamento del Valle que canceló en el año 2008 la suma de \$7.762 millones por concepto de saldo de capital, al no cancelar oportunamente lo ordenado pagar en el laudo arbitral fallado en su contra por la concesión para la carretera Cali-Candelaria-Florida. Como consecuencia del pago extemporáneo, se reconoció por concepto de intereses, el valor de \$1.326,17 millones. Igual sucedió en la vigencia de 2010 que se pagó \$2.716,2 millones, y se reconocieron reajustes indexados e interés moratorios dado la falta de oportunidad en el pago de las sentencias proferidas.

Función de Advertencia: Habiéndose condenado al Departamento en altas sumas de dinero por acciones y omisiones realizadas por servidores públicos, de acuerdo a una conducta omisiva ò activa en el ejercicio de sus funciones encargadas, no se evidenciaron acciones de repetición respectivas.



Acciones de Repetición

La constitución Política establece que cuando un funcionario le genere daño Patrimonial al Estado, deberá responder con su propio pecunio, para lo cual la entidad afectada deberá repetir contra este, para resarcir el daño. Acción que fue reglamentada en el año 2001.

La Contraloría Departamental del Valle dentro de su campo constitucional ejerce una acción de advertencia, manifiesta la importancia que el Departamento del Valle del Cauca desde esta administración y para las futuras, debe realizar las acciones de repetición que se den lugar por los dineros pagados en contra de la entidad a los respectivos responsables, es de aclarar que aunque la Ley 678 de 2001 en el artículo 11 dice: CADUCIDAD. La acción de repetición caducará al vencimiento del plazo de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la fecha del pago total efectuado por la entidad pública. Cuando el pago se haga en cuotas, el término de caducidad comenzará a contarse desde la fecha del último pago" contenida en él, se somete al mismo condicionamiento establecido en l, es decir, que el término de caducidad de la acción empieza a correr, a partir de la fecha en que efectivamente se realice el pago, o, a más tardar, desde el vencimiento del plazo de 18 meses previsto en el artículo 177 inciso 4 del Código Contencioso Administrativo.

El ente Territorial de esta administración, debe empezar las acciones pertinentes que estén dentro del término legal antes de terminar su periodo constitucional. (Esta función de advertencia no se incluye en el informe).

Teniendo en cuenta que el ente territorial pagó en la vigencia de 2008 \$7.762 millones por concepto de saldo de capital, al no cancelar oportunamente lo ordenado a pagar en el laudo arbitral fallado en su contra por la concesión para la carretera Cali-Candelaria-Florida, de igual manera, como consecuencia del pago extemporáneo, se reconoció por concepto de intereses, \$1.326,17 millones. Pero no se constataron acciones las acciones de repetición correspondientes contra los presuntos responsables.

El Departamento del Valle del Cauca reporta alta relación entre las obligaciones pensionales frente a los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), lo que ha incidido en el cumplimiento de los límites de la Ley 617 de 2000, por no tomarse acciones correctivas inmediatas fue lo que conllevo al Departamento a una inviabilidad financiera.

Durante el año 2010, el Departamento pagó \$113.730 millones por su pasivo pensional, lo cual equivale al 39.5% del total de gastos de funcionamiento, porcentaje que presenta riesgo de incrementarse con el cumplimento de las 563 sentencias ejecutoriadas desde el 2004 relacionadas con el Decreto 2108 de 1992, entre otros fallos.

El Departamento debe realizar todos los controles necesarios de tal forma que se le dé correcta aplicación a las diferentes normas que lo regulan y prevenir así demandas por incumplimiento u omisión; de igual manera mejorar continuamente los procedimientos institucionales para la correcta prestación del servicio.

La ausencia de controles que posibilitan faltas u omisiones que generan con posterioridad demandas que afectan el patrimonio del Departamento del Valle, pudieran generar un menoscabo en el Departamento del Valle del Cauca.



Efectividad de Sentencias:

Hallazgo No. 36 Administrativo y Disciplinario

Los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, contemplan el debido proceso en las actuaciones administrativas y los principios de la función administrativa respectivamente, a saber: eficiencia, eficacia, economía, moralidad e imparcialidad entre otros; de igual manera los artículos 174 y 177 del Código Contencioso Administrativo consagran el deber de acatamiento por parte de las autoridades a lo ordenado en las sentencias.

La entidad no cuenta, al cierre de la vigencia auditada, con el cálculo real de los procesos, demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales en contra del Departamento, se observa incoherencia en la partida, ya que para la vigencia 2011 se presento una disminución de casi el 80% con respecto al valor reportado en la vigencia 2010 pasando de \$383.150.927 a \$76.630.185, sin que se presente información alguna que justifique esta situación.

De acuerdo al artículo 48 numeral 24 del Código Disciplinario Único prescribe que: al "No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios." Genera incumplimiento al presente estatuto configurándose un presunto hallazgo disciplinario.

Las cuotas partes pensionales por pagar también representan un valor considerable del pasivo, observándose que es necesario hacer la depuración de estas cuentas por cuanto pueden ser sujetas de prescripción y/o cruce de cuentas con las entidades que presentan cuotas partes por cobrar.

Es de anotar que en la vigencia de 2010 se pagó \$2.716,2 millones, y se reconocieron reajustes indexados e interés moratorio dado la falta de oportunidad en el pago de las sentencias proferidas; adicionalmente, sobre esas sumas de dinero, se liquidaron intereses moratorios, haciéndose más gravosa la situación económica del Departamento.

La situación indica deficiencias de los mecanismos de control interno de índole jurídico y técnico en el proceso de reconocimiento, liquidación y pago de las sentencias judiciales.



Hallazgo No. 37 Administrativo y Disciplinario

El artículo 10 de la Ley 549 de 1999 constituye falta gravísima "el no Adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo Pensional en la forma prevista en esta ley (...)". Contrario a lo establecido, el Departamento del Valle no ha dado cumplimiento a 365 sentencias ejecutoriadas desde 2004, derivadas del reajuste pensional ordenado por el Decreto 2108 de 1992, las cuales generan intereses moratorios e indexaciones a la luz de la sentencia C-188 de 1999; hechos que generan deficiencias de los mecanismos internos de control en las actuaciones que soportan el agotamiento de la vía gubernativa y las posteriores a los fallos judiciales para el cumplimiento de las sentencias, sin que se observaran gestiones efectivas con b0ase en una programación de los pagos.

-De acuerdo a información suministrada por la secretaría de desarrollo institucional las sentencias correspondientes al Decreto 2108/92 pendientes de cancelar en cumplimiento de las sentencias proferidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ascienden aproximadamente a diez mil millones (\$10.000 millones).

-Concurrencia pasivo pensional de Universidad del Valle y el Departamento del Valle a diez y nueve mil novecientos cuarenta y dos millones (\$19.942 millones); bonos instituto seguro social-ISS- quinientos cincuenta y ocho millones (\$558 millones); Sentencia Tribunal Superior de Cali Infraestructura S. A – CISA – cuatro mil diez y nueve millones (\$4.019 millones); acuerdo de pago con ISS por dos mil ciento setenta y un millones (\$2.171), deudas pendientes del Departamento al FONPET cinco mil setecientos ochenta y siete millones (\$5.787 millones).

El contexto anterior evidenció ineficiencia e ineficacia administrativa con graves riesgos para la solidez económica y financiera de la entidad territorial, ante el incremento de los pasivos por intereses moratorios a la tasa máxima permitida; además de generar incertidumbre en relación con los estados financieros, los cuales no revelan la realidad económica y financiera del Departamento del Valle desde 2004.

La falta de planeación de los pagos y de conciliación con el Ministerio de Hacienda como lo establecen los procedimientos del Plan General de Contabilidad Pública genera incertidumbre en las cifras reflejadas en los Estados Financieros y no permite establecer con certeza el Estado actual del pasivo pensional del Departamento.



3.4 QUEJAS

1. QC-82-2012-CACCI-5956.

Hallazgo No. 38 Administrativo y Disciplinario

Queja relacionada con la solicitud de cumplimiento y pago a la doctora MARÍA LUISA OBONAGA RODRÍGUEZ, del retroactivo de las mesadas pensiónales por parte de la Gobernación del Valle del Cauca, como lo ordena la Sentencia de primera instancia del 13 de marzo de 2009 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y confirmada en segunda instancia en julio 21 de 2011 por el Consejo de Estado. La Gobernación del Valle Del Cauca no certificó el cumplimiento del pago de la providencia ejecutoriada, lo que acarrea incumplimiento y sanciones moratorias por el no pago oportuno de una orden judicial

En la evaluación se determina que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca CDVC, no tiene competencia en lo que hace referencia al pago de cesantías, la función del ente de control es velar que los recursos públicos del Departamento del Valle del Cauca, sean invertidos para el bien de la Comunidad Vallecaucana, y el caso que nos ocupa, no presenta detrimento, sino una posible falta disciplinaria, ya que se está vulnerando el derecho de recibir el pago a tiempo, posiblemente por no respetar el Orden Cronológico de pagos establecido por la entidad.

2. QC-75-2012-CACCI 5527.

Queja relacionada con presuntas irregularidades en los ascensores de la Gobernación del Valle del Cauca.

Hallazgo No. 39 Administrativo, Disciplinario y Fiscal.

Queja relacionada con presuntas irregularidades en los ascensores de la Gobernación del Valle del Cauca.

Analizada la carpeta contractual contenida en 564 folios con relación a la queja del asunto, se verificó que el Departamento del Valle suscribió un contrato de Prestación de Servicios No. 1038 el 12 de noviembre 2008 con un plazo de ejecución de 13 meses y 15 días por \$1.008.504.000., con la firma "Ascensores Schindler de Colombia S.A., para realizar el **mantenimiento y reparación** de seis (6) ascensores en el edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en la que se delegaron como interventores a los Ingenieros, Arley Millán Osorio Ing. Mecánico, y arquitecto José Luis Ortiz-

Se observó en la documentación contractual, que el jefe de mantenimiento ha venido comunicando a la Secretaria de Desarrollo Institucional de las inconsistencias presentadas en el normal funcionamiento de los ascensores, pero se verificó que continúan presentándose fallas continuas en la prestación del servicio de los mismos y



que, dos de ellos no están funcionando, el "E" desde hace 7 meses, y el "D" desde la vigencia de 2011, daños que no han sido reparadas por el Departamento del Valle del Cauca.

Por ello, el equipo auditor realizó visita al lugar donde se encuentran instalados las maquinas y monitores de los ascensores, Piso 17 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, evidenciando que las instalaciones no tienen ningún sistema de refrigeración (ventiladores), en condiciones no ambientales de temperatura, transgrediendo la norma de seguridad industrial.

De acuerdo al objeto contractual se reparó y se le hizo mantenimiento a los seis (6) ascensores, convirtiéndose su funcionamiento de electromecánica a electrónica, pero las cabinas en el cascaron siguen siendo las mismas, igualmente las maquinas siguen presentando daños técnicos en los controles de manejo y no funciona el indicador sonoro de exceso de peso.

Se verificó que al ascensor Privado asignado para uso del Gobernador del Valle del Cauca, no fue reparado ni se le hizo mantenimiento, incumpliendo con el objeto contractual ya que este estaba incluido en el mismo, como lo ordenaban las obligaciones contractuales, y a pesar de esto, aparece un acta de liquidación del contrato sin fecha, en el que realizaron un balance de ejecución física y un balance financiero así:

BALANCE DE EJECUCION FISICA:		
Valor del Contrato:	\$ 1.008.504.000,00	
Valor Ejecutado:		\$ 939.774.000,00
Valor No Ejecutado:		\$ 68.730.000,00
Sumas Iguales:	\$ 1.008.504.000,00	\$ 1.008.504.000,00
BALANCE FINANCIERO:		
Valor del Contrato:	\$ 1.008.504.000,00	
Valor Pagado:		\$ 504.252.000,00
Valor No Pagado:		\$ 435.522.000,00
Valor No Ejecutado:		\$ 68.730.000,00
Sumas Iguales:	\$ 1.008.504.000,00	\$ 1.008.504.000,00

Posteriormente el Departamento suscribió otro contrato de prestación de servicios para reparar el ascensor del Despacho del Gobernador. Lo anterior constata que el contrato evaluado no se ejecutó en todas sus partes, solo en un 83% dejando sin ejecutar el 17% que equivale a un presunto detrimento fiscal por \$68.730.000, porque no aparecen en la carpeta contractual los soportes financieros de pago.



Se evidenció que la póliza de garantía se venció en el mes de diciembre de 2011 y la Gobernación del valle del Cauca no exigió la reclamación en las fechas establecidas.

Lo anterior genera una gestión inadecuada de los recursos por la falta de control y seguimiento y en la verificación de la calidad de la obra , generándose incumplimiento en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

3- D-P-17-2012-CACCI-7424.-

Derecho de petición interpuesto a la Secretaria de Hacienda Departamental por la señora LUCEDI PABON LUNA, presidenta de Sintra-gobernaciones, relacionado con el desconocimiento del orden cronológico para los pagos de anticipos de cesantías.

En la evaluación se determinó que la Contraloría Departamental de Valle del Cauca, no tiene competencia para exigir el pago de cesantías de los funcionarios ò ex funcionarios del Departamento del Valle del Cauca, es una función de carácter administrativa de la entidad, por lo tanto la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no puede coadministrar ya que la Constitución política en el art. 267 y la ley 42 del 93 le concedió facultades para ejercer el control posterior y selectivo a la gestión y resultados de la Administración Departamental y de las entidades sujetas de control.

4- D-C-51-2012-CACCI 7559

Hallazgo No. 40 Administrativo

Queja anónima.-Denuncia presunto peculado por apropiación del 4% por ciento del IVA a la telefonía celular en lo que concierne al traslado al Sector Cultura para el Departamento.

Una vez evaluada la queja se desvirtúa la configuración de un presunto peculado, porque el Departamento del Valle certificó en oficio 1400-031-005 SAD No.100-03-82 firmado por el Tesorero General del Departamento del Valle del Cauca que en la vigencia 2011 se recibieron \$1.922.173.520., por concepto de IVA telefonía Celular, de los cuales destinó el 50% (\$996.086.760) para el Instituto del Deporte, la Recreación y la Educación Física del Valle," INDERVALLE" y la Secretaria de Cultura; del otro 50% fueron ejecutados \$499.295.974, sin embargo a diciembre 31 de 2011 figuran en la cuenta bancaria la suma de \$1.116.306.596.19, cifra que no fue justificada al equipo auditor. Lo anterior no evidencia un presunto peculado.

5- D-C-117-2012 CACCI 7559.-

Solicitud de revisión y auditoria por supuesto incumplimiento en el contrato No.1246 del 25 de noviembre de 2011 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y Tecnoxer, proveniente de la oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.



Se evaluó el Contrato No 1246 del 25 de noviembre de 2011 por \$11.740.000, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca y el establecimiento de comercio "TECNOXER". Es de anotar, que el contrato No. 1246 que hace referencia la queja sobre los equipos enunciados, no hacen parte de este, sino del contrato No. 1245 por valor de \$31.790.000, suscrito igualmente por el mismo proveedor y en las mismas condiciones.

En visita de campo, realizada el día 23 de julio de 2012 a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, se verificó que los elementos si fueron entregados y recibidos, según consta en oficio de recibo No. 001 de fecha 29 de Marzo de 2012, firmado por la Asesora de Prensa y comunicaciones, la misma funcionaria que interpuso la queja. Lo anterior no evidenció incumplimiento del contrato 1246 del 25 de noviembre de 2011.

Hallazgo No. 41 Administrativo y Fiscal

6- QC-1002 de 2008

De acuerdo al oficio No. 91990 de 15 de febrero de 2012 emitido por el Secretario de Control Interno, en el cual informa al Contralor Departamental del Valle del Cauca el incumplimiento por parte de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, de la Resolución 5516 del 29 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se realizó la respectiva verificación observando lo siguiente:

- El incumplimiento lo originó la ejecución del contrato interadministrativo No. 1002 del 5 de noviembre de 2008, por valor de \$781.700.800 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca y el Instituto Técnico Agrícola ITA Institución de Educación, cuyo objeto contractual fue el "Desarrollo de la metodología SICIED (Sistema Interactivo de Consulta de Indicadores de Infraestructura Educativa) adoptado por el Ministerio de Educación Nacional MEN, como herramienta básica para la obtención de la información del estado actual de las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca.
- En estos términos, cantidades y condiciones de la Resolución No 5516 de agosto 29 de 200, la metodología en comento seria única y exclusivamente la suministrada por el Departamento del Valle del Cauca al Instituto Técnico Agropecuario ITA. En la que el Departamento del Valle del Cauca invirtió el 50% \$390.850.400.oo con recursos propios y el otro 50% con recursos del Ministerio de Educación Nacional, cuya forma de pago fue pactada así: el 50% en calidad de anticipo por \$390.850.400.oo y a la entrega del producto y al cumplimiento total de las obligaciones del contrato, previo informe del interventor, pagos depositados en la cuenta especial que aperturaría el Instituto Técnico Agropecuario, evidenciándose las siguientes irregularidades:



- No se evidenció que el objeto contractual se hubiera ejecutado.
- No hay registro fotográfico, ni evidencias de reuniones con los diferentes rectores de las diferentes Instituciones Educativas del Departamento.
- No hay actas que demuestren que el objeto se cumplió; además tampoco hay registros fotográficos, ni levantamiento de planos de las infraestructuras de las sedes educativas para ver como se encuentran, que era lo que exigía el objeto contractual.
- Tampoco existen informes claros y concisos del interventor que demuestren que el objeto se cumplió, pero el contrato se pagó.
- En los documentos revisados no se encuentra el listado de personas que participaron en la realización del contrato, ni aparece la póliza de cumplimiento del contrato, ni acta de inicio, acta final, ni el acto administrativo de liquidación del contrato.
- En la carpeta contractual no existe informe final y los informes de Interventoría, son solo certificaciones que manifiestan que la labor se realizó de acuerdo a lo pactado en el objeto contractual. Además no se verificaron los siguientes documentos:

Lo anterior evidenció que no se ejecuto el objeto contractual del contrato, labor que debió entregarse a satisfacción en el año 2008, hechos que fueron corroborados por el Ministerio de Educación Nacional el 2 de marzo de 2010. Posteriormente el 29 de Marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional requirió al Secretario de Educación manifestando que a la fecha no se había dado cumplimiento al contrato. El Ministerio de Educación Nacional el 12 de diciembre de 2011, expidió la Resolución No 11653 con la cual ordenó el reembolso de los recursos asignados al Departamento del Valle Cauca, por el incumplimiento de la realización del inventario de los bienes inmuebles de los Establecimientos Educativos y la formulación del Plan de Infraestructura Educativa – Resolución No. 5516 del 2008.

De otra parte, el Ministerio de Educación Nacional solicitó la devolución de su recurso por valor de \$390.850.400.00, por la no ejecución y el incumplimiento del objeto contractual en lo referente al Sistema Interactivo de Consulta de Indicadores de Infraestructura Educativa- SICIED-. Situación que genera un presunto detrimento, por la no ejecucion del objeto contractual, en cuantía de \$781.700.800, por la inobservancia de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No 5516 de 2008 y la Ley 80 de 1.993 en sus artículos 3, 4, 5, 24, 26 y la Minuta en sus Clausulas Primera (1) Objeto; Segunda (2) Obligaciones del Instituto; Sexta (6) Interventoría del Convenio; Séptima (7) Plazo; Decima Primera (11) Garantía Única.



7- D.P. No 7434 del 17 de Julio 2012.

Derecho de petición interpuesto ante la Gobernación del Valle del Cauca por la Doctora MARTHA CECILIA VALDES JIMENEZ, Ex Funcionaria de la Gobernación, relacionada con la liquidación de sus prestaciones sociales definitivas.

En la evaluación se determinó que la Contraloría Departamental de Valle del Cauca, no tiene competencia para exigir el pago de prestaciones sociales definitivas de los funcionarios ò ex funcionarios del Departamento del Valle del Cauca, es una función de carácter administrativa de la entidad, por lo tanto la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no puede coadministrar ya que la Constitución política en el art. 267 y la ley 42 del 93 le concedió facultades para ejercer el control posterior y selectivo a la gestión y resultados de la Administración Departamental y de las entidades sujetas de control.

3.5 REVISIÓN DE LA CUENTA

La información reportada por la Entidad el día 31 de enero de 2012 a través del software de Rendición de Cuenta en Línea (RCL), fue comparada contra el acta y documentos anexos del cierre fiscal al 31 de diciembre de 2011 y se observó que es inconsistente, incompleta e inexacta. Igualmente sucedió con la contratación ejecutada.

3.6 RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

El Gobernador del Valle del Cauca el 15 diciembre de 2011 en el tea trino del Canal Regional "Tele pacífico del Valle del Cauca" realizó la Rendición Publica de Cuenta de la vigencia 2011, la cual se desarrolló con los mecanismos apropiados para realizar la rendición pública de cuentas y logrando que la ciudadanía Vallecaucana se informara sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo Departamental.

4 ANEXOS

- 1- Dictamen Integral Consolidado
- 2.- Opinión a los estados contables.
- 3.- Cuadro Resumen de Hallazgos
- 4.- Cuadro de Beneficios de Control Fiscal.



130-19-11

4.1 DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor **UBEIMAR DELGADO BLANDON**Gobernador del Valle del Cauca

Cali Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Integral con Modalidad Regular al Departamento del Valle del Cauca vigencia 2011.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del año 2011, los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle.

La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del valle del Cauca.

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas ò procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El Gobernador del Valle del Cauca, rindió la Cuenta Anual consolidada por la vigencia 2011, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Reglamentarias vigentes de esta Contraloría.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.



DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos ò actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, NO FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente del 1 de enero a diciembre 31 de 2011.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Concepto sobre Gestión y Resultados.

Como resultado de la Auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca conceptuó que la gestión del ente Territorial al cumplimiento del límite del gasto, reestructuración de pasivos, saneamiento fiscal y financiero, no cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía, por cuanto se encontraron situaciones administrativas que reflejaron debilidades dentro de los procesos y procedimientos evaluados, afectándose la viabilidad financiera por el no acatamiento en el pago oportuno de la Sentencias Judiciales proferidas en su contra, así como la incertidumbre en el resultado de los procesos y demandas judiciales que se adelantan en su contra y por el resultado del impacto financiero que pueden derivarse de las actuaciones administrativas relacionadas con las vigencias futuras.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos ò actividades auditadas en la vigencia 2011, es Desfavorable, como resultado consolidado de acuerdo a la Matriz de calificación en los aspectos que se relacionan a continuación:

Consolidación de la calificación Matriz gestión

Vigencia 2011

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA	DEL DICTAMEN INTEGRAL
CONCEPTOS	CALIFICACION
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN	DESFAVORABLE
OPINION ESTADOS CONTABLES	RAZONABLE CON OBSERVACIONES
DICTAMEN INTEGRAL	NO FENECE

CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	108	42	
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	46	30	49%
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	70	30	



El Concepto sobre la Gestión de la Entidad para el año 2011, de acuerdo al resultado obtenido, tuvo un comportamiento **Desfavorable**.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se detectaron: cuarenta y un (41) Hallazgos de carácter Administrativo, veintitrés (23) de carácter Disciplinario, tres (3) con alcance Penal y catorce (14) con alcance Fiscal por \$26.333.831.074 y una (1) Función de Advertencia.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, detallando el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Subdirección Operativa del Sector Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, de acuerdo con la Resolución No.006 de 2011 de esta Contraloría.

Cordialmente,

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Contralor Departamental del Valle del Cauca



130-19.11

4.2. OPINIÓN ESTADOS CONTABLES

Doctor **UBEIMAR DELGADO BLANDON**Gobernador Departamento del Valle del Cauca
Ciudad

Asunto: Opinión Estados Contables vigencia 2011.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y la Resolución 100-28.22.005 - donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables durante la vigencia 2011:



Caja

La cuenta No. 1105 arrojó un saldo por \$4.014.888.912., de los cuales confrontado con los respectivos soportes de tesorería los cuales fueron suministrados por el área contable, solo se evidencia \$3.400.000.000., correspondiente a la cuenta No.1105011000., evidenciándose una diferencia por \$614.889.000., que correspondió a las cuentas Nos. 110501002 por \$592.325.583.00; 110501004 por \$14.553.936.00; 110501007 por \$7.995.593.00., lo que obedece según la información aportada por la Entidad, a saldos que se vienen arrastrando de vigencias anteriores los cuales no han sido depurados.

Bancos

Se evidenció que en la elaboración de las conciliaciones bancarias existen partidas conciliatorias correspondientes a consignaciones pendientes de registrar (ingresos por identificar) las cuales fueron trasladadas a la cuenta No. 2905 recaudos a favor de terceros para ser descargadas en la medida en que se vayan identificando, en lo cual se refleja lentitud en el proceso de depuración ya que el cumulo de partidas conciliatorias es muy alto y la reclasificación de la cuenta que permite evidenciar una conciliación libre de partidas no está siendo efectiva para la depuración de las cuentas, pues se denota solamente un movimiento contable de cuentas.

De igual manera existen cuentas que presentaron partidas conciliatorias que se han prolongado por más de una vigencia (2009 y 2010) tales como cuenta ahorros 010-91289-7, 010-91290-5 Banco de Occidente, 0160-0098-5495 Davivienda, además de las reclasificadas en la cuenta 2905, que hasta la fecha no han sido depuradas y/o identificadas, cuentas sin movimiento tanto con saldos considerables (cuenta 98-1001141634 Infivalle \$6.529.801.760.00) así como cuentas con saldos mínimos (4-6925-3-001095 banco agrario \$136.672) que no han sido depuradas para su respectiva cancelación.

De otra parte, existen varias cuentas bancarias que se encuentran embargadas clasificadas en la cuenta deudores 142503 como depósitos entregados por valor de \$73.630.087.003.oo sin que se muestre ningún tipo de acciones que conlleven a la recuperación de estos dineros, las cuales se discriminan así:

Educación \$ 173.973.090.00
 Recursos Propios \$31.125.484.745.00
 Salud \$42.330.629.168.00

Situación está que genera disminución en los flujos de efectivo lo cual no permite cumplir con el objetivo misional fijado por la entidad.



Rentas por cobrar

Las Rentas por cobrar en el 2010 están conformadas en el activo corriente por \$45.486.268.996.00, que siendo comparadas con las rentas por cobrar de la vigencia actual 2011por \$53.768.843.041.00 se observa un incremento del 8% en cartera vencida, lo que evidencia que la Gobernación del Valle no tiene una política adecuada de gestión de cobro que permita recaudar los ingresos eficientemente en lo corrido de cada vigencia.

Deudores

Aparece una cuenta por cobrar "Otros deudores" que representa un alto porcentaje con respecto a la cuenta No. 14, por concepto de Cuotas Partes Pensionales, evidenciándose que no se ha depurado en su totalidad, la cual puede generar alto riesgo contra el patrimonio Departamental toda vez que pueden estar sujetas a prescripciones interpuestas por los deudores y/o puede no reflejar cifras reales a recuperar.

La cuenta No. 1424 clasificada como "Otros Préstamos Concedidos" representa realmente las cuentas bancarias que se encuentran en encargos fiduciarios, cuentas transitorias de recaudo de terceros y recursos de convenios entre otros, por un valor total de \$1.099.193.990.784.00, la cual en la clasificación general contable se denomina "Recursos Entregados en Administración". La denominación asignada en los estados financieros de la entidad genera incertidumbre ya que no es comprensible.

De igual manera dentro de esta clasificación se encuentran cuentas que hacen parte de los ingresos tributarios, las cuales a pesar que no hacen parte del efectivo tienen la misma connotación, y están representando un alto porcentaje de la cuenta deudores, y su clasificación puede generar incertidumbre con respecto al efectivo real que maneja la entidad.

Propiedad, Planta y Equipo

Los Bienes Inmuebles del Departamento del Valle del Cauca, no se encuentran valorados ni actualizados, los predios de propiedad del Departamento no han sido legalizados en su totalidad, y el último avalúo técnico se realizó en el año 2010 solo a 58 predios que se dispusieron para la venta, de los cuales solamente se vendieron cinco (5).

De igual manera según informe presentado por la Administración Central el Departamento cuenta con 1.599 predios de los cuales solamente están avaluados 501 de ellos por un valor total de \$329.990.414.298,92, valor no actualizado es decir que no se han sometido al proceso de valorización trianual tal como lo indica la Circular 045 del 19 de Octubre de 2001 de la Contaduría General de la Nación.



Con respecto a los Bienes Muebles se evidenció que el informe que arroja el sistema de información financiera SAP del Dpto. con corte a 31 de diciembre de 2011, presenta diferencias con respecto a los saldos consignados en los estados contables, tales como maquinaria y equipo \$4.499 frente a \$4.889, bienes muebles en bodega \$682 frente a 983, muebles, enseres y equipo de oficina \$6.094 frente a \$6.279, equipos de comunicación \$17.672 frente a \$18.391.

De igual manera existen partidas pendientes por depurar que están reflejando valores que inciden significativamente en los estados financieros de la Entidad, tales como semovientes 1.7, equipos de comedor y despensa \$331., redes líneas y cables \$12.430, equipo médico científico \$5.145.

Esta situación además incide en los valores cálculo de depreciación, amortización y valorización; por lo tanto para las vigencias examinadas el saldo de estas cuentas puede ser incierto, a pesar de que el sistema SAP realiza la depreciación en forma automática.

PASIVOS

Cuentas por Pagar

Revisada la cuenta No. 242529 Cheques girados y no cobrados que presenta un saldo de \$3.913.393.oo al cierre de la vigencia 2011 se observó que existen partidas pendientes desde la vigencia 2007 de cheques no cobrados o por reclamar, que denota la falta de mecanismos idóneos de depuración de la cuenta además de que los cheques son títulos valores que tienen vigencia de seis (06) meses por tanto debe ser un pasivo circulante que en ningún momento debe permanecer por lapsos de tiempo superiores a una vigencia en los estados financieros.

Pasivos Estimados

La entidad no cuenta, al cierre de la vigencia auditada, con el cálculo real de los procesos, demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales en contra del Departamento, se observa incoherencia en la partida, ya que para la vigencia 2011 se presentó una disminución de casi el 80% con respecto al valor reportado en la vigencia 2010 pasando de \$383.150.927 a \$76.630.185, sin que se presente información alguna que justifique esta situación.

Las cuotas partes pensionales por pagar representan un valor muy significativo del pasivo, observándose que es necesario hacer la depuración de estas cuentas por cuanto pueden ser sujetas de prescripción y/o cruce de cuentas con las entidades que presentan cuotas partes por cobrar.



Otros Pasivos

La cuenta No. 290590 denominada recaudos a favor de terceros que corresponde a los recaudos de estampillas pro Univalle, pro hospitales, pro deportes, pro cultura y demás, presenta un valor \$3.201.107 denotando esto incertidumbre respecto a la oportunidad con que se están realizando las transferencias a los entes descentralizados lo que puede generar sanciones, multas y/o intereses de mora que van en contravía de la eficiencia y eficacia con que se deben manejar los recursos públicos, sobre todo con dineros que no pertenecen a la entidad.

Revisados los soportes de la cuenta No. 242529 cheques no cobrados o por reclamar se pudo evidenciar que su saldo de \$3.913.392.837.00 según los estados financieros, no corresponde a saldo de las cuentas bancarias que sustentan los recursos para cubrir este pasivo. Para tal fin la gobernación tiene dos (2) cuentas bancarias, cuenta de ahorros Davivienda No. 016000982112 que corresponde al Fideicomiso denominada cheques por cobrar, con un saldo al cierre de la vigencia 2011 de \$1.402.719.310.00 y la cuenta No. 100-114-1733 del Instituto Financiero del Valle del Cauca, "Infivalle" denominada acreedores nacionales con un saldo al cierre de la vigencia de \$500.029.870.25,para un total general de \$1.902.749.180.00, es decir que el pasivo reportado en la cuenta descrita solo está respaldado por un 48%de los recursos necesarios para cubrirlo.

De otro lado estos recursos corresponden a gastos ejecutados de presupuestos de cada vigencia cerrada, por lo cual deben permanecer en caja en su totalidad hasta tanto no se haga efectivo el pago y/o se anule el mismo debidamente justificado.

Las anteriores situaciones conllevan a inexactitudes e incertidumbre en las cifras que muestran los Estados Financieros, en contravía de los objetivos básicos que debe presentar la información contable según los cuales debe reflejar y demostrar la realidad financiera del Ente, así como de las cualidades que debe tener para satisfacer adecuadamente dichos objetivos como son contener una información comprensible, útil, pertinente, confiable y comparable, tal como lo determina el Decreto 2649 de 1993.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe preliminar de auditoría la opinión de los Estados Contables del Departamento del Valle del Cauca, al 31 de diciembre de 2011 es, **razonable con observaciones.**

Atentamente,

MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA Contador Público T.P. No. 125940-



130-19-11

4.3 RESUMEN DE HALLAZGOS

AUDITORIA INTEGRAL MODALIDAD REGULAR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2011

		DEDEGLIO DE CONTRADIGOIÓN	OONOLUGIÓN			TIPO	DE HAL	LAZGO
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	Línea de Gestión							
1	Contrato No. 0897 por \$680.000.000., cuyo objeto era aunar esfuerzos de cooperación entre el Departamento del Valle del Cauca y la Corporación Florentino González para desarrollar e implementar los proyectos y/o acciones formulados para el período 2.011 en el Plan Integral Único Departamental de Atención a Población Desplazada (PIU) 2.008-2.011, con el fin de mejorar la capacidad de gestión y operación de los municipios priorizados en la atención de esta población, asentada en el Departamento del Valle del Cauca; fortalecer y consolidar los retornos en el territorio departamental; construir y fortalecer un sistema de información de oferta institucional para población en situación de desplazamiento forzado en el Valle del Cauca; apoyar la construcción de Planes de Prevención y Contingencia del desplazamiento forzado así como la implementación del proyecto de apoyo y Orientación a las Víctimas del Conflicto Armado, con el fin de prevenir los accidentes por minas antipersonal MAP y municiones sin explotar "MUSE" y el fortalecimiento de las autoridades locales para la atención integral de los sobrevivientes por este tipo de artefactos.	En el marco de la ejecución del convenio se suscribió un cronograma para el desarrollo del mismo, el cual no se cumplió a cabalidad, situación que quedó reflejada en las actas de interventoría en las que se requirió al contratista para que se ajustara al cronograma, lo que conllevó a que el cumplimiento del convenio ascendiera a un 77.8% de las actividades. El convenio está concebido para realizar una atención integral a la población Desplazada y Víctimas del Conflicto Armado asentada en el Departamento del Valle del Cauca. Y como lo estipulan los Estudios Previos de Junio de 2011	hallazgo en lo que concierne a la ejecución del convenio, desde los estudios previos ya se está direccionando con quien se contrata. La entidad tenía cuatro meses después de terminado el contrato para	X	x		X	\$171.511.516



		DEDEGUIO DE CONTRADIGOIÓN	201011101611			TIPO	DE HAI	LLAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	Los proyectos se ejecutan sin una planeación	en el punto tres donde	terminación a						
	específica, no existe una cronología para la	describe los componentes	diciembre de 2011 en						
	inversión, los municipios a intervenir eran 15, pero	en los cuales se va a	donde certifican						
	la ejecución se centró básicamente en el municipio	enfocar el convenio, por lo	gastos.						
	de Pradera.	tanto dentro de las							
	Se certifican actividades con actas de reuniones	funciones de la							
	programadas por el ICBF, ACCION SOCIAL,	Gobernación es apoyar de							
	Alcaldía de B/Ventura, Univalle, Javeriana,	acuerdo a las solicitudes							
	Comisión Nacional de Reparación y Recuperación.	realizadas por cada uno de							
	En Circularización a Infivalle certificaron que: a	los municipios.							
	diciembre 31 de 2011 la cuenta tenía un saldo de								
	\$427.701.753, con retiros por \$118.410.830 y	El Municipio de Pradera							
	depósitos por \$1.900.000; que de enero 2 a febrero	hace parte de la estrategia							
	21 de 2012 retiraron \$268.318.734 y depositaron	de Consolidación liderada							
	\$10.529.000, no se dio explicación a este	por el Gobierno Nacional,							
	movimiento de dineros teniendo en cuenta que se	lo cual para ese momento							
	tiene un acta de interventoría certificando unos	generaba un incremento							
	gastos a diciembre 31 de 2011, el saldo de la	de las operaciones militares							
	cuenta a junio 30 de 2012 asciende a	que ocasionaba un							
	\$171.511.516.	recrudecimiento de las							
	Se atendieron municipios que no están priorizados	acciones del conflicto							
	como son, El Cerrito y Guacarí. La ejecución por	generando una situación							
	actividades descritas en el contrato no coinciden	humanitaria bastante							
	con las estipuladas en los estudios previos y estos	compleja para la							
	a su vez direccionan con quien se va a contratar,	institucionalidad con cuatro							
	violando los principios de transparencia y selección	(4) fenómenos de							
	objetiva. No existe un seguimiento a la inversión de	desplazamiento masivo en							
	los recursos las actas de Interventoría se limitan es	esta entidad territorial y un							
	a un informe financiero, esto se evidencia en el	aumento de los incidentes y							
	incumplimiento de la Cláusula sexta del contrato, ya	accidentes con Mimas							
	que no se encontraron las autorizaciones para que	Antipersonal MAP y							



		DEDECUIO DE CONTRADICCIÓN	201011101611			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	Infivalle girara los recursos. Según el acta final de interventoría lo ejecutado fue \$416.077.154 y a la Corporación le entregaron \$541.800.000, no se evidencio el soporte de devolución. Con las inconsistencias detectadas pudiéndose presentar un presunto detrimento patrimonial y acción disciplinaria. Artículo 82 de Ley 1474 de 2011 que modifica el Art. 53 de la Ley 80.	Munición sin Explotar MUSE y amenazas a líderes campesinos e indígenas. Por la anterior el sistema de atención integral a la población en condición de desplazamiento SNAIPD, tomó la decisión de priorizar la atención integral a este Municipio. Sistema liderado por Acción Social y el Gobierno Departamental"							
2	Contrato No. 1272 por \$289.313.040., se suscribió para la implementación de viveros para 78 nuevas hectáreas del cultivo de Cacao en los Municipios de Dagua y Buenaventura, mediante actividades agronómicas consistentes en: limpieza y preparación del terreno, siembra, control de plagas y enfermedades y fertilización en vivero; igualmente mantenimiento de 92 hectáreas de cultivo de Cacao en los municipios de Dagua y Buenaventura, mediante actividades agronómicas consistentes en: limpieza del cultivo, control de plagas y enfermedades, y fertilización. Todo lo anterior para 170 beneficiarios debidamente identificados de conformidad con el anexo denominado base de datos, adjunto, correspondiendo a 1 ha. por familia beneficiada Los estudios previos direccionan con quien se va a	"Administrativo Fiscal. Contrato No 1272 Por \$289.313.040 suscrito para la implementación de viveros para 78 nuevas hectáreas de cultivo de cacao en los municipios de Dagua y Buenaventura, mediante actividades agronómicas consistentes en: limpieza y preparación del terreno, siembra , control de plagas y enfermedades y fertilización en vivero; igualmente mantenimiento	Se retira el hallazgo fiscal por comprobarse la ejecución del contrato, pero se mantiene el presunto hallazgo de carácter disciplinario, puesto que en los estudios previos están direccionando con quien se contrata. "El equipo Auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en las cinco (5) carpetas	x	x				



		DEDEGUA DE CONTRADIGAÇÃO	OONOL HOIÓN			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	contratar, violando los principios de transparencia y selección objetiva. Artículo 82 de Ley 1474 de 2011 que modifica el Art. 53 de la Ley 80.	de cacao en los municipios de Dagua y Buenaventura, mediante actividades agronómicas consistentes en: Limpieza del cultivo, control de plagas y enfermedades y fertilización, lo anterior cubría a 170 beneficiarios debidamente identificados de conformidad con el anexo denominado base de datos."	con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue avaluada y analizada por el Equipo Auditor."						
3	Contrato No. 1286: Por \$38.326.500. La soca de 30 hectáreas de cultivos de algodón en el municipio de Roldanillo, que están afectando a asociados y no asociados, por lo cual dicha soca se debe hacer en el total de las 30 has; y la implementación de un plan de manejo del picudo de algodón en 243,9 hectáreas de los municipios de Yumbo, La Unión, Obando, Bugalagrande y Andalucía. Todo lo anterior beneficia a 27 asociados y genera 1.000 jornales que benefician a las familias de la región Se observó que los estudios previos están direccionados para que el contrato fuera asignado a la firma contratista "ADAGRO" posiblemente	"Se observó que los estudios previos fueron direccionados para que el contrato se asignara a la firma contratista ADAGRO, es decir adjudicaciones favoreciendo a una sola firma, posiblemente contraviniendo los principios de transparencia y selección objetiva. En la cláusula segunda del contrato obligaciones del contratista, incluyen a	Se retira el presunto hallazgo fiscal por comprobarse la ejecución del contrato, pero se deja disciplinario puesto que en los estudios previos están direccionando con quien se contrata. "El equipo Auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en las	х	x				



			o o voj vjejći			TIPO	DE HAL	LAZGO
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	Valor Daño Patrimonial	
	Línea de Gestión contraviniendo los principios de transparencia y selección objetiva. En la cláusula segunda del contrato obligaciones del contratista, incluyen a ASPROVIJES y no a ADAGRO. En los estudios previos también se refieren a ASPROVIJES. Presuntamente se configura un hallazgo de carácter disciplinario incumpliendo el principio de selección objetiva. Artículo 82 de Ley 1474 de 2011 que modifica el Art. 53 de la Ley 80.	ASOPROVIJES y no a ADAGRO En los estudios previos también se refieren a ASOPROVIJES.ADAGRO le compra los insumos a PAUCA S.A. constatándose que su residencia es la misma del contratante, sin realizar más cotizaciones"	cinco (5) carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."					
4	Contrato No. 0593: Valor \$120.000.000. Para aunar esfuerzos para contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y sector "Lgtb", y al mejoramiento de las condiciones de vida de estos dos grupos poblacionales. Verificándose que se realizó por parte del contratista un descuento por \$4.800.894 de cuota por gastos de operación, acción que no está estipulada en la minuta contractual, pudiéndose configurar un presunto detrimento fiscal por dicho descuento. Art. 1, 2 y 3 Ley 610 de 2000. Art. 51 de la Ley 80	"del informe preliminar de auditoría con enfoque integral modalidad regular en lo que hace referencia al contrato de interés público No. 0593 de Mayo 18 de 2011, suscrito con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca, por valor de \$120.000.000. No se acepta dicho hallazgo, toda vez que la figura jurídica que se aplico es el contenido en la Constitución Política de Colombia artículo 355	Queda en firme el hallazgo, en la minuta del contrato no se pactó este tipo de gastos. En materia contractual y del acuerdo de voluntades nacen las obligaciones de los contratantes por el que se ejecutó el presente contrato, por la figura de "aunar esfuerzos, la cual debió especificarse claramente en el contrato que esfuerzos aportaría,	x	x		х	\$4.800.894



		DEDEGLIO DE CONTRADIGNIÓN	201011101611			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
		contrato de interés público y en el cual con sus decretos reglamentarios faculta la ejecución económica en la forma que se hizo"	por lo anterior el presunto hallazgo de carácter fiscal y disciplinario queda en firme. "El equipo Auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en las cinco (5) carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						
5	Contrato No. 1198: Por \$943.500.000. Para la obtención de vivienda nueva o vivienda usada para hogares desplazados del Departamento del Valle del Cauca Se observó que no fue ejecutado en la vigencia 2011, pero se realizaron dos (2) "otro sí", uno en diciembre que lo prorrogó hasta junio de 2012 y otro en junio de 2012 que prorroga hasta diciembre, la póliza vigente tiene un amparo hasta noviembre de 2012.	Administrativo Disciplinario Sector Vivienda del Contrato 1198 del 10 de Noviembre de 2011 por valor de \$943'000.000, cuyo objeto es "obtención de vivienda nueva o usada para hogares desplazados del departamento del valle del cauca":	Evaluada la respuesta de la Entidad, se retira la presunta connotación disciplinaria, puesto que los recursos que entrega la Gobernación están sujetos a la gestión que realicen los municipios, queda en	х					



		DEDEGUA DE CONTRADIGOIÓN	oonor noión			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
		El Proyecto surtió el proceso de Planeación puesto que previo a la inscripción en el Banco de Proyectos del Departamento, se adelantó la concertación con los entes municipales, se verificó la información estadística de Acción Social y de las Cajas de Compensación familiar referente a la población beneficiada con los subsidios otorgados por la Nación.	acción de mejora contundente para la ejecución del proyecto. "El equipo Auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en las cinco (5) carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						
	Contrato No. 0496 de Abril 12 de 2011, suscrito con el Hospital de Roldanillo Valle-Secretaria de Salud Departamental y el Departamento del Valle,	Respecto del Presunto de la falta de planeación y ausencia de análisis	Analizada la respuesta de la Entidad el presunto						
6	al que se le realizaron los contratos adicionales Nos. 0496-1 de junio 0496-2 de agosto 7 y No. 0496-3, cuyo objeto "era prestar servicios integrales de salud entendida esta como una estrategia de	técnico y económico previo a la celebración del contrato, nos permitimos manifestarle que en el	hallazgo disciplinario queda en firme porque la entidad no liquidó los contratos.	X	Х				



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	concertación social para lograr las metas de bienestar y calidad de vida en el marco de la protección del derecho y garantía de la salud a la población pobre no asegurada población asegurada en lo no cubierto con recursos de la demanda.", suscrito por el Departamento por \$1.941.083.891., en el que no se evidenció el acta de liquidación, de igual forma no se cumplió la obligación que tenía el Hospital de prestar servicios de "Telemedicina y servicio de atención domiciliaria". Lo mismo se observó en los contratos No. 0385 de marzo 15 de 2011, No. 0385-1 de 2011, y No. 0385-2 de 2011, celebrados con el hospital san Rafael del Municipio de Zarzal No. 0384 de marzo 11 de 2011 suscrito con el Hospital San Juan de Dios de Cali. Observándose falta de planeación y ausencia de análisis técnico y económico previo a la celebración del contrato, pudiendo generar Traumatismos en la prestación de los servicios y retrasos en el proceso de modernización de la entidad posiblemente contraviniendo los artículos 209 y 267 C.P., principios de economía, eficiencia y oportunidad y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, configurándose un presunto hallazgo disciplinario.	Contrato de Prestación de Servicios de Salud se pacta el servicio de telemedicina y visitas domiciliarias sujetos a que el prestador los habilite. Se consignan estas obligaciones de manera anticipada en el contrato para evitar su modificación si dichos servicios llegan a ser habilitados, por lo tanto, no se trata de una violación al principio de planeación, sino que por el contrario, constituye el principio de la previsión administrativa. Al no habilitarse, ni el hospital facturó servicios de telemedicina ni de visitas domiciliarias, ni la Secretaría de Salud autorizo pago por estos conceptos"	"El equipo Auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en las cinco (5) carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						
7	Contrato No. 0462 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria de Salud Departamental con el Hospital Departamental de Sevilla. Se verificó que se efectuó el pago a facturación reportada en acta de seguimiento No. 1 de fecha 13	Los aportes patronales, a cargo de la Nación nacen del proceso de transformación de la salud ordenados desde la Ley 10 de 1990, la Ley 10 de 1993,	Analizada la respuesta de la Entidad, los argumentos no aclaran el presunto hallazgo de carácter	x	x				



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	de julio de 2011 correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo por \$343.808.042, de los cuales se descontara el valor del anticipo del 25% cuyo monto es de \$294.422.758, quedando a favor del hospital según acta \$49.385.285.valor que se recomienda según acta cancelar al Hospital; Es de tener en cuenta que el contrato se firma el 1 de Abril de 2011 y se profiere Acta de Inicio el 7 de Abril del 2011, lo que determinaría que dicho pago esta por fuera de lo pactado en el contrato. - Se observó que en el acta No. 4 de fecha 20 de septiembre de 2011, correspondiente a los cobros del mes de Junio, se efectúan cobros por el Departamento del Valle del Cauca a los Aportes Patronales al SGP sin situación de fondos, causados hasta el mes de junio, que en este cobro se están incluyendo el valor correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, los cuales no estarían incluidos en el contrato, si se tiene en cuenta que este tiene inicio a partir del 1 de abril de 2011.	acuerdo con lo dispuesto con la Ley 715 de 2001, los aportes patronales deben justificarse por parte del hospital con prestación de Servicios de Salud. Los Aportes patronales obedecen a anualidades, de acuerdo con la asignación del CONPES y como ya se ha explicado, para la Secretaría de Salud los servicios de salud no hacen tránsito a hechos cumplidos porque ellos obedecen al principio de continuidad y a la esencialidad	disciplinario, por lo tanto, se mantiene y queda en firme. "El equipo Auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en las cinco (5) carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						



		DEDEGLIO DE CONTRADIGNIÓN	201011101611		TIPO DE HALLAZG			LAZGO
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	Línea de Gestión En el contrato No. 0444 de 2011 suscrito entre el	La consignación express v	Analizada la					
8	Departamento del Valle del Cauca, la Secretaria de salud Departamental y la Fundación Clínica Infantil Club Noel, se evidencio: Que los estudios previos obligaban que la contratación debía regirse por las normas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos 2474 de 2008, pero a la suscripción del contrato lo suscriben solamente con las Leyes de salud, observándose que lo consagrado en los fundamentos jurídicos en los estudios previos no se aplicaron para la el perfeccionamiento del contrato. Se suscribió, además un contrato adicional por \$147.239.768 sin justificación alguna y en el mismo tiempo del contrato inicial. Además el contrato inicial se suscribe el 30 de marzo de 2011, pero no se explica por qué se paga retroactivo los meses de enero y febrero como lo evidencia el acta de seguimiento No1 de fecha 16 de agosto de 2011, ya que el contrato rige y es ley para las partes a partir del día 30 de marzo del 2011. De otro lado se observa que no se aportan documentos que son requisitos para la conformación del contrato como son los antecedentes judiciales y disciplinarios, boletín de responsabilidad fiscal, Acta de liquidación del contrato de conformidad con el Articulo 11 de la ley 1150 y Articulo 60 de la ley 80 de 1993, invitación a control social de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y documentos que se encuentran en las obligaciones del hospital como son el censo diario de pacientes hospitalizados y soportes que evidencien el	La consignación expresa y escrita de una norma es una opción de la entidad contratante por cuanto la no consignación de las mismas hace que interprete y entienda de manera tacita que tales normas están incorporadas a los textos contractuales. En Colombia ningún contrato de la administración pública puede nacer a la vida jurídica sin que cumpla con los requisitos y condiciones del estatuto de contratación (ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). De no haber cumplido tales requisitos estos contratos seguramente no habrían obtenido el visto bueno de la Secretaría Jurídica del Departamento y se citan de manera específica las normas de salud por las especiales características de estos contratos. No es cierto que se haya celebrado un contrato	respuesta dada por la entidad los argumentos y soportes no desvirtúen el presunto hallazgo de carácter fiscal y disciplinario, por lo tanto se mantiene para el informe final y se deja en firme. "El equipo Auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en las cinco (5) carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."	x	x		x	\$49.070.373



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAI	LLAZGO
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	Línea de Gestión							
	desarrollo de los servicios de telemedicina y visitas domiciliarias. Que en desarrollo del contrato No. 0444 de 2011 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, la Secretaria de salud Departamental y la Fundación Clínica Infantil Club Noel, se evidencio lo siguiente, Se suscribe un contrato adicional por \$147.239.768 sin justificación alguna. En el Informe final de Interventoría dice que el Hospital club Noel ejecuto financieramente el 89% del contrato y que debe reintegrar el valor de \$49.070.373 correspondiente al 11 % del contrato, para lo cual no se observó documento alguno que evidencie dicho reintegro, generándose un presunto detrimento patrimonial.	adicional en la misma fecha. Se adjunta copia del contrato adicional donde consta que se suscribió el 17 de agosto de 2011. Por otra parte, es necesario precisar que contrario a lo que manifiesta el órgano de control, la adición es justificada por los estudios previos, documentos que igualmente se adjuntan en copia para conocimiento de la Contraloría. Por otra parte, por disposición del art 68 de la Ley 1438 a esta Entidad se le dio tratamiento de empresa social del estado.						
9	Contrato No. 0821 del 29 de junio de 2011 por \$ 28.000.000 suscrito con la firma contratista "Gestiones Efectivas S.A.S.", cuyo objeto era "la prestación de servicios profesionales para realizar los trámites, gestiones y cumplimiento de requisitos pertinentes ante todas la administradoras de fondos de pensiones, para efectos de reintegro de los aportes a las mismas realizadas a partir del 30 de junio de 1995, fecha de entrada en vigencia de la Ley 100 para el departamento del valle, para aquellos jubilados que no cumplen requisitos para	(Adjunto página 5 del acta final de interventoría) donde se presenta un cuadro con el cumplimiento de las obligaciones del contratista donde se especifica la obligación del contratista, el porcentaje de cumplimiento y la gestión realizada(se muestra acta final de interventoría) De	Analizada la respuesta dada por la Entidad no aportaron el informe mensual del Estado de los procesos en que se encuentra cada solicitud radicada como lo estipulaba la minuta contractual, por lo tanto el hallazgo queda en firme. "El equipo Auditor deja constancia que los soportes, y argumentos	х	x		x	\$ 28.000.000.



		DEDEGLIO DE CONTRADIGOIÓN	CONOLUCIÓN	TIPO			DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	la compactibilidad Pensional y cuyo pago de mesadas es asumido en su totalidad por el Departamento del Valle ". De acuerdo a las obligaciones del contratista, en el informe de interventoría no se evidencian el número de jubilados activos y su cuantificación que cumple requisitos para la solicitud de la devolución de aportes pensiónales del Departamento, ni informe mensual de la estación del proceso en que se encuentra cada solicitud presentada en cumplimiento de la clausula segunda numeral 1 y 6 del contrato firmado entre las partes, pudiéndose presentar un detrimento patrimonial por \$28.000.000, por no evidenciarse el cumplimiento de la clausula segunda Numeral 1 y 6 del contrato 0821 del 29 de junio de 2011 y una posible falta disciplinaria por presentarse el acta de liquidación incumpliendo el artículo 60 de la ley 80 de 1993.	dificultades técnicas reportadas en la página 6 del informe de interventoría se informa de la carencia de documentación de algunas historias laborales lo que afecto el proceso debido a que no fue posible presentar soportes ante las AFP. Dentro de los cuatro informes reportados por la firma contratista adjunto a los informes de interventoría	aparecen contenidos en las cinco (5) carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						



		DEDEGUA DE CONTRADIGOIÓN	oonor noión			TIPO	DE HAL	LAZGO
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
10	Línea de Gestión Contrato No. 0505 del 13 de abril de 2011. 2011 por \$50.000.000 mas cuota de éxito del 13% suscrito con la firma contratista "ESTUPLAN LTDA", cuyo objeto era" prestar sus servicios profesionales al departamento por su cuenta y riesgo, de manera idónea y oportuna con plena autonomía e independencia profesional con el fin de continuar con los tramites que corresponden ante el instituto de seguro social y realizar el traslado de los actuales pensionados por cuenta del departamento del valle del cauca. Beneficiarios al Pasivo Pensional del sector salud y nivel central, nivel a esa entidad administradora de pensiones y recuperar los recursos que por reintegro patronal tiene derecho el dpto. a recibir , de acuerdo a los contratos de concurrencia firmados entre el Dpto. y Ministerio de Hacienda". Por concepto de comisión de éxito el Departamento del Valle del Cauca canceló el 23 de agosto \$ 110.150.568 según factura de venta No. 0504 presentada por el contratista por igual valor evidenciándose que el contratista facturó \$20.539.816., producto de la consignación realizada por el seguro social el día 5 de abril de 2011, dinero que fue recaudado por el	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA Contrato No. 0505 del 13 de abril de 2011. 2011 por \$50.000.000 más cuota de éxito del 13% suscrito con la firma contratista "ESTUPLAN LTDA" En Abril 13 de 2011 se suscribió con la firma ESTUPLAN LTDA contrato de prestación de servicios No 0505 cuyo objeto era continuar con los trámites que corresponden ante el ISS y realizar el traslado de los actuales pensionados del Valle del Cauca, beneficiaros del pasivo prestacional del sector salud y nivel central y recuperar los recursos que por reintegro patronal tiene derecho el Departamento a recibir. A este contratista se le había suscrito contrato de	Analizados los soportes aportados como prueba por la Gobernación del Valle, la factura No. 0504 se constata el soporte del contrato No. 0505 del 2011, de acuerdo a la certificación 12000-013-026-0089 de contabilidad en la cuenta 484-14520-67, la que demuestra que se pagaron \$15.284.663 como comisión de éxito con consignación que fue realizada 8 días antes de la firma del contrato. Por lo anterior el presunto detrimento patrimonial se mantiene, pero disminuye el valor por	A X	D			Valor Daño
		suscrito contrato de prestación de servicios No 0915 de Agosto 23 de 2009 cuya vigencia final fue		ial ro or se				
	del 5 de abril de 2011 (\$157.998.588) del cual se cobro el 13% de \$20.539.816., lo anterior evidencia	diciembre 30 de 2010. La Firma Estuplan Ltda.,	"El equipo Auditor deja constancia que los					



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN			TIPO	ΓΙΡΟ DE HALLAZGO			
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño	
	Línea de Gestión un presunto hallazgo fiscal por \$20.539.816 por el cobro de una cuota de éxito no realizada, de igual forma se tipifica un presunto hallazgo penal por el presunto delito de peculado por apropiación a favor de terceros incumpliendo el artículo 409 del Código Penal.	mediante factura de venta No 0504 de agosto 9 de 2011 por valor de \$110, millones, relaciona los valores consignados al Departamento que le fueran certificados en Julio de 2011 por la Entidad financiera Banco de Bogotá como reintegros realizado por el ISS por valor de \$847,3 millones entre los cuales se encuentra una consignación por valor de \$157,9 millones de Abril 5 de 2011 en la cuenta de ahorros NO 484-14520-6 denominada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RETROACTIVO	soportes, y argumentos aparecen contenidos en las cinco (5) carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."							
11	Según el decreto 0401 del 13 de abril de 2011" por medio del cual se suprimen unos cargos y se crean otros en la planta global de cargos de la gobernación del valle del cauca", decreto 0424 del 25 de abril de 2011" por medio del cual se modifica el decreto 0401del 13 de abril de 2011" por medio del cual se suprimen unos cargos y se crean otros en la planta global de cargos de la Gobernación del	PENSIONAL" La Constitución Política de Colombia del año de 1991, al establecer las funciones de las Asambleas Departamentales en el artículo 300, numeral 7° dispuso que corresponde a éstas Corporaciones	Analizada la respuesta de la Entidad, se precisa que las reestructuraciones y cambios en la estructura orgánica de una entidad Pública,	х	x	х				



		DEDECUA DE CONTRADIGOIÓN	20101110161			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	Valle del Cauca. Según el artículo 305 de la constitución política de Colombia atribuciones del gobernador numeral 7". Que reza" Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado." En este orden de ideas los decretos en, mención no contiene la autorización de la asamblea departamental a través de una ordenanza para realizar estas modificaciones a la planta de personal constituyéndose en una presunta falta Disciplinaria. En este orden, los Decretos en mención no contienen la autorización de la Asamblea Departamental a través de una Ordenanza para realizar estas modificaciones a la planta de personal constituyéndose en una presunta falta Disciplinaria y Penal por extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones contraviniendo el artículo 413 del Código Penal.	departamental, las	es función de la entidad que la va realizar, pero esta debe ser aprobada por cualquiera de las Corporaciones llámense Consejos o Asambleas, en la supresión de cargos y creación de los mismos y deben ser aprobadas por los mismos; situación que no se realizó, por lo tanto el hallazgo queda en firme.						



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
12	Línea de Gestión Revisadas las hojas de vida de los funcionarios José Alejandro Falla Fossi, Tulio Enrique Prado, Carmen Elena Jaramillo Forero, profesionales universitarios funcionarios encargados de profesionales especializados, se evidencio que no reposaban los títulos de posgrado para ejercer dichos encargos, de igual forma el 22 de marzo 2012 según el Decreto 0594 se encargó del cargo de Secretaria de Despacho de la Gobernación del Valle Código 020 Grado 03 a la funcionaria Adriana Carabalí Zapata con titulo de posgrado de especialista en derecho administrativo incumpliendo el decreto 0423 de 25 de abril de 2012(Manual de funciones) en el cual se estipulaba como requisito Titulo de Posgrado en Finanzas Publicas, Gerencia Publica, tributaria administración pública, Decreto en el que no se estipulaban equivalencias para ejercer el cargo, posiblemente contraviniendo el Decreto 0423 de 2011 configurándose un presunto hallazgo disciplinario y Ley 734 de 2002 articulo 34 numeral	2.En el Decreto 0423 de 2011 ART.5 a la letra dice "EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Para todos los efectos, se incorporan en este Manual las equivalencias entre estudio y experiencia contenidas en el Artículo 25 del Capítulo Quinto del Decreto 785 de 2005"	Evaluada la respuesta de la Entidad no aportó los títulos de especialización de los funcionarios encargados como profesionales especializados. Para el caso de la Doctora Adriana Carabalí zapata no presentó el título de Posgrado en finanzas públicas, gerencia pública. Tributaria administración pública como lo exigía el Decreto 0423 de 2011. Por lo anterior el presunto hallazgo Disciplinario queda en	x	x				
13	1. No existen evidencias de custodia sobre la información de impuestos de vehículos del ente Territorial que administra y procesa a un tercero, ni evidencias de informes de auditoría a los Sistemas de Información de la administración Central, para el seguimiento, control y mejora de los sistemas, por falta de controles en el software utilizado.	En el derecho de contradicción presentado por la Entidad no dio respuesta al presente hallazgo.	firme. El Departamento del Valle no dió respuesta a esta observación, por lo tanto, queda en firme el presunto hallazgo carácter disciplinario	x					



		DEDEGLIO DE CONTRADIGNIÓN	201011101611			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	De acuerdo al plan de acción propuesto y desarrollado por la Secretaria de Hacienda y Telemática, el cumplimiento fue parcialmente cumplido, porque tampoco se destinaron recursos suficientes para la ejecución y culminación de los mismos. Lo mismo, no se evidenció en el plan indicativo el porcentaje consolidado de impacto que se haya generado para la vigencia 2011. Además, en la programación y ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" no existe una unificación ni consolidación de información.								
14	Se evaluaron los contratos Nos. 0323, suscrito el día 31/01/2011 por \$27.500.000, cuyo objeto contractual fue la Prestación de servicios profesionales como administrador de "Data Center" de la Gobernación del Valle, en actividades relacionadas con la administración, gestión y soporte de los servicios tecnológicos que ofrece la Secretaria de Telemática para sus funcionarios, ciudadanos y personal en general en relación con sitios web, correo electrónico, instalación y actualización de aplicaciones licenciadas, gestor de copias de seguridad y recuperación de datos, gestión de control para un adecuado ambiente de seguridad para minimizar riesgos y establecer confidencialidad, integridad y disponibilidad de información, administración de las redes "LAN Y WAN", de la Administración Departamental, gestionar capacidad de infraestructura tecnológica, administración de servidores y bases de datos, control de acceso a los centros de computo		Por las características de las actividades no cumplidas, respecto a la los informes de Interventoría, con relación al tema de mantener soporte a los sistemas de Backup, existe la evidencia en registro en el cual hay un plan establecido para corregir problemas que se presentaran y así mismo fue evidenciado el informe final de la Interventoría en la que evidenció la culminación de sus	х					



		DEDEGUIO DE CONTRADICCIÓN	201011101611			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	mediante datos de quienes ingresan.		compromisos contractuales.						
	Contrato No. 0325 suscrito el día 31 de enero de		Por tanto el hallazgo						
	2011 por \$22.000.000, cuyo objeto contractual fue		solo tendría						
	la instalación y mantenimiento de los diferentes		connotación de tipo						
	servidores con sistemas operativos en ambiente		Administrativo.						
	Windows, con sus diferentes servicios aplicativos,								
	(correo eléctrico Exchange, directorios activos,)								
	verificar el buen funcionamiento de las								
	herramientas de trabajo colaborativo y soporte								
	aplicaciones en los diferentes servidores, solución								
	de fallas en servidores en un término máximo dos								
	(2) horas y restituir su operación normal. Se								
	suscribió "otrosí" al contrato inicial para la								
	realización de tareas específicas como la								
	instalación de un sistema de alta disponibilidad clúster CCR para el servicio de correo electrónico								
	bajo la plataforma MS Exchange por \$8.000.000.,								
	modificándose las clausulas: segunda, cuarta y								
	quinta respectivamente del contrato, en el que se								
	observó que aunque se describe las actividades								
	hechas por días.								
	nechas por dias.								
	Contrato No. 0328, suscrito el 15/02/2011 por								
	\$17.600.000 cuyo objeto contractual fue revisar								
	permanentemente cada uno de los mini portales								
	para verificar en cumplimiento de normatividad								
	vigente y las políticas de la entidad, apoyo								
	operativo a comité de Gobierno en línea, apoyo a								
	las secretarias en la actualización de los mini								
	portales en el que se observó que la mayoría de								



		DEDEGUA DE CONTRADICCIÓN	oonol Holón			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	las copias de los documentos adjuntos a la carpeta del contrato no están debidamente firmadas, la cual no se convalidan legalmente.								
	Contrato No. 0329, suscrito el 15/02/2011 por \$17.600.000 cuyo objeto contractual fue el servicio de soporte técnico y mantenimiento de equipos de cómputo de la Gobernación del valle. Entre sus funciones debe hacer instalación y reparación de equipos de cómputo cuando se requiera, adecuación y alistamiento de los mismos.								
	Contrato No. 0330, suscrito el 15/02/2011 por \$17.600.000 cuyo objeto contractual fue la de realizar labores de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a equipos de cómputo de la gobernación del valle, colaborar con la instalación y reparación para el buen funcionamiento de equipos de cómputo.								
	Contrato No. 1079 suscrito el 13/09/2011 por \$12.000.000 con la empresa "HIGH TECH SECURITY LTDA.", cuyo objeto contractual fue brindar servicios profesionales para apoyar los procesos de respaldo de la información de los sistemas de la Gobernación de valle consistente en: Creación y configuración de trabajos de Backup (Copia de soguridad y respeldo) en los contidores								
	(Copia de seguridad y respaldo) en los servidores, manejo de rol de usuarios del Backup, restauración de datos de los servidores, implementación de "backup" para la recuperación de desastres,								



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	mantenimiento de actividades de backup, verificación de alertas de "backup" en servidores, inventario servidores de "backup, ajuste a los esquemas de rotación de los servidores, implementación de políticas de seguridad de los "backup", acompañamiento en las tareas de restauración de datos de "backup", Revisión y diagnóstico del software de "backup" de los servidores.								
	A pesar de que el ente Territorial ha venido invirtiendo recursos en los sistemas de información internos y externos procedimentales como se evidenció en la evaluación de los anteriores contratos existe falta de controles en el software utilizado para la aplicación y oportunidad de los sistemas de Información de la administración Central, que evidencien mejora en los mismos.								
15	El Departamento del Valle del Cauca no ha adoptado legalmente por medio de acto administrativo un Plan de Sistemas de Información y/o de comunicaciones que regulen el suministro ágil y oportuno de la información requerida en algunas Secretarías y Subsecretarías de los Despachos Gubernamentales, que contengan programas y procedimientos adecuados para el manejo oportuno y eficaz de la información, por lo que se observa que el manejo y procesamiento de la información se lleva a cabo según discrecionalidad de cada funcionario y su jefe inmediato, tal es el caso presentado, que aún se		La entidad no presento argumentos de contradicción, por lo tanto no desvirtúo la observación realizada, por ende el presunto hallazgo de carácter disciplinario y administrativo queda en firme.	x	x				



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	presenta en el proceso de liquidaciones y reajustes pensionales, que se desarrolla de manera manual en hojas de cálculo, entre otros.								
	Lo anterior, evidenció deficiencias en el proceso de planeación y falta de gestión administrativa que permita su aplicabilidad a todos los usuarios, lo que permite que se presenten inconsistencias en las liquidaciones y reconocimientos efectuados, así como eventualmente, demandas contra la administración.								
	El Literal i del artículo 4º de la Ley 87 de 1993, consagra que la evaluación o control en el proceso administrativo establece que se debe contar con adecuados y confiables sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control a efectos de garantizar la verificación de lo planeado frente a lo ejecutado, además, de lo ordenado por la Ley 872 de 2003, sobre la obligatoriedad para las entidades de la adopción del sistema de gestión de calidad para la estandarización de los procesos que aún no se encuentra implementado en todos los procesos, específicamente en este.								
16	Se evidenció en las Secretarías Jurídica y Hacienda entre otras, se pudieron evidenciar debilidades de control, tales como que no se está dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Archivo en relación con los consecutivos de actas de reunión, recepción y envió de oficios, orden cronológico, técnicas de archivo, tablas de	Respuesta Secretaría de Hacienda: Incumplimiento de la Ley General de Archivos 594 de 2000, reguló la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que	Evaluados los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan las observaciones formuladas en el presunto hallazgo	х	x				



		DEDEGLIO DE CONTRADIGOIÓN	oonor noión			TIPO	DE HAI	LAZGO
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	Línea de Gestión							
	retención documental, foliación de documentos, unidad de materia, repetición de copias de documentos en expedientes, formación de carpetas con documentos que superan los 200 folios, cajas de embalaje inapropiadas y transferencia documental entre otros aspectos. Igualmente, se observó en el proceso de Representación Judicial quien es el encargado de adelantar los procesos judiciales, enorme desorganización, no existen archivos de gestión pues la mayoría de estos procesos se encuentran tirados en el suelo y amontonados corriendo un alto riesgo de pérdida o deterioro, y la mayoría son adelantados por 12 contratistas-abogados (Asesores Externos) no por personal de planta, estos contratistas cada año de acuerdo a voluntad política y/o presupuestal abandonan los procesos encomendados. Lo anterior genera inseguridad jurídica, ya que por estas situaciones existen más de 3.000 procesos judiciales que se adelantan en contra del Departamento, ocasionadas por deficiencias u omisiones, y por falta de seguimiento y control de las actividades de archivo documental, afectando la disponibilidad de infraestructura para el almacenamiento de otros documentos, generando demoras en la adopción de acciones oportunas para garantizar el correcto archivo documental en la entidad, con riesgo de pérdida de los documentos, como consecuencia de su manipulación,	y control, así como la capacitación a sus funcionarios sobre el manejo de los archivos, tablas de retención documental y ley 594 del 2000, apoyándose en la Dirección del SIG y en el personal de archivo general. Se organizó el archivo que se encontraba en pésimas condiciones (se anexan en cd fotos del antes y ahora de las instalaciones del archivo de la Secretaría) y está a disposición del ente de control el contenido total del mismo a fin de verificar en Hacienda en cumplimiento de las normas.	disciplinario, por lo tanto se mantiene para el informe final y queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."					



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño	
	Línea de Gestión									
	ocasionando lentitud en el proceso de toma de									
	decisiones, dificultad para la ubicación y consulta									
	de los archivos e inconvenientes para desarrollar	Secretaria Jurídica de la								
	actividades de Control.	Gobernación del Valle del								
		Cauca, debido a la falta de								
	Lo anterior genero incumplimiento de la Ley	espacio en su								
	General de Archivos 594 de 2000, la que regula la	infraestructura y de								
	obligación que tienen las entidades públicas y	recursos económicos, no								
	privadas que cumplen funciones públicas, de	cuenta con un archivo de								
	elaborar programas de gestión de documentos.	gestión documental seguro								
		y organizado como lo								
		estipula la norma, para los								
		documentos que a diario								
		reposan y se manipulan. Es								
		de aclarar que los								
		funcionarios de la								
		Secretaria Jurídica tienen								
		conocimiento del manejo								
		de las tablas de retención								
		documental y se realizaron								
		seguimientos bimensuales								
		administrativos con base en								
		requerimiento realizado por								
		el Secretario de Control								
		Interno, el señor José								
		Lurduy Ortegón,								
		incluyendo a los líderes de								
		todos los procesos de la								
		secretaria Jurídica;"		1						



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño	
	Línea de Gestión									
	Control Interno	La Alta Dirección de la								
	No se realiza por parte del nivel directivo de las	Gobernación del Valle	La observación está							
	Secretarías, seguimiento a las Políticas adoptadas en el Sistema de Control Interno y además no se	frente a estas observaciones considera	centrada es el funcionamiento por							
	comprometen en la interiorización del	que el nivel directivo de las	procesos, la comisión							
	funcionamiento por procesos, la responsabilidad	secretarias Si realizo	de auditoria evidencio							
	recae sobre los funcionarios de carrera.	durante la vigencia 2011	que los funcionarios							
		seguimiento a las políticas	de carrera son los							
	La entidad no cuenta con un Plan de mejoramiento	adoptadas en el Sistema	comprometidos en la							
	individual, ni por procesos.	de Control Interno y se	calidad, falta que el							
	No se realiza seguimiento a la evaluación del	comprometió en el	nivel Directivo se							
	desempeño.	funcionamiento por	apropie de este							
		procesos, que además se	recurso.							
	Evidenciándose que el Sistema de Control Interno	realizó el seguimiento a la	Se reconoce el trabajo							
17	es ineficiente, por cuanto no se han implementado	evaluación del desempeño institucional mediante las 5	que realiza la Secretaria de Control	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,						
17	los mecanismos de autocontrol y seguimiento continuo de las actividades que desarrolla la	sesiones de evaluación a la	Interno pero sobre	Х						
	Entidad, para garantizar el mejoramiento continuo	gestión administrativa	esta no solo debe							
	de sus procesos, teniendo en cuenta que la	realizadas por convocatoria	recaer el							
	Ordenanza No.186 de agosto 18 de 2004 creo el	del gobernador Francisco	funcionamiento del							
	Sistema de Gestión de Calidad en el ente Territorial	Lourido y el Secretario de	Sistema de Control							
	y este aún no existe la integralidad, con todo, se	Control interno a la gestión	Interno. Es cierto, que							
	presenta deficiencias en la implementación del	administrativa, sesiones	la Secretaria realiza							
	MECI.	que se realizaron cada dos	auditorias en el							
		meses, marzo, mayo, julio	transcurso del año,							
		septiembre y noviembre de	pero también es real							
		2011 y que consta en las	la calificación que se le dio a la							
		actas de estas sesiones y además se realizó	implementación del							
		seguimiento a la gestión y	MECI. La entidad							
		al desempeño institucional	debe seguir							



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial		
	Línea de Gestión									
		con el programa anual de auditorías a las 21 secretarias y a 5 procesos claves de la gestión administrativa como lo evidenciamos en este derecho"	trabajando para mejorar la calificación, ya que la implementación debería estar cumplida a diciembre de 2008.							
	Línea Financiera La cuenta No. 1105 arrojó un saldo por	La Subsecretaria de	Evaluada la respuesta		1					
18	\$4.014.888.912., de los cuales confrontado con los respectivos soportes de tesorería, se evidencia \$3.400.000.000., correspondiente a la cuenta No.1105011000., constatando una diferencia por \$614.889.000., correspondiente a las cuentas Nos. 110501002 por \$592.325.583; 110501004 por \$14.553.936; 110501007 por \$7.995.593, lo que obedece según la información aportada por la Entidad, a saldos que se vienen arrastrando de vigencias anteriores los cuales no han sido depurados. Esta situación genera un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por \$614.889.000.	Contabilidad dio respuesta a éste hallazgo en los siguientes términos: Referente al saldo de la cuenta 1105, la cual se encuentra compuesta por las siguientes cuentas: 1-Cuenta 110501002 por valor de \$592.325.583, está conformado por cheques recibidos por la Tesorería que no fueron consignados en el mismo año, tal como se evidencia en los movimientos de la cuenta durante el año los saldos de la misma no permanecen constantes y corresponden a los descuentos efectuados a las cuentas por pagar canceladas durante	de la Entidad en los argumentos presentados no desvirtúa, ni constata la depuración real de los saldos que viene arrastrando de vigencias anteriores, por lo tanto el presunto hallazgo de carácter fiscal y disciplinario queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo,	x	x		x	\$614.889.000.		



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCION DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
		determinado período e igualmente a las cuentas de los recursos de Colombia Humanitaria.	reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						
19	En Bancos: Se evidenció que en la elaboración de las conciliaciones bancarias existen partidas conciliatorias correspondientes a consignaciones pendientes de registrar (ingresos por identificar) las cuales fueron trasladadas a la cuenta No. 2905 recaudos a favor de terceros para ser descargadas en la medida en que se vayan identificando, en lo cual se refleja lentitud en el proceso de depuración ya que el cumulo de partidas conciliatorias es muy alto y la reclasificación de la cuenta que permite evidenciar una conciliación libre de partidas no está siendo efectiva para la depuración de las cuentas, pues se denota solamente un movimiento contable de cuentas. De igual manera existen cuentas que presentan partidas conciliatorias que se han prolongado por más de una vigencia (2009 y 2010) tales como cuenta ahorros 010-91289-7, 010-91290-5 Banco de Occidente, 0160-0098-5495 Davivienda, además de las reclasificadas en la cuenta No. 2905, que hasta la fecha no han sido depuradas y/o identificadas, cuentas sin movimiento tanto con saldos considerables (cuenta 98-1001141634 Infivalle \$6.529.801.760.00) así como cuentas con	" De acuerdo con el informe de Contabilidad, se obtienen los siguientes datos: 1- Cuenta 98-1001141634 Infivalle Saldo \$6.529.801.760 el saldo de esta cuenta obedece a que no se han registrado ni ingresos, ni pagos solo son contabilizados en ella los rendimientos mensuales que genera el dinero depositado. 1-En lo referente a las cuentas bancarias embargadas clasificadas en la cuenta deudores 142503 como depósitos entregados por valor de \$73.630.087.003; no corresponde a la Subsecretaría	Evaluada la respuesta de la Entidad en los argumentos presentados no desvirtúa la observación realizada., por lo tanto el presunto hallazgo de carácter disciplinario y administrativo queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del	x	x				



		DEDEGLIO DE CONTRADIGOIÓN	201011101611			TIPO	DE HAI	LLAZGO
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	Línea de Gestión							
	saldos mínimos (4-6925-3-001095 banco agrario \$136.672) que no han sido depuradas para su respectiva cancelación. De otra parte, existen varias cuentas bancarias que se encuentran embargadas clasificadas en la cuenta deudores 142503 como depósitos entregados por valor de \$73.630.087.003.00 sin que se muestre ningún tipo de acciones que conlleven a la depuración y recuperación de estos dineros, las cuales se discriminan así: Educación \$ 173.973.090.00 Recursos Propios \$31.125.484.745.00 Salud \$42.330.629.168.00	Contabilidad si no a la Secretaría Jurídica depurar y recuperar los dineros embargados de Salud, Recursos Propios y Educación. La Subsecretaria sólo se limita a contabilizar los embargos, desde el momento en que son debitados de la cuenta bancaria. 1. La respuesta a la cuenta 290590 se resume en la Observación No. 29	Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."					
	objetivo misional fijado por la entidad.							
20	Deudores: Aparece una cuenta por cobrar "Otros deudores" que representa un alto porcentaje con respecto a la cuenta No. 14, por concepto de Cuotas Partes Pensionales, evidenciándose que no se ha depurado en su totalidad, la cual puede generar alto riesgo contra el patrimonio Departamental toda vez que pueden estar sujetas a prescripciones interpuestas por los deudores y/o no reflejar cifras reales a recuperar. La cuenta No. 1424 clasificada como "Otros Préstamos Concedidos" representa realmente las	La Subsecretaria de Contabilidad, con base en la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, informa lo siguiente: DEUDORES Con respeto y comedimiento traemos a comento el siguiente articulado del Régimen de Contabilidad Pública a la	Evaluada la respuesta de la Entidad en los argumentos presentados no desvirtúa la observación realizada., por lo tanto el presunto hallazgo administrativo queda en firme.	х				



		DEDEGUA DE CONTRADIGOIÓN	oonor noión			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	cuentas bancarias que se encuentran en encargos fiduciarios, cuentas transitorias de recaudo de terceros y recursos de convenios entre otros, por un valor total de \$1.099.193.990.784, la cual en la clasificación general contable se denomina "Recursos Entregados en Administración". La denominación asignada en los estados financieros de la entidad genera incertidumbre ya que no es comprensible. De igual manera dentro de esta clasificación se encuentran cuentas que hacen parte de los ingresos tributarios, las cuales a pesar que no hacen parte del efectivo tienen la misma connotación, y están representando un alto porcentaje de la cuenta deudores y su clasificación puede generar incertidumbre con respecto al efectivo real que maneja la entidad	Decreto 2649 de 1993. "Cualquier aplicación que se haya hecho del Decreto 2649 de 1993 para el sector público en cuanto a los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, tuvo que ser con anterioridad a la expedición de las normas de contabilidad pública emitidas por el Contador	soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue						



			201011101611			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
21	Línea de Gestión Según información suministrada al Equipo auditor por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados, el Departamento tiene un total de 1.599 predios, de los cuales únicamente certificaron 924. Pero estos no se encuentran valorados ni actualizados, los predios de propiedad del Departamento no han sido legalizados en su totalidad y el último avalúo técnico se realizó en el año 2010 solo a 58 predios que se dispusieron para la venta, de los cuales solamente se vendieron 5. De acuerdo a la información suministrada por la Administración del Valle del Cauca, y cruzada con la información dada por ellos mismos, certificaron solo 924 predios; existiendo 674 sin registrar y desconociendo quienes poseen los mismos, corriendo un alto riesgo de pérdida. Por lo anterior, al no estar registrados a nombre del Departamento estos bienes inmuebles corren peligro de perdida y posiblemente presentar un menoscabo patrimonial, financiero y económico en contra del Departamento. Esta situación no permite tener información financiera clara, precisa y confiable, lo cual genera incertidumbre.	Existen 403 inmuebles de los 924 que se encuentran debidamente titulados y registrados el resto que son 521 son predios que figuran a nombre del Departamento del Valle del Cauca pero por falta de recursos financieros no se ha podido realizar la debida titulación y registro en la oficina de registro de instrumentos públicos. En cuanto al avalúo de los 403 que se encuentran debidamente registrados solo se realizó a 58 predios que en el año 2010 que se dispusieron para la venta, de los cuales se vendieron 5 predios por remate banco popular en noviembre 2011.	CONCLUSIÓN AUDITORIA Evaluada la respuesta de la Entidad en los argumentos presentados no desvirtúa la observación realizad, por lo tanto el presunto hallazgo administrativo queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."	X	D			Valor	Daño
		A resto de los predios no se ha realizado el avalúo							



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAL	.LAZGO
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	Línea de Gestión							
		técnico por la falta de recursos financieros						
22	PASIVOS-Cuentas por Pagar Revisada la cuenta No. 242529 "Cheques girados y no cobrados" presentó un saldo de \$3.913 millones al cierre de la vigencia 2011, se observo que existen partidas pendientes de conciliar desde la vigencia 2007, correspondiente a cheques no cobrados ò pendientes de reclamar por valor de \$2.010.644.000; esta situación denota la falta de mecanismo idóneos de depuración de la cuenta, toda vez que los cheques son títulos valores que tienen vigencia de seis (06) meses por tanto debe ser un pasivo circulante que en ningún momento debe permanecer por lapsos de tiempo superiores a una vigencia en los Estados Financieros. Pasivos Estimados. Lo anterior se presenta por debilidades en el control interno contable, lo cual afectaron las finanzas del ente territorial. Esta situación no permite tener información financiera clara, precisa y confiable, lo cual genera incertidumbre en los Estados contables.	En el oficio SAD No. 153792 fechado a julio 30 de 2012 el Dr. Jesús Ignacio Roldan González en la cual explica que los cheques no cobrados correspondiente a rentas específicas de la Secretaría de Educación, los recursos se encuentran disponibles en la cuenta del Banco de Bogotá No. 484-25143-4 Homologación Educación - Acreedores Varios"	Evaluada la respuesta de la Entidad en los argumentos presentados no desvirtúa la observación realizada, por lo tanto el presunto hallazgo administrativo queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."	x			x	\$2.010.644.000.



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN	TIPO DE HALLAZGO					
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión Al cierre de la vigencia 2011, la entidad no cuenta con el cálculo real de los procesos, demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales en contra del Departamento, se observa incoherencia en la partida, ya que para la vigencia en mención se presento una disminución de aprox. el 80% con respecto al valor reportado en la vigencia 2010 pasando de \$383.150.927.000 a \$76.630.185.000, sin que se presente información alguna que	Disminución del valor registrado por concepto de pretensiones en procesos jurídicos en los estados financieros, pasando de \$383.150.927.000 a \$\$76.630.185.000. En la auditoria con enfoque integral modelidad regular.	Evaluada la respuesta de la Entidad en los argumentos presentados, los cuales los considera pertinentes la parte correspondiente al comité de sestopibilidad					Patrimonial	
23	sin que se presente información alguna que justifique esta situación. Las cuotas partes pensionales por pagar también representan un valor considerable del pasivo, observándose que es necesario hacer la depuración de estas cuentas por cuanto pueden ser sujetas de prescripción y/o cruce de cuentas con las entidades que presentan cuotas partes por cobrar.	integral modalidad regular realizada al Departamento del Valle por parte de la Contraloría Departamental vigencia 2010, en el hallazgo 11, el ente de control llama la atención sobre la cifra que se mantuvo estable desde el año 2008, razón por la cual la entidad, a través de Acta de Comité de Sostenibilidad Contable (instancia asesora del área contable creada por Resolución No. 0389 del 16 de marzo del 2011, emanada del Gobernador del Valle) de fecha Julio 19 del 20 se decide aprobar el traslado de éstas cifras a cuentas de orden, dejando en la provisión de pasivos	sostenibilidad contable el grupo auditor determina archivar el hallazgo disciplinario y mantener el administrativo. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."	x					



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HA	TIPO DE HALLAZGO			
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño		
	Línea de Gestión										
		estimados el valor, que como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o dependiendo del estado del proceso, se determine como una contingencia probable. De acuerdo con información de la Secretaría Jurídica se considera como contingencia probable que el Departamento realmente deba atender pago por el 20% del valor estimado de las pretensiones									
24	La cuenta No. 290590 denominada recaudos a favor de terceros que corresponde a los recaudos de estampillas pro univalle, pro hospitales, pro deportes, pro cultura entre otras, presenta un valor \$3.201.107.000 denotando esto incertidumbre respecto a la oportunidad con que se están realizando las transferencias a los entes descentralizados lo que puede generar sanciones, multas y/o intereses de mora que van en contravía de la eficiencia y eficacia con que se deben manejar los recursos públicos, sobre todo con dineros que no pertenecen a la entidad.	Se transcribe la información de la Subsecretaria de Contabilidad: Referente a la cuenta 290590 Recaudos a Favor de Terceros correspondiente a la Estampillas Recaudadas por el Departamento, anexamos print de la cuenta durante el año 2011 en la cual se evidencia el traslado que se realiza en el mes de noviembre a	Evaluada la respuesta de la Entidad en los argumentos presentados no desvirtúa la observación realizad, por lo tanto el presunto hallazgo administrativo queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5	x							



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
		cada de las cuentas por este concepto (Una vez depuradas las cuentas por pagar, habiendo establecido que está pendiente por pago Documento de Contabilización 7200010625), el saldo pendiente no ha sido trasladado debido a que hay facturas pendientes por pago que están siendo depuradas con el fin de establecer el saldo real de las mismas y de esta forma no incurrir en errores que puedan causar traumatismos posteriores a la administración. En este orden de ideas el saldo pendiente por trasladar corresponde en su mayoría al mes de diciembre del año 2011.	carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						
25	Verificados los soportes físicos de las adiciones correspondientes al superávit fiscal, se constato las cifras que a continuación se relacionan, las cuales no poseen soporte documental, es decir el acto administrativo (decreto) que lo sustente. De igual manera se observó algunas	En el Decreto No 0915 de Noviembre 28 de 2011, se adicionaron recursos por valor de \$903.566.739, correspondientes al	Evaluada la respuesta de la Entidad en los argumentos presentados no desvirtúa la observación	x	x	х			



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	inconsistencias en la coherencia entre los actos administrativos y los registros del sistema de información financiera SAP: Mediante Decreto 0915 de noviembre 28 de 2011 se adicionaron \$903.566.739.00, así: 1-411541 Impto. al consumo cigarrillo \$521.053.195.00. 1-411542 Iva vinos, aperitivos y similares \$382.513.544.00. En el sistema de información financiera se evidenció una adición por \$903.566.739.00 en el rubro No. 1-411542 correspondiente al Impuesto al valor agregado IVA de vinos, aperitivos y similares, es decir que no presentó consistencia entre el documento físico y el reporte del sistema de información. Mediante el Decreto 0919 de noviembre 28 de 2011 se adicionan \$99.549.307.00 en el rubro 1-411543, el cual no se evidencia en el sistema de información SAP. Los rubros Nos. 1-411526 denominado Superávit Fiscal Estampilla Prounivalle presenta un valor de \$4.000.000.000, No.1-411520 en el Presupuesto Inicial, denominado contribuciones para seguridad por valor de \$935.637.103.00 y 1-411524 denominado Recursos del Fonde Departamental del Calle "Fodepva" por valor de \$6.356.000.00, los cuales hacen parte del presupuesto inicial. Teniendo en cuenta que, el rubro No. 1-411534 presentó una adición de \$682.556.436.00 de los	superávit fiscal sobre el impuesto al consumo de cigarrillos- IVA Vinos, aperitivos y similares, de la fuente 2-1007-Participación recursos del deporte, se registró bajo un solo documento en el Sistema SAP, en razón a que corresponden a recursos que se adicionan a una sola parte de gastos con destino al deporte los cuales se transfieren a Indervalle, derivados de una sola fuente de la estructura de ingresos del"	realizada., por lo tanto el presunto hallazgo de carácter disciplinario, administrativo y penal queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						



		DEDEGUA DE CONTRADIGOIÓN	achal Halán	TIPO DE HALLAZGO					
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	cuales solo se ejecutaron \$561.292.792.								
	Evaluada la totalidad de los documentos físicos que soportan los movimientos presupuestales de la vigencia 2011, se evidenció que la sumatoria total presentó un valor de \$152.378.917.000., y según el registro del sistema de información financiera, el total adicionado en el presupuesto general fue \$140.441.469.000.oo, generándose una diferencia de \$11.937.448.000.								
	La Falta de Control y seguimiento genera incertidumbre en los Estados Financieros, ya que el superávit fiscal se desprende de los recursos no ejecutados ni comprometidos al cierre de cada vigencia fiscal, por tanto no es claro asignar cifras en el presupuesto inicial para estas apropiaciones, ni adiciones presupuestales sin previa autorización de la Asamblea Departamental, como lo requiere el artículo 300 de la Constitución Política y la falta de una adecuada planeación, pagos oportunos y de conciliaciones presenta posible inobservancia del Decreto 2649 de 1993, el que reglamenta la Contabilidad en General los Principios o Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. (Régimen de Contabilidad expedido por la Contaduría General de la Nación) y el Estatuto Presupuestal, Ley 111 de 1.996. Igualmente los Decretos de las adiciones presupuestales no contienen la autorización de la								



		DEDEGLIO DE CONTRADIGNIÓN	201011101611			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
No 26	Línea de Gestión modificaciones al Presupuesto General del Departamento constituyéndose en una presunta falta Disciplinaria y Penal por extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones contraviniendo el artículo 413 del Código Penal. (Prevaricato por Acción). El Departamento del Valle del Cauca en el proceso de negociación la Administración Departamental, no tuvo en cuenta el programa de saneamiento fiscal y financiero firmado con los acreedores bajo el aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y modificado el 27 de febrero de 2003, donde se estableció la creación del Fondo para el pago del FONPET CORRIENTE"Este Fondo, se alimentará de acuerdo con los porcentajes estipulados en el artículo 2 numerales 7, 8 y 9 de la Ley 549 de 1999, que se deberán girar mensualmente a la cuenta del FONPET" y el Fondo para el pago del FONPET de los años 2000, 2001 y 2002. Aunado a lo anterior, se puede evidenciar que la administración Departamental no verificó el valor cierto a transferir de cada una de las vigencias; como tampoco, si a los excedentes por TRES MIL	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA La entidad no dio respuesta al presente hallazgo.	Evaluada la respuesta de la Entidad en los argumentos presentados no desvirtúa la observación realizada, por lo tanto el presunto hallazgo administrativo queda en firme. Se deja constancia que este hallazgo queda como administrativo, porque en la auditoria Especial de Cierre Fiscal al		D			Valor	Daño
	cierto a transferir de cada una de las vigencias; como tampoco, si a los excedentes por TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$3.552 millones) a favor del		Especial de Cierre Fiscal al Departamento del Valle del Cauca en la						
	Departamento en el 2005 y 2006, se le liquidaron rendimientos o intereses financieros, para ser incluidos a la fecha de la determinación del saldo de la deuda con el FONPET, antes de aceptar las condiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y		vigencia 2011, tiene la connotación de disciplinario y fiscal.						



			201011101611			TIPO	DE HAL	LAZGO		
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño	
	Línea de Gestión									
	Crédito Público.									
	Tampoco se observa que la Administración									
	Departamental, haya recurrido a su derecho de									
	controversia, que le faculta el artículo 4 de la									
	resolución 4018 de 2010, en procura de lograr una									
	negociación favorable para las finanzas del Departamento.									
	Evaluación del Control Interno Contable		Evaluada la respuesta							
	El Sistema de Control Interno Contable evaluado		de la Entidad en los							
	por la entidad, para la vigencia de 2011, presentó		argumentos							
	un resultado 3.98 ubicado en un rango adecuado; a		presentados no							
	pesar que presenta dicha calificación, en el proceso		desvirtúa la							
	auditor se detectó las siguientes debilidades:		observación realizada,							
	Debilidades		por lo tanto el							
	1-La información contable que se registra en las		presunto hallazgo							
	diferentes dependencias no está integrada, en		administrativo queda							
	algunos casos es incorporada en forma manual, en		en firme.							
	las diferentes etapas de los procesos de las Áreas financieras.									
27	2-La información contable no se acompaña de los	La entidad no dio respuesta		x						
21	respectivos análisis e interpretaciones para facilitar	al presente hallazgo.		^						
	su comprensión por parte de los usuarios.									
	3-No se realizan periódicamente tomas físicas de									
	inventario de bienes muebles e inmuebles para									
	confrontarlos con las cifras registradas en los									
	reportes contables.									
	4-La administración no utiliza la información									
	financiera como herramienta para la toma de									
	dediciones, lo cual genera un alto riesgo en el									
	cumplimiento de los objetivos misionales.									
	5- No se evidencian informes escritos de auto									
	evaluaciones periódicas en el área contable, para									



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGO				LLAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	determinar la efectividad de controles implementados en cada una de las actividades del proceso contable. 6-No se identifican, ni se analizan ni se le da tratamiento adecuado a los riesgos de índole contable de la entidad en forma permanente. 7-Se presenta debilidad en el cumplimiento políticas mediante las cuales las transacciones, hechos y operaciones realizados en cualquier dependencia del ente público, son debidamente informados al área contable a través de los documentos fuente o soporte. 8-Los costos históricos registrados en la contabilidad no se actualizan permanentemente de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad pública. Estas deficiencias indican falta de controles adecuados, lo cual genera riesgos en el resultado financiero de la entidad.								
	Línea de Legalidad								
28	Se observó que la mayoría de la contratación evaluada no obedeció a una efectiva planeación como se pudo evidenciar en la Secretaria Jurídica del Departamento del Valle que no realiza un control y seguimiento adecuado a toda la contratación que suscribe diariamente, cuyo procedimiento se realiza por cada Secretaria de Despacho, la cual remite el borrador del contrato con su documentación para su aprobación y casi siempre es devuelta a la secretaria para ser	El hallazgo comprende varias actuaciones administrativas que por competencia corresponden a varias secretarías distintas a la secretaria jurídica. En este sentido cuando se cuestiona la planeación esta debe observarse en la etapa	•	х					



		DEDEGUIO DE CONTRADIGOIÓN	OONOL HOIÓN		TIPO DE HALLAZGO				
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor D Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	corregida, tardándose días en este procedimiento, lo cual no brinda garantías de la información allí consignada. Además, existen falencias en el procedimiento contractual lo que ocasiona incertidumbre sobre la correcta ejecución del objeto contractual, lo que conlleva a incorrectas adjudicaciones de contratos, a falta de seguimiento de las actividades de los contratistas, la desorganización en el manejo de la información y de la documentación que lógicamente repercuten en una incorrecta administración de la cosa pública y que afecta el cumplimiento de los programas y proyectos que buscan bienestar para la comunidad.	previa contractual en la cual corresponde a la secretaria que demanda su necesidad la elaboración de unos estudios previos ajustados a la legalidad en donde prima la planeación y la justificación del contrato; y en la segunda, la contratación estatal debe permitir la ejecución y cumplimiento de los planes de desarrollo acorde con el aspecto financiero que es concomitante en donde debe estar ajustado y respaldado por el presupuesto existente Obsérvese como en la etapa previa, deberá contarse con el correspondiente CDP una vez se obtengan estos elementos la oficina jurídica verifica el examen de estricta legalidad. Esta secretaria acaba de expedir circular que refrenda lo expuesto. Conforme al control o seguimiento estas son potestades fijadas por	del Valle es uno solo, los procesos y procedimientos contractuales son institucionales la cual deben reposar y consolidarse en un una sola oficina y especialmente estar armonizados y tener coherencia con una adecuada planificación y control incluida esta, desde el Plan de Desarrollo y debidamente ajustada con los planes de acción institucionales, máxime si el Departamento ostenta una SECRETARIA JURIDICA la dentro de las funciones de la misma maneja (29 dos procesos el Contractual y el de Representación Judicial, por lo anterior, el presunto hallazgo administrativo se						



		DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN			TIPO	DE HAI	IALLAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial	
	Línea de Gestión								
		la ley en materia contractual y anticorrupción ley 1474 de 2011 Artículo 83.	mantiene y queda en firme, para lo cual la entidad suscribirá un Plan de Mejoramiento.						
29	Contrato No. 0922 de Prestación de servicios profesionales suscrito entre el Gobernador del Valle y la firma contratista Alfredo López y Cía. Ltda., el 23 de julio de 2011, por un periodo de (3) meses para brindar apoyo profesional a la Secretaria Hacienda y Crédito Público con el fin de depurar la cuenta de procesos que han terminado en embargos por \$380.000.000., en el que se observó que no aparecen en la carpeta contractual los soportes que clarifiquen las cuentas depuradas de acuerdo a los embargos ni se constataron las evidencias de verificación de la existencia de facturas, informes de auditoría, liquidaciones de juzgados y en general la documentación que soporten la liquidación de los créditos en los Despachos juridiciales realizados por el contratista y expedidos por los juzgados. No se evidenciaron las constancias expedidas por los Despachos judiciales de cada uno de los procesos existentes contra el Departamento del Valle del Cauca de los remanentes no reclamados de acuerdo a los embargos existentes; siendo que el objeto contractual era sanear la cuenta de procesos que habían terminado en embargos, ni las	"Contrato No. 0922 de Prestación de servicios profesionales suscrito entre el Gobernador del Valle y la firma contratista Alfredo López y Cía. Ltda. El tema de los embargos ha impactado negativamente la situación fiscal y ha representado un constante riesgo para las finanzas del Departamento, que lo ha llevado a acogerse a Ley 550 de 1999, por lo cual recibió especial atención ya que existía una situación de absoluto desconocimiento del estado de los procesos, no había un archivo organizado, no se sabía si había o no liquidación del embargo por parte del Juzgado, ni si había o no	La respuesta dada por la Entidad no desvirtúa la formulación del hallazgo, ya que presentaron los soportes legales correspondiente a las cuentas de procesos embargados, pero no aportaron la evidencia presupuestal del ingreso de los remanentes recuperados por el contratista, ni las actas de liquidaciones los créditos existentes en los Despachos judiciales y certificaciones expedidas por los juzgados que evidencien la	x	x		x	\$380.000.000	



		DEDEGLIO DE CONTRADIGOIÓN	OONOLUGIÓN			TIPO	DE HA	LLAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	actas de saneamiento de las cuentas por embargos judiciales. Igualmente el informe de interventoría se limitó una narración de actividades tanto del contratista como de la interventora; tampoco se constataron soportes judiciales que relacionen cada embargo, pudiéndose generar una gestión inadecuada lo que configuraría una presunto hallazgo de carácter fiscal por incumplimiento de las obligaciones contractuales. Este contrato inicio el día 28 de julio y se le realizaron dos pagos así: el primer pago el día 14 de octubre de 2011 con factura No.11624 del 27 de noviembre por \$152.000.000 y un segundo pago el día 12 de diciembre por \$152.000.000, por un total de \$304.000.000. Situaciones generadas por fallas en los mecanismos de planeación y seguimiento y control en los procesos y procedimientos establecidos en la Entidad específicamente en el buen manejo de los procesos judiciales y en la contratación. Lo que conllevó que dichos recursos públicos no cumplieran su finalidad, configurándose una gestión inadecuada y configurar un presunto hallazgo fiscal por \$380.000.000., por realizar actuaciones judiciales sin evidencia documental valida y a la falta de la toma de decisiones en materia financiera por la crisis de solvencia económica que atraviesa el Departamento del Valle del Cauca, por presunto incumplimiento del contrato No.0922 del 23 de julio de 2011 y la Ley 610 de 2000 articulo 6.	remanentes, además, nunca se había registrado en la contabilidad, ni en el presupuesto del Departamento, el efecto de todos los procesos ejecutivos con embargo que venían afectando las cuentas del Departamento. Solo se contabilizaba el movimiento bancario cuenta 1110 contra la cuenta 1425 depósitos judiciales. En la ejecución del contrato se adelantaron las siguientes actividades: Depurar la cuenta de procesos en contra del Departamento que han terminado en embargos. Determinar la existencia de remanentes a favor del Departamento, a fin de informar a la Secretaria Jurídica para que fueran cobrados por los abogados apoderados de cada proceso. Diseñar las políticas y procedimientos correspondientes al manejo	depuración que presentan en los soportes, por lo tanto el hallazgo queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						



		DEDEGLIO DE CONTRADIGOIÓN	oonol noión			TIPO	DE HA	LLAZGO
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	Línea de Gestión							
		de los procesos que han terminado en embargos"						
30	Contrato No. 0944 de prestación de servicios profesionales suscrito el día 21 de julio por el termino de 6 meses., en noviembre 23 se le realizo un contrato por \$60.000.000, para brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda y Crédito público con el fin de brindar acompañamiento en el proceso de estructuración, negociación, contratación y desembolso de recursos de crédito con las entidades financieras por \$60.000.000., al que se le realizó "Otro Sí", el 15 de diciembre de 2011 por \$23.000.000, para un total de \$83.000.000. En este contrato no se suscribió un cronograma de trabajo en el que se constataran las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución del contrato. Con base en el informe de interventoría No.1 del 26 de agosto de 2011 suscrito por Rodrigo Torres, se desembolsó el primer pago, el cual solo era un recuento de actividades realizadas por contratista sin ningún soporte de ejecución. Igual sucedió en el Informe de Avance No.1 de agosto 26 que aparece firmado por Gissely Collazos Alarcón quien actuaba dentro de la firma contratista como Directora, pero esta no estaba autorizada dentro de las clausulas contractuales para intervenir; facultad que solo la poseía el Representante legal de "Cabrera Bedoya", quien debió firmar los informes de interventoría siendo	En la Cláusula Octava: Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato No. 0944 del 21 de Julio de 2011, no se hizo mención a que la firma CABRERA & BEDOYA & ASOCIADOS S.A. (en adelante el CONTRATISTA) debería aportar el Cronograma de Trabajo; sin embargo las condiciones, el modo, tiempo y lugar de la ejecución del contrato se plantearon desde la comunicación que tenía como referencia la Prestación de Servicios Profesionales para el Acompañamiento a la Gobernación y la Secretaría de Hacienda Departamental, que presentó el CONTRATISTA el 23 de Junio de 2011 a la Dra. Cecilia Tovar de Vargas, quién en ese momento ocupaba el cargo	Analizada la respuesta de la Entidad, los argumentos esgrimidos no desvirtúan el presunto hallazgo fiscal, pero si aclaran el presunto disciplinario, quedan do en firme el de carácter fiscal por tratarse de gestiones inadecuadas, cuyos resultados financieros fueron negativos, de acuerdo al objeto contractual. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector	X			X	\$83.000.000.



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN			TIPO	DE HA	LLAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	legalmente el contratista. Denotándose que se profirieron actos administrativos sin validación por las partes y falta de planificación en esta contratación, porque como se pudo evidenciar a última hora, faltando solo quince (15) días para finalizar la vigencia fiscal, la administración Departamental decidió realizar un contrato adicional que implicó comprometer más recursos sin ninguna justificación, sin exigencia de ampliación de póliza de cumplimiento, observándose que estos hechos se presentaron como producto de la mediatez administrativa gubernamental sin la observancia de una adecuada planeación. Así mismo, los informes de interventoría se limitaron a una narración de actividades sin soportes que evidencien las actividades realizadas de acuerdo a las obligaciones del contratista pactadas en la minuta contractual. Tales como, avances de procesos de estructuración, negociaciones, contratación y desembolso de recursos de crédito con entidades Financieras, el apoyo análisis y recomendaciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento y el análisis y toma de decisiones en materia económica y financiera en temas relacionadas con las finanzas publicas departamentales y el último informe No.6 (folio 507) no aportaron los soportes documentales de las actividades desarrolladas ni siquiera se evidencia documento que constate la evaluación y análisis de los contratos suscritos relacionados con	de la Secretaria de Hacienda Departamental del Departamento del Valle del Cauca (en adelante el DEPARTAMENTO). En la comunicación antes mencionada, quedaron consagradas:" El Objetivo de la Prestación de Servicios por parte del CONTRATISTA. Las Actividades que desarrollaría CONTRATISTA. Las Condiciones, en las cuales se mencionaba:" "Se deja constancia que los	Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAI	LLAZGO
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	Línea de Gestión							
	la administración de recursos y rendimientos generados en el Fondo de Pensiones Públicas del Valle "FODEPVAC", destinados al pago del pasivo Pensional. El objeto contractual fue ejecutado por el contratista, pero el resultado denota una presunta gestión inadecuada porque no se evidenció cuales fueron los resultados positivos de dicha inversión, teniendo en cuenta que las actividades realizadas con base en este contrato, el ente territorial las había podido realizar con el personal de planta; aunado a ello, este tipo de contrataciones contribuyeron a que al 31 de diciembre el Departamento del Valle aumentara el déficit fiscal a más de 16.000 mil millones, pudiéndose configurar un presunto detrimento patrimonial por \$83.000.000 por incumplimiento del contrato No. 0944 de 2011 y la Ley 610 de 2000 articulo 6.							
31	Contrato de Consultoría No.0421 de 2011 cuyo objeto contractual fue de "interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial y financiera, a los contratos de concesión Nos. 001, 002 y 003 de 2010, derivados de las licitaciones públicas Nos.LP-SH-001-2009, LP-SHCP-002-2009 y LP-SHCP-003-2009", con una duración de 32 meses de casi tres (3) años por \$21.988.106.360, de los cuales no se evidencian los soportes legales que constaten la ejecución de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, ni los valores pagados a través de los depósitos en cada una de las subcuentas de interventoría de las Fiducias de	Contrato de Consultoría No. 0421 de 2011 cuyo objeto contractual fue de "interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa El contrato No. 0421 del 2011 corresponde al suscrito con la firma FITCH RATINGS COLOMBIA S A, que incluido el otro si, suma de \$20.167.520 y no \$21.988.106.360, con	Analizada la respuesta de la Entidad, se constata que el contrato a que se refiere la Gobernación del Valle no corresponde al mismo observado, aunque tengan el mismo número 0421, pues son totalmente diferente; el presunto hallazgo es de	х	x		x	\$21.988.106.360



		DEDEGUA DE CONTRADIGAÇÃO	oonor noión			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	Administración y pagos que constituyeron los Concesionarios en los respectivos contratos de Concesión. Tampoco aparecen actas parciales de avance, seguimiento y control del contrato. (Informes de supervisoria) ni cronograma de actividades. La falta de aplicación y planeación adecuada en los procesos y procedimientos en la contratación de obras públicas y en los contratos de concesión Nos. 001, 002, 003 de obras con financiación de vigencias futuras, pueden generar un menoscabo patrimonial por una gestión inconveniente por \$21.988.106.360., en contra del Departamento del Valle del cauca. Por inobservancia de los principios constitucionales y legales de la contratación y planeación, articulo 209 de la Constitución Política y Ley 152 de 1994.	plazo de abril a diciembre del 2011 y no 32 meses y el objeto fue prestación de servicios profesionales de calificación de naturaleza pública del riesgo crediticio de capacidad de pago del departamento por parte de la calificadora y no "interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial y financiera, a los contratos de concesión Nos. 001, 002 y 003 de 2010, derivados de las licitaciones públicas Nos.LP-SH-001-2009, LP-SHCP-002-2009 y LP-SHCP-003-2009", como dice el informe auditor. (SE ANEXA COPIA DEL CONTRATO 0421 DEL 2011 Y DEL OTRO SI MENCIONADO) SECRETARÌA JURIDICA Sobre el particular adjuntamos en medio magnético la actividad de la interventoría.	Consultoría y el otro es de Prestación de Servicios Profesionales, por lo tanto, el presente hallazgo queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						



		DEDEGLIO DE CONTRADIGOIÓN	OONOLUGIÓN	TIPO DE HALLAZGO				LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	Contrato de prestación de servicios Profesionales		Los argumentos						
32	No. 240 suscrito el 25 de noviembre de 2011, entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaria Jurídica y PINZON BERNAL OSPINA BEJARANO ESPINOSA Cia.de abogados SAS OPEBSA de Bogotá D.C. Rep. Legal: Fernán Ignacio Bejarano Arias, con un plazo indeterminado cuyo objeto contractual fue para la Representación Judicial al Departamento del Valle del Cauca en el Tribunal de Arbitramento convocado por REURVALLE S.A.S, con el fin de dirimir las controversias surgidas de los valores no reconocidos a dicho contratista en virtud de la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de concesión No. 0002 de 2010, por valor de \$266.800.000, (pagaderos en 4 cuotas) en el que no se evidenciaron certificaciones que constataran el servicio altamente calificado de la firma contratista, como lo exigían los estudios previos, habiéndose contratado con un "bufete de abogados" prestantes y especializados, que no aportaron los certificados de experiencia e idoneidad de la firma contratista. Igualmente, no fue fijado el plazo de acuerdo a la cláusula sexta: "el plazo para la ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento hasta la terminación del proceso o la ejecutoria del laudo arbitral, lo que suceda primero. Lo anterior, sin perjuicio de su terminación	Por la complejidad del tema por los riesgos financieros en contra del Departamento y por la situación de la Secretaria Jurídica de público conocimiento en especial de crecimiento asimétrico de las demandas acordes con la justificación del respectivo del respectivo contrato nítidamente demuestran legalmente que el contrato es procedente ajustado a la legalidad"	dados en la respuesta de la Entidad no desvirtúa el presunto hallazgo de carácter disciplinario formulado, por lo tanto, queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."	x	x				



			a a valuación			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	partes." Se evidencia que no se especificó								
	claramente el plazo del contrato, y además se								
	pactaron honorarios superiores a la remuneración								
	mensual del señor Gobernador.								
	De igual forma, se comprometieron vigencias								
	futuras como aparece a folios 12 al 15 de la carpeta								
	contractual; en el "acta de comité técnico de								
	vigencias futuras suscritas el día 18 de noviembre								
	de 2011", como evento excepcional contraviniendo								
	la Ley 819 de 2003, artículo 8.								
	Aparece concepto jurídico realizado al proyecto de								
	contrato de prestación de servicios del 25 de								
	noviembre de 2011, suscrito por la Secretaria								
	Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el								
	cual <i>advirtió</i> que al pactarse honorarios superiores								
	a la remuneración mensual del gobernador de								
	conformidad a lo establecido en el parágrafo 3º., modificado con el Decreto 2785 de 2011, debía								
	obrar certificación del gobernador en el cual								
	constaron los siguientes aspectos: 1) Justificación								
	de la necesidad del servicio personal altamente								
	calificado; 2) indicación de las características y								
	calidades especificas, altamente calificadas, que								
	reúne el contratista para la ejecución del contrato y								
	3) Determinación de las características de los								
	productos y/o servicios que se espera obtener, pero								
	no se cumplió con esta exigencia ya que no								
	aparece certificación alguna suscrita por el								
	Gobernador del Valle del Cauca de los aspectos								
	advertidos para la celebración del mencionado								
	contrato.								



		DEDEGUIO DE CONTRADIGOIÓN	OONOL HOIÓN			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	Tampoco se determinaron los aspectos que se								
	debieron tener en cuenta arriba mencionados, es								
	decir no aparece documentación que constate las								
	calidades especificas altamente calificadas del								
	contratista, ni siquiera aparece la fotocopia de la								
	Tarjeta Profesional de Abogado. Igualmente, se								
	observa a folios 17, 18 y 19 de la carpeta								
	contractual que los "Estudios Previos" no aparecen								
	firmados, no teniéndose como validos.								
	A la par, en el informe de interventoría aparece sin								
	fecha suscrito por la Secretaria Jurídica quien								
	certificó que el contratista ejecutó las clausulas								
	primera y segunda se ejecutaron de acuerdo a lo								
	convenido y por lo tanto, <i>las actividades</i>								
	relacionadas en el informe presentado por el								
	contratista, se había desarrollado dentro del marco								
	de los mismos, pero no se evidenció soporte alguno								
	de la Representación Judicial realizada, ni la								
	demanda presentada para la defensa del Laudo								
	Arbitral convocado por "REURVALLE SAS."								
	Tampoco se evidenciaron los actos administrativos								
	de reducción del presupuesto con fundamento en el								
	Certificado de Registro Presupuestal								
	No.4500004979 del 15 de diciembre de 2011 por								
	\$266.800.000., o soporte que la factura No.0196 de								
	la firma "OPEBSA" fue anulada.								
	Se constató que no fue ejecutado, ya que fue								
	terminado anticipadamente de mutuo acuerdo el 25								
	de enero de 2012, además, el mismo se suscribió								
	bajo la figura jurídica de la reserva excepcional por								



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN			TIPO	DE HAL	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	\$266.8000.000., estando prohibido por la norma								
	presupuestal, contraviniendo el artículo 8 de la Ley								
	819 de 2003, limitante en cuanto a la ejecución								
	presupuestal, al exigir que las apropiaciones								
	presupuestales aprobadas por la Asamblea Departamental sean ejecutadas en su totalidad								
	durante la vigencia correspondiente.								
	Lo anterior se genero por fallas en los mecanismos								
	de planeación y seguimiento en los procesos								
	judiciales y en la contratación al no se realizarse un								
	real y efectivo estudio de conveniencia y								
	oportunidad para la celebración de este contrato,								
	pues que no obedecían a necesidades prioritarias								
	Estas Inversiones inadecuadas de recursos sin								
	tener en cuenta las prioridades definidas en la								
	planeación de sus gastos comprometiendo								
	vigencias futuras porque igualmente se había								
	podido realizar con personal de la planta de cargos								
	de la Gobernación del Valle, conllevan a un incumplimiento normativo, Ley 152 de 1994, Ley								
	819 de 2003.								
	Revisado el contrato de Interés Publico No. 1254	Administrativo y Fiscal del	Analizada la						
	del 1 de Diciembre de 2011, suscrito entre la	contrato 1254 adjunto	respuesta de la						
	Gobernación del Valle del Cauca-Secretaria de	resoluciones en las por	Entidad soportada en						
	Asuntos Étnicos y la Fundación "Respirar", por	medio de las cuales se	a folios						
33	valor de \$78.000.000, con una duración de un (1)	puede constatar la relación	123 a 156, en la cual	х	х		x	\$128.000.0	00
	mes, cuyo objeto contractual fue "Organizar la	de las personas a las	aportaron las						- =
	segunda etapa del proceso de titulación de	cuáles se les tituló	Resoluciones						
	Juanchaco, Ladrilleros, La Barra, puerto España y Miramar localidades del Municipio de	determinado predio:	correspondiente a la relación de las						
	Miramar localidades del Municipio de Buenaventura- Valle del Cauca de acuerdo a lo	Resolución 3890 del 20 de							
	Duchaventula- valle del Cadea de acueldo a lo	Resolution sost del 20 de	personas a las cuales				1		



		DEDEGLIO DE CONTRADIGNIÓN	OONOLUGIÓN			TIPO	DE HA	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Da Patrimonial	año
	Línea de Gestión								
	determinado en la ley 55 de 1996, que al tenor de	diciembre de 2011,	se les tituló						
	lo literal expresa: por la cual se dictan medidas para	emanada por la secretaría	determinado, pero no						
	el fomento del turismo y la localización en costa del	de hacienda y crédito	aportaron el titulo-que						
	pacifico, se declara de utilidad pública la	público, por medio de la	evidencien la						
	construcción de unas obras y se ordenan otra, se	cual se concede una	legalización de						
	hace una cesión y se dictan otras disposiciones", se	exención del impuesto para	predios adjudicados						
	observó que no se detallan específicamente los	los predios objeto del	por el Departamento						
	predios que serán objeto de titulación.	proceso de titilación por	del Valle, como se						
	Tampoco reposan los certificados que dan fe de los	parte del departamento,	formuló el presunto						
	predios que fueron objeto de Titulación a los	ubicados en Juanchaco,	hallazgo fiscal y						
	habitantes de estas localidades, según se evidencia	Ladrilleros, la Barra y	disciplinario, en						
	en los informes de actividades realizadas por los	Puerto España- Miramar.	consecuencia se						
	diferentes profesionales que participaron en dicha		mantiene el presente						
	labor.	Resolución 0207 del 17 de	hallazgo porque los						
	Igualmente, acaeció en el contrato No. 0565 del 11	febrero de 2012, emanada	soportes presentados						
	de Mayo de 2011, por \$50.000.000 cuyo objeto	por la Secretaria de	no desvirtúan el						
	contractual fue "La Corporación para la integración	Hacienda y Crédito Público,	mismo.						
	participación y desarrollo CORPOCAICA se	por medio de la cual se							
	compromete para con el departamento a brindar	concede una exención del	"El equipo auditor deja						
	apoyo y fortalecimiento organizativo y logístico al	impuesto para los predios	constancia que los						
	proceso de titulación que se adelanta sobre predios	objeto del proceso de	soportes, y						
	ubicados en las localidades de Juanchaco,	titilación por parte del	argumentos aparecen						
	Ladrilleros, La Barra, puerto España y Miramar	departamento, ubicados en	contenidos en 5						
	ubicadas en el municipio de Buenaventura – Valle	Juanchaco, Ladrilleros, La	carpetas con 745						
	del Cauca de acuerdo a lo determinado en la ley 55	Barra y Puerto España-	folios y 2 CDs que						
	de 1996, que al tenor de lo literal expresa: por la	Miramar"	presentó el						
	cual se dictan medidas para el fomento del turismo		Departamento del						
	y la localización en costa del pacifico, se declara de		Valle, en ejercicio del						
	utilidad pública la construcción de unas obras y se		derecho de						
	ordenan otra, se hace una cesión y se dictan otras		contradicción y/o						
	disposiciones."		defensa del presente						



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAL	TIPO DE HALLAZGO				
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño			
	Línea de Gestión											
	En este contrato, se evidenció que no se detallaron específicamente los predios que eran objeto de titulación, ni las personas a las que se les hará entrega de dichos predios. Tampoco, reposan los certificados de tradición que den fe que los predios son de propiedad del Departamento del Valle, y que se entregaron según consta en el folio No. 50 (informe parcial de interventoría), ni el pago de las siguientes actividades: perifoneo, rozamiento de prados, preparación de refrigerios para reuniones de socialización y concertación del proceso con la comunidad, los cuales fueron realizados el 15 y 23 de febrero de 2011). Lo anteriores contratos generaron un presunto detrimento patrimonial para el Departamento del Valle del Cauca por valor de \$128.000.000 por una presunta gestión inadecuada por la falta de titulación de los predios, por incumplimiento de la		hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."									
	Ley 55 de 1996 y la Ley 610 de 2000 articulo 6.											
34	Contrato No.0591 de interés Público suscrito el 18 de mayo con una duración de 7 meses diciembre 31 de 2011 suscrito con el "Fondo Mixto" entre el Departamento del Valle del Cauca y el Fondo Mixto de promoción para la cultura y las Artes del Valle del Cauca \$10.093.468., cuyo objeto contractual fue "apoyar procesos de fortalecimiento organizativo para la comunidades negras., Afrocolombianas del Valle del Cauca., mediante la realización de la "Consultiva Departamental" que les permita un espacio de socialización y	Administrativo y fiscal, me permito adjuntar documentos que sirven de soporte: Acta de inicio del contrato la cual hace parte integral de la carpeta contractual (folio 29). Listado de los 29 consultivos que asistieron representando las	Analizada y evaluada los soportes presentados por la entidad a folios 29 y siguientes, no desvirtúan ni aclaran el presunto hallazgo de carácter fiscal, por lo tanto queda en firme para le informe final.	x			х	\$10.093.46	8			



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAL	.LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	apropiación de herramientas administrativas legales y financieras y generadoras de su progreso en su calidad de gestión" en el que no evidenciaron en los estudios previos quienes eran las personas que aplicarían para determinarlos como Consultivos Departamentales, con quienes se ejecutaría el contrato. Además, no aparece acta de inicio del contrato y el balance financiero estipulado en el informe de interventoría no contiene los soportes económicos y el informe final de interventoría no tiene fecha, ni existió un cronograma de actividades que evidencien claramente la ejecución del contrato. Además, no existe una política definida para la realización de temáticas que fundamenten acciones afirmativas, sobre consideraciones y/o herramientas administrativas, legales y financieras que hubieran generado progreso aplicables a la calidad de gestión de la población negra y no se evidencian acciones puestas en ejecución de planes de vida en pro de generar un mejor vivir para la comunidad negra afrocolombiana del Valle del Cauca. No se evidenció utilización racional de los recursos por falta de una adecuada planeación e interventoría, pudiéndose presentar un presunto detrimento patrimonial por \$10.808.093 incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 610 de 2000 articulo 6.	comunidades afro descendientes y las demás entidades competentes. Recibos de caja como comprobantes de pago"	"El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						



		DEDEGLIO DE CONTRADIGOIÓN	oonor noión			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
35	No se estipulo en el acto administrativo de liquidación de los contratos suscritos por vigencias futuras Nos. 1, 2 y 3 que las partes quedaban a paz y salvo por todo concepto contractual y legal, observándose qué modo subjetivo que se pagaron cantidades de obra que se debieron dejar terminar de acuerdo a los diseños realizados en dichos contratos.	Vigencias Futuras — Tribunal de Arbitramento. El Departamento del Valle del Cauca adelantó el proceso de negociación para la terminación de común acuerdo los contratos que suscribió con cargo a vigencias futuras según actas quedando pendiente por resolver ante el Tribunal de Arbitramento las partidas pendientes no conciliadas en las Actas de Terminación anticipada y liquidación de los contratos suscritos con los Concesionarios. Las actas de liquidación contemplan los valores a reintegrar a los concesionarios, así como las fórmulas de liquidación que quedaron plasmadas en los contratos suscritos. El desarrollo de este proceso estuvo en cabeza de la Secretaría Jurídica dependencia que cuenta con los soportes respectivos.	La Entidad en sus argumentos justifica y acepta la observación cuando manifiesta que: "quedando pendiente por resolver ante el Tribunal de Arbitramento las partidas pendientes no conciliadas en las Actas de Terminación anticipada y liquidación de los contratos suscritos con los Concesionarios. Las actas de liquidación contemplan los valores a reintegrar a los concesionarios, así como las fórmulas de liquidación que quedaron plasmadas en los contratos suscritos. El desarrollo de este proceso estuvo en cabeza de la Secretaría Jurídica dependencia que cuenta con los	X					



		DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGO					
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
		Secretaría jurídica La liquidación de los contratos es el ajuste de cuentas en ella se determinan lo que se debe las partes lo que se salda y se señalan los desacuerdos de las mismas La liquidación no implica necesariamente estar a paz y salvo	soportes respectivos.", lo anterior significa que la Ley es clara y precisa, ya que el acto administrativo de Liquidación del contrato deja a PAZ y SALVO a las partes contratantes, lo que no ocurrió en la liquidación de los tres contratos de concesión por vigencias futuras, por lo tanto el hallazgo administrativo queda en firme.						
36	Los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, contemplan el debido proceso en las actuaciones administrativas y los principios de la función administrativa respectivamente, a saber: eficiencia, eficacia, economía, moralidad e imparcialidad entre otros; de igual manera los artículos 174 y 177 del Código Contencioso Administrativo consagran el deber de acatamiento por parte de las autoridades a lo ordenado en las sentencias. La entidad no cuenta, al cierre de la vigencia auditada, con el cálculo real de los procesos, demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales en contra del Departamento, se	La Secretaría de Desarrollo Institucional, no es sujeto pasivo de este hallazgo, tal y como quiera que el dato estadístico del cálculo de procesos, demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales son del resorte exclusivo de la Secretaría Jurídica. Respecto de las Cuotas Partes Pensionales, la	Analizada la respuesta por la Entidad contenida en el folio No.62, los argumentos presentados no desvirtúan el presunto hallazgo de carácter disciplinario la cual queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos	х	x				



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN		TIPO DE HALLAZGO					
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño	
	Línea de Gestión									
	observa incoherencia en la partida, ya que para la vigencia 2011 se presento una disminución de casi el 80% con respecto al valor reportado en la vigencia 2010 pasando de \$383.150.927 a \$76.630.185, sin que se presente información alguna que justifique esta situación. Las cuotas partes pensionales por pagar también representan un valor considerable del pasivo, observándose que es necesario hacer la depuración de estas cuentas por cuanto pueden ser sujetas de prescripción y/o cruce de cuentas con las entidades que presentan cuotas partes por cobrar. Es de anotar que en la vigencia de 2010 se pagó \$2.716,2 millones, y se reconocieron reajustes indexados e interés moratorio dado la falta de oportunidad en el pago de las sentencias haciéndose más gravosa la situación económica proferida; adicionalmente, sobre esas sumas de dinero, se liquidaron intereses moratorios, del Departamento. La situación indica deficiencias de los mecanismos de control interno de índole jurídico y técnico en el proceso de reconocimiento, liquidación y pago de las sentencias judiciales.	Secretaría de Desarrollo Institucional es la poseedora de los insumos que se le proporcionan al Tesorero General del Departamento quien por ley es el funcionario ejecutor de Cuotas Partes. Para el año 2010 se contrató una firma externa M&D asociados para el cobro de las cuotas partes pensionales, luego entonces la posibilidad de cobro u cruce y/o compensación de cuotas entre entidades las consideraba tal contratista para la posterior firma del Tesorero General del Departamento.	aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."							
37	El artículo 10 de la Ley 549 de 1999 constituye falta gravísima "el no Adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo Pensional en la forma prevista en esta ley ()". Contrario a lo establecido, el Departamento del Valle no ha dado cumplimiento a 365 sentencias ejecutoriadas desde	En cuanto al reajuste del Decreto 2108 de 1992, la Secretaría de Desarrollo Institucional, se encarga de la correspondiente liquidación y elaboración	Analizada la respuesta por la Entidad contenida en el folio No.62, los argumentos presentados no	х	x					



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAI	LLAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	2004, derivadas del reajuste pensional ordenado por el Decreto 2108 de 1992, las cuales generan intereses moratorios e indexaciones a la luz de la sentencia C-188 de 1999; hechos que generan deficiencias de los mecanismos internos de control en las actuaciones que soportan el agotamiento de la vía gubernativa y las posteriores a los fallos judiciales para el cumplimiento de las sentencias, sin que se observaran gestiones efectivas con base en una programación de los pagos. -De acuerdo a información suministrada por la secretaría de desarrollo institucional las sentencias correspondientes al Decreto 2108/92 pendientes de cancelar en cumplimiento de las sentencias proferidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa ascienden aproximadamente a diez mil millones (\$10.000 millones). -Concurrencia pasivo pensional de Universidad del Valle y el Departamento del Valle a diez y nueve mil novecientos cuarenta y dos millones (\$19.942 millones); bonos instituto seguro social-issquinientos cincuenta y ocho millones (\$558 millones); Sentencia Tribunal Superior de Cali Infraestructura S. A – CISA – cuatro mil diez y nueve millones (\$4.019 millones); acuerdo de pago con ISS por dos mil ciento setenta y un millones (\$2.171), deudas pendientes del Departamento al FONPET cinco mil setecientos ochenta y siete millones (\$5.787 millones). El contexto anterior evidencia ineficiencia e ineficacia administrativa con graves riesgos para la	del Acto Administrativo siempre y cuando se cuente con el Respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) el cual es de entera y completa responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Expedirlo de acuerdo al flujo de caja y capacidad del rubro denominado Rubro de Contingencias Judiciales. Así es claro que el plan de pagos y la capacidad presupuestal para atender esta clase de obligaciones es del resorte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, más no de esta secretaría ya q tal y como se manifestó expide los correspondientes Actos Administrativos de cumplimiento de Sentencias del 2108 previa existencia de Disponibilidad Presupuestal y para ello, cada vez que se liquida una	desvirtúan el presunto hallazgo de carácter disciplinario la cual queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						



	DERECHO DE CONTRADICCIÓN CONCLUSIÓN TIPO DE HALLAZGO			DERECHO DE CONTRADICCIÓN CONCLUSIÓN			SIÓN TIPO DE H			LLAZGO	
OBSERVACIÓN AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño			
ea de Gestión											
dez económica y financiera de la entidad itorial, ante el incremento de los pasivos por reses moratorios a la tasa máxima permitida; más de generar incertidumbre en relación con estados financieros, los cuales no revelan la lidad económica y financiera del Departamento Valle desde 2004. anterior genero incertidumbre en las cifras ejadas en los Estados Financiero y no permite ablecer con certeza el Estado actual del pasivo esional del Departamento.	sentencia de este reajuste se solicita tal CDP a la Secretaría de Hacienda. A finales del año 2011 se efectuó una liquidación global de las Sentencias pendientes por pagar del Reajuste Pensional contemplado en el Decreto 2108 de 1992, arrojando un valor de Diez Mil Millones de Pesos (\$ 10.000.000), para lo cual se solicitó un Certificado de Disponibilidad Presupuestal global por ese valor a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a finales del año 2011, sin que fuera posible su consecución debido falta de presupuesto tal y como lo presentó en el informe de Gestión el entonces Director Técnico Armando Aristizabal Ramírez.										
		global por ese valor a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a finales del año 2011, sin que fuera posible su consecución debido falta de presupuesto tal y como lo presentó en el informe de Gestión el entonces Director Técnico Armando Aristizabal Ramírez.	global por ese valor a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a finales del año 2011, sin que fuera posible su consecución debido falta de presupuesto tal y como lo presentó en el informe de Gestión el entonces Director Técnico Armando Aristizabal Ramírez. De igual manera de tales pagos pendientes, cuya	global por ese valor a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a finales del año 2011, sin que fuera posible su consecución debido falta de presupuesto tal y como lo presentó en el informe de Gestión el entonces Director Técnico Armando Aristizabal Ramírez. De igual manera de tales pagos pendientes, cuya	global por ese valor a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a finales del año 2011, sin que fuera posible su consecución debido falta de presupuesto tal y como lo presentó en el informe de Gestión el entonces Director Técnico Armando Aristizabal Ramírez. De igual manera de tales pagos pendientes, cuya	global por ese valor a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a finales del año 2011, sin que fuera posible su consecución debido falta de presupuesto tal y como lo presentó en el informe de Gestión el entonces Director Técnico Armando Aristizabal Ramírez. De igual manera de tales pagos pendientes, cuya	global por ese valor a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a finales del año 2011, sin que fuera posible su consecución debido falta de presupuesto tal y como lo presentó en el informe de Gestión el entonces Director Técnico Armando Aristizabal Ramírez. De igual manera de tales pagos pendientes, cuya	global por ese valor a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a finales del año 2011, sin que fuera posible su consecución debido falta de presupuesto tal y como lo presentó en el informe de Gestión el entonces Director Técnico Armando Aristizabal Ramírez. De igual manera de tales pagos pendientes, cuya			



		DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN	TIPO DE HALLAZGO					
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
		mayo 17 de 2012 se relacionaron en el inventario de acreencias para que hagan parte del acuerdo de restructuración de pasivos de ley 550 a la cual se acogió el Departamento, y el ajuste de la mesada de tales liquidaciones se está haciendo a través del área de nómina para no generar más intereses de mora.							
38	QC-82-2012-CACCI-5956 Queja relacionada con la solicitud de cumplimiento y pago a la Doctora María Luisa Obonaga Rodríguez, del retroactivo de las mesadas pensionales por parte de la Gobernación del Valle, como lo ordena la Sentencia de primera instancia del 13 de marzo de 2009 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y confirmada en segunda instancia en julio 21 de 2011 por el Consejo de Estado. El ente Territorial no certifico el cumplimiento del pago de la providencia ejecutoriada, por lo que acarrea incumplimiento y sanciones moratorias por el no pago oportuno de una orden judicial	A la Señora María Luisa Obonoga, se le incluyó en nómina desde el mes de marzo del año en curso y el pago de la retroactividad a que tiene derecho quedó sujeto a disponibilidad Presupuestal. A la fecha por ser una obligación que se causó antes del 16 de mayo de 2012, el retroactivo pendiente fue reportado en el inventario de acreencias para el acuerdo de reestructuración de pasivos de la ley 550 y a al cual se	Analizada la respuesta por la Entidad contenida en el folio No.63, los argumentos presentados por el Departamento manifiesta que se incluyó en nómina desde el mes de marzo del año en curso y el pago de la retroactividad a que tiene derecho quedó sujeto a disponibilidad Presupuestal y que a la fecha por ser una	х	x				



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUCIÓN			TIPO	DE HAI	TIPO DE HALLAZGO					
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño				
	Línea de Gestión												
	pago de la Sentencia en mención la cual genera intereses moratorios por el no pago oportuno.	acogió el Departamento del Valle.	obligación que se causó antes del 16 de mayo de 2012, el retroactivo pendiente fue reportado en el inventario de acreencias para el acuerdo de reestructuración de pasivos de la ley 550 y a al cual se acogió el Departamento del Valle, es argumentos no certificaron el cumplimiento de la orden Judicial por lo tanto,no desvirtúan el presunto hallazgo de carácter disciplinario, por lo tanto, queda en										
39	Queja: Presuntas irregularidades en los ascensores de la Gobernación del Valle del Cauca. Analizada la carpeta contractual contenida en 564 folios con relación a la queja del asunto, se verificó que el Departamento del Valle suscribió un contrato de Prestación de Servicios No. 1038 el 12 de noviembre 2008 con un plazo de ejecución de 13 meses y 15 días por \$1.008.504.000., con la firma "Ascensores Schindler de Colombia S.A., para realizar el mantenimiento y reparación de seis (6)	Que revisada la carpeta que reposa en el área de presupuesto se constató que efectivamente el acta de liquidación se suscribió de mutuo acuerdo con el fin de valorar lo realizado por la obra ejecutada resultando una ejecución del 83% y en consecuencia	firme. Analizados los argumentos esbozados por la entidad en el ejercicio del derecho de contradicción contenida en el folio No.63 estos no aportan los soportes legales que	х	х		x	\$68.730.00	0				



		DEDEGLIO DE CONTRADIGOIÓN	OONOLUGIÓN			TIPO	DE HAI	LAZGO	
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor [Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	ascensores en el edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en la que se delegaron como interventores a los Ingenieros, Arley Millán Osorio Ing. Mecánico, y arquitecto José Luis Ortiz- Se observó en la documentación contractual, que el jefe de mantenimiento ha venido comunicando a la Secretaria de Desarrollo Institucional de las inconsistencias presentadas en el normal funcionamiento de los ascensores, pero se verificó que continúan presentándose fallas continuas en la prestación del servicio de los mismos y que, dos de ellos no están funcionando, el "E" desde hace 7 meses, y el "D" desde la vigencia de 2011 daños que no han sido reparadas por el Departamento del Valle del Cauca. Se realizó visita al lugar donde se encuentran instalados las maquinas y monitores de los ascensores, Piso 17 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, evidenciando que las instalaciones no tienen ningún sistema de refrigeración (ventiladores), en condiciones no ambientales de temperatura, transgrediendo la norma de seguridad industrial. De acuerdo al objeto contractual se reparó y se le hizò mantenimiento a los 6 ascensores convirtiéndose su funcionamiento de electromecánica a electrónica, pero las cabinas en el cascaron siguen siendo las mismas, igualmente las maquinas siguen presentando daños técnicos en los controles de manejo, así mismo, no funciona el indicador sonoro de exceso de peso.	se dejó de pagar el 17% recursos que quedaron como saldo del contrato a favor del departamento y en consecuencia no se constituye ningún detrimento patrimonial, dicha acta de liquidación fue aprobada mediante concepto jurídico No. SJ-1397 del 08 de abril de 2011. De igual forma se encuentra que las pólizas se encuentra vigentes dela siguiente manera Póliza No.31GU064588 vigente hasta el 27 de noviembre de 2013. Finalmente lo pagado a la firma Ascensores Schindler de Colombia asciende a la suma de \$435.522.000 mediante factura #3000016915 de 04 de agosto de 2011	desvirtúen el presunto hallazgo de carácter disciplinario y fiscal por lo tanto, queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue evaluada y analizada por el Equipo Auditor."						



		DEDECUIO DE CONTRADICCIÓN	oonol Holón	TIPO DE HALLAZGO					
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	Se verificó que al ascensor Privado del Gobernador								
	del Valle, no se le realizo reparación y								
	mantenimiento, incumpliendo con el objeto								
	contractual ya que este estaba incluido en el								
	mismo, como lo ordenaban las obligaciones								
	contractuales, y a pesar de esto, aparece un acta de liquidación del contrato sin fecha,								
	de liquidación del contrato sin fecha, posteriormente el Departamento suscribió otro								
	contrato de prestación de servicios para reparar el								
	ascensor del Señor Gobernador.								
	Lo anterior constata que el contrato evaluado no se								
	ejecutó en todas sus partes, solo se ejecutó en el								
	83% dejando sin ejecutar el 17% que equivale a un								
	presunto detrimento fiscal por \$68.730.000, porque								
	no aparecen en la carpeta contractual los soportes								
	financieros de ejecución.								
	Se evidenció que la póliza de garantía se venció en								
	el mes de diciembre de 2011 término que tenía la								
	gobernación para exigir la reclamación, pero no lo								
	hizo.								
	Lo anterior genera una gestión inadecuada de los recursos por la falta de control y seguimiento y en								
	la verificación de la calidad de la obra generándose								
	incumplimiento en el artículo 209 de la Constitución								
	Política y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.								
	D-C-51-7559. -Denuncia peculado sector cultura 4	D-C-51-7559 – SALDO IVA	Analizada la						
	por ciento del IVA de telefonía celular.	TELEFONIA	respuesta de la						
40	Una vez evaluada la queja se desvirtúa la	El Saldo en Tesorería de	entidad, esta no						
40	configuración de un presunto peculado, porque el	\$1.116.306.596,19	aclara porque dichos	Х					
	Departamento del Valle certificó en oficio 1400-031-	corresponde a:	dineros debieron						
	005 SAD No.100-03-82 recibido en la Contraloría	Obligaciones - cuentas por	ejecutarse en la						



			OONOL HOIÓN	TIPO DE HALLAZGO					
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	Departamental del Valle el 23 de julio de 2012 y firmado por el Tesorero General del Departamento del Valle del Cauca, que en la vigencia de 2011 se recibieron \$1.922.173.520., por concepto de IVA telefonía Celular, para lo que destino el 50% para el Instituto del Deporte, la Recreación y la Educación Física del Valle," INDERVALLE", que asciende a la suma de \$996.086.760., y a la Secretaria de Cultura, el otro 50% por el mismo valor de los cuales fueron ejecutados \$499.295.974. Sin embargo a diciembre 31 de 2011 en la cuenta específica para este concepto, figuran \$1.116.306.596.19 que no fueron justificados al Equipo Auditor.	\$335.175.404, compromisos - reservas excepcionales constituidas por valor de \$134.441.507, Rendimientos financieros sept a dic del 2011 cuenta de ahorros \$13.863.890, valores pendientes por ejecutar - Secretaría Cultura \$606.759.620 y Reintegro rendimientos							



No		DERECHO DE CONTRADICCIÓN	201011101611	TIPO	TIPO	DE HAL	LAZGO	
	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
	Línea de Gestión							
41	QUEJA-2008 – De acuerdo al oficio No. 91990 de 15 de febrero de 2012 emitido por el Secretario de Control Interno, en el cual informa al Contralor Departamental del Valle del Cauca el incumplimiento por parte de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, de la Resolución 5516 del 29 de agosto de 2008 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se realizó la respectiva verificación observando lo siguiente: El incumplimiento lo originó la ejecución del contrato interadministrativo No. 1002 del 5 de noviembre de 2008, por valor de \$781.700.800 suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, la Secretaria de Educación Departamental del Valle del Cauca y el Instituto Técnico Agrícola ITA – Institución de Educación, cuyo objeto contractual fue el "Desarrollo de la metodología SICIED (Sistema Interactivo de Consulta de Indicadores de Infraestructura Educativa) adoptado por el Ministerio de Educación Nacional MEN, como herramienta básica para la obtención de la información del estado actual de las Instituciones Educativas de los Municipios No Certificados del Departamento del Valle del Cauca. En estos términos, cantidades y condiciones de la Resolución No 5516 de agosto 29 de 200, la metodología en comento seria única y	No.400-024-834 fechado del 22 de agosto de 2012	Analizados los soportes aportados por el Departamento del Valle, contenidas en los oficios No.400-024-834 fechado del 22 de agosto de 2012 con CACCI No.8806 (contenidos en 9 folios) y oficio No.120-031-0578 SAD-655617 con CACCI No.8951 del 24 de agosto de 2012 (contenidos en 17 folios) dio respuesta al presente hallazgo, pero analizados los mismos no certificaron la devolución de los \$390.850.400., ni se constato dicha devolución, ya que el contrato fue pagado totalmente por la Entidad a la firma contratista y por ende procedió al incumplimiento de la No. 5516 del 29 de	x			x	\$781.700.800



No		DEDEGUIO DE CONTRADIOCIÓN	oonor noión	TIPO DE HALLAZGO			LAZGO		
	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	Exclusivamente la suministrada por el Departamento del Valle del Cauca al Instituto Técnico Agropecuario ITA. En la que el Departamento del Valle del Cauca invirtió el 50% \$390.850.400.00 con recursos propios y el otro 50% con recursos del Ministerio de Educación Nacional, cuya forma de pago fue pactada así: el 50% en calidad de anticipo por \$390.850.400.00 y a la entrega del producto y al cumplimiento total de las obligaciones del contrato, previo informe del interventor, pagos depositados en la cuenta especial que aperturaría el Instituto Técnico Agropecuario, evidenciándose las siguientes irregularidades: No se evidenció que el objeto contractual se hubiera ejecutado. No hay registro fotográfico, ni evidencias de reuniones con los diferentes rectores de las diferentes Instituciones Educativas del Departamento. No hay actas que demuestren que el objeto se cumplió; además tampoco hay registros fotográficos, ni levantamiento de planos de las infraestructuras de las sedes educativas para ver como se encuentran, que era lo que exigía el objeto contractual. No se evidenciaron informes claros y concisos del interventor que demuestren que el objeto se cumplió, pero el contrato se pagó. En los documentos revisados no se encuentra el		agosto de 2008 emanada del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo anterior y por no haber soportado y desvirtuado el presunto hallazgo de carácter fiscal queda en firme. "El equipo auditor deja constancia que los soportes, y argumentos aparecen contenidos en 5 carpetas con 745 folios y 2 CDs que presentó el Departamento del Valle, en ejercicio del derecho de contradicción y/o defensa del presente hallazgo, reposan en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa del Sector Central de la CDVC., 6 Piso en las instalaciones del Edificio de la Gobernación del Valle, la cual fue avaluada y analizada por el Equipo Auditor."						



		DEDEGUA DE CONTRADIGOIÓN	OONOL HOIÓN			TIPO	DE HAL	LAZGO		
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño	
	Línea de Gestión									
	realización del contrato, ni aparece la póliza de									
	cumplimiento del contrato, ni acta de inicio, acta									
	final, ni el acto administrativo de liquidación del									
	contrato.									
	En la carpeta contractual no existe informe final y									
	los informes de Interventoría, son solo									
	certificaciones que manifiestan que la labor se									
	realizó de acuerdo a lo pactado en el objeto									
	contractual. Además no se verificaron los siguientes									
	documentos:									
	Lo anterior evidenció que no se ejecuto el objeto									
	contractual del contrato, labor que debió haberse									
	entregado a satisfacción en el año 2008. Hechos									
	que fueron corroborados por el Ministerio de									
	Educación Nacional el 2 de marzo de 2010.									
	Posteriormente el 29 de Marzo de 2010, el									
	Ministerio de Educación Nacional requirió al									
	Secretario de Educación manifestando que a la									
	fecha no se había dado cumplimiento al contrato. El									
	Ministerio de Educación Nacional el 12 de									
	diciembre de 2011, expidió la Resolución No 11653									
	con la cual ordenó el reembolso de los recursos									
	asignados al Departamento del Valle Cauca, por el									
	incumplimiento de la realización del inventario de									
	los bienes inmuebles de los Establecimientos									
	Educativos y la formulación del Plan de									
	Infraestructura Educativa – Resolución No. 5516									
	del 2008.									
	De otra parte, el Ministerio de Educación Nacional									
	solicitó la devolución de su recurso por valor de									
	\$390.850.400.oo, por la no ejecución y el									



		DEDECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN		TIPO DE HALLAZGO				
No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Gestión								
	incumplimiento del objeto contractual en lo referente al Sistema Interactivo de Consulta de Indicadores de Infraestructura Educativa- SICIED Situación que genera un presunto detrimento, por la no ejecución del objeto contractual, en cuantía de \$781.700.800, por la inobservancia de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No 5516 de 2008 y la Ley 80 de 1.993 en sus artículos 3, 4, 5, 24, 26 y la Minuta en sus Clausulas Primera (1) Objeto; Segunda (2) Obligaciones del Instituto; Sexta (6) Interventoría del Convenio; Séptima (7) Plazo; Decima Primera (11) Garantía Única.								
	Total			41	23	3	14	\$26.333.83	1.074

